



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



**FACTORES LIMITANTES EN EL ACCESO AL CAMPO LABORAL DE PERSONAS
TRANSGÉNEROS Y TRANSEXUALES**

**ESTUDIO REALIZADO EN LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALIANZA LAMBDA DE
VENEZUELA”**

(Caracas, Venezuela periodo noviembre 2015 – julio 2016)

**(Trabajo Especial de Grado, presentado ante la Ilustre Universidad Central de
Venezuela para optar al Título de Licenciado en Trabajo Social)**

Autor: Cruz Ramratán, Dennys Russel

Tutora: Mg.S. Brigett Barrios

Caracas, octubre 2016

APROBACIÓN DE LA TUTORA

En mi carácter de Tutora del Trabajo presentado por el ciudadano **Cruz R., Dennys Russel** para optar al Título de Licenciado en Trabajo Social, considero que dicho Trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En la ciudad de Caracas a los 2 del mes de octubre del 2016



Mg.S. Brigett Barrios



VEREDICTO

Reunidos en: Salon CE de la ETS, el día viernes 14-10-16, los
 Profesores: Sara Vera, Johnny Moreno, Britt B., designados
 por el Consejo de Escuela en su Sesión de fecha 02-10-2016, para examinar el
 Trabajo Especial de Grado, titulado:

Factores limitantes en el acceso al campo
 laboral de personas transgénero s y transexuales.
 Estudio realizado en la A.C "Alianza Lambda
 de Venezuela - año 2016

Presentado por los Bachilleres: Dennys Russel Cruz Román
 titulares de la cédula de identidad números: 16.879.987,
 hemos decidido evaluarlo con la calificación de:

aprobado Mención Honorífica y publicación

Jurado Evaluador

Mgs. Britt Bame

Prof. Tutor



Sara M. Vera Ascario

Prof. SARA VERA ASCANIO
 Jurado 4235618

[Signature]

Prof. Johnny Moreno
 Jurado 17286495

DEDICATORIA

A mi madre Elena Ramratán, por darme la vida y criarme con esa peculiar forma de querer, enseñándome a respetar y aceptar a otros como a mí mismo.

A mi mejor amigo Franklin González, por apoyarme en momentos de extremos (polares de hecho) sentimientos.

A mi familia, los que creyeron en mí y los que no.

A mis amadas amigas Jeimy y Sugeidy, que espero encuentren en mí el apoyo que encuentro en ustedes.

A Karen Isabel Rodríguez, mi amiga, y toda una profesional del Trabajo Social, que detectó el potencial en mí para continuar mis estudios y de manera determinante me impulsó a seguir mi camino.

A todas las personas que hayan sido alguna vez víctimas de la discriminación aún imperante en el mundo.

A mí, que me logré demostrar que puedo superar cualquier obstáculo y alcanzar mis metas cuando me lo propongo.

AGRADECIMIENTOS

Mi ateísmo no me permite comenzar los agradecimientos con la frase cliché de “Agradezco a Dios por...”, sin embargo, creo en el potencial del ser humano, y en una energía invisible que emana de cada uno de nosotros, agradezco a todas esas personas que invirtieron algo de su energía en mí y aportaron al cumplimiento de mi Trabajo Especial de Grado.

Gracias a mi madre Elena Ramratán, por su peculiar forma de quererme, protegerme y convertirme en lo que soy: Eres la piedra angular de mi vida.

A los extraordinarios seres humanos de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela” con especial énfasis en su Director el Lic. Ricardo Hung, quién sin su apoyo incondicional, no hubiese podido materializar la presente investigación.

A mis profesores de la Escuela de Trabajo Social en especial a las profesoras Laura Acevedo y Brigget Barrios, que hicieron un esfuerzo para mejorar el presente Trabajo de Grado, encausando mis pensamientos errantes y ayudando a centrar mis energías como un rayo láser.

A Luis Antonio Coronas, por el apoyo incondicional, tanto en la investigación, como para cada aspecto de mi vida.

A mi mejor amigo Franklin, con un acompañamiento *sine qua non* en el desarrollo de mis estudios.

Gracias a todas las personas *trans* femeninas que colaboraron en la investigación.

A Karen Isabel Rodríguez, una de las mejores amigas y profesionales que he conocido.

A mi amiga Verushka Mayora, que en cada momento que me vio desfallecer hasta el punto de querer abandonar todo, me dio las energías suficientes para continuar, sin duda este logro es tan tuyo como mío Veru!

ÍNDICE

APROBACIÓN DE LA TUTORA	ii
APROBACIÓN POR EL JURADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE GENERAL	vi-vii
TABLA DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	5
Planteamiento y Delimitación del Problema.....	5
Objetivos de la Investigación.....	22
Justificación de la Investigación.....	23
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	26
Antecedentes de la Investigación.....	26
Bases Teóricas.....	33
Marco Jurídico.....	75
Definición de Términos Básicos.....	87
Operacionalización de Variables.....	90
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	94
Consideraciones Generales.....	94
Tipo de Investigación.....	94
Diseño de Investigación.....	96
Técnicas e Instrumentos de recolección de datos Primarios y Secundarios.....	98

Población y Muestra.....	99
CAPÍTULO IV: PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	102
Discusión.....	119
Conclusiones.....	123
Recomendaciones.....	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129
REFERENCIAS TIPO LEGAL.....	132
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.....	133
ANEXOS.....	135
Anexo A: Instrumento de recolección de datos.....	136
Anexo B: Cronograma de Diseño de Campo.....	139
Anexo C: Carta de Solicitud de entrevista.....	140
Anexo D: Datos de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”.....	141

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I, EL PROBLEMA

Planteamiento y Delimitación del Problema

Objetivos de la Investigación

Justificación de la Investigación

CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Bases Teóricas

Marco Jurídico

Definición de Términos Básicos

Operacionalización de Variables

CAPÍTULO III, MARCO METODOLÓGICO

Consideraciones Generales

Tipo de Investigación

Diseño de Investigación

Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos
Primarios y Secundarios

Población y Muestra

CAPÍTULO IV, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Discusión

Conclusiones

Recomendaciones

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Anexo 2: Cronograma de Diseño de Campo

Anexo 3: Carta de Solicitud

Anexo 4: Datos de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Síntesis comparativa entre perspectivas de la transexualidad y transgeneridad.....	57
TABLA 2: Tabla de distribución de frecuencia de las edades de los Sujetos entrevistados.....	103
TABLA 3: Edades de auto-reconocimiento como transgéneros.....	104
TABLA 4: Relación entre variables para conseguir trabajo.....	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Nivel educativo de las personas entrevistadas.....	106
Gráfico 2: Nivel de Ingresos económicos.....	107
Gráfico 3: Tipo de Ingresos.....	108
Gráfico 4: Personas que cotizan Seguridad Social.....	108
Gráfico 5: Tipo de contratación.....	109
Gráfico 6: Comportamiento de empleadores.....	111
Gráfico 7: Manifestaciones socio-culturales.....	113
Gráfico 8: Trabajadores de la estética o la prostitución.....	114
Gráfico 9: Razones de elección de trabajo.....	115
Gráfico 10: Apoyo familiar para continuar los estudios.....	116
Gráfico 11: Expulsión o permanencia en el grupo familiar.....	117
Gráfico 12: Rechazo o aceptación por parte de la religión.....	118



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



**Factores limitantes en el acceso al campo laboral
de personas transgéneros y transexuales
Estudio realizado en la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”**

Autor: Dennys Russel Cruz
Tutora: Mg.S. Brigett Barrios

RESUMEN

El presente Trabajo Especial de Grado tuvo como objetivo analizar los principales factores que limitan el acceso al campo laboral formal a personas transgéneros y transexuales de la A.C. “Alianza Lambda de Venezuela”. Periodo: noviembre 2015 – julio 2016. Caracas, Distrito Capital.

El campo laboral formal al que se hace mención, es aquel que contempla Previsión y Seguridad Social tal como lo cataloga la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre otras, tomando en cuenta que el trabajo como un proceso social debe contribuir a garantizar el desarrollo humano integral.

La riqueza sustancial del presente trabajo estriba en un desarrollado cuerpo teórico que sintetiza la conducta transgénero y transexual desde la perspectiva psicológica, biológica y una visión social, que pretende una reivindicación de personas transgéneros y transexuales, considerando su comportamiento como una legítima expresión de la identidad de género. Asimismo, se complementa con la mención de algunos eventos a nivel mundial, como la erradicación de la homosexualidad del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales en la década de los 80 y la suscripción de un conglomerado de países a los “Principios de Yogyakarta” que buscan reivindicar los derechos de libre expresión de la orientación e identidad de género, igualdad y libertad de personas de la comunidad de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales (GLBTTI) como complemento a “La Declaración Universal de los Derechos Humanos” que permearon en la redacción de nuestra Carta Magna y diversas Leyes Orgánicas. Estos eventos son propuestos como los desencadenantes de un cambio de paradigma más humano en relación a personas que ejercen y expresan la sexodiversidad en el mundo.

La investigación, enmarcada en el paradigma empírico analítico, posee un enfoque cuantitativo; consecuente con la visión paradigmática, se utilizó la técnica de la entrevista personal, valiéndose de un cuestionario de preguntas cerradas en la que se observa un hallazgo de importancia: Limitaciones externas e internas al campo laboral.

Palabras Clave: Transexuales, transgéneros, trabajo formal, derecho laboral, identidad de género, discriminación.

INTRODUCCIÓN

La humanidad, a lo largo de la historia, distingue (positiva o negativamente) conductas o apariencias no características de la mayoría de la población. Si éstas no son como las de la mayoría de una localidad, la tendencia es a etiquetarlas, clasificarlas y/o destacarlas.

Innumerables autores (como Fichner-Rathus, Nevid, y Rathus, 2005; Matute, 2011; Navarrete, 2013; entre otros) esgrimen que durante siglos, las minorías han sido vulnerables a la discriminación, implícita (ignorándolos, segregándolos de la vida en sociedad, evitando el acceso a bienes y servicios, evitándolos en espacios públicos...) o explícita (con violencia psicológica, física etc.) siendo algunos sometidos a la esclavitud por considerarlos inferiores, o violencia de todo tipo.

Afortunadamente, en las últimas décadas, han surgido leyes que han regulado el comportamiento discriminatorio a nivel mundial, intentando restituir el derecho de personas que por su raza, condición social, orientación sexual, identidad sexual o cualquier rasgo que salga de la “normalidad” estadística en una sociedad son vulnerables a tratos distintos. Sin embargo, no debe confundirse la disminución de la exclusión social por estas razones con la erradicación. Si bien se puede considerar la disminución de este flagelo como un avance, necesaria es la erradicación total de cualquier tipo de exclusión, tomando en cuenta las premisas de igualdad de la humanidad.

Un segmento de la población que durante décadas ha sido frecuentemente discriminado (implícita o explícitamente) es el grupo de la sexodiversidad, entendiéndose éstos como personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales (antes llamados hermafroditas) (en adelante LGBTTI).

De hecho, en el ámbito de la sexualidad, el Doctor Fernando Bianco (1978) esgrime que incluso en el ejercicio de la función sexual y en la expresión de la identidad de género, se les considera como “desviados” a todo aquel que desempeñe conductas sexuales distintas a las propias.

Si bien es cierto, que en algunas regiones del mundo, se han creado mecanismos en contra del trato desigual a los seres humanos por razones excluyentes y más aún en la República Bolivariana de Venezuela donde se prohíbe taxativamente en la Carta Magna la exclusión por motivos de orientación sexual (entre otras) aún existen vacíos legales que dejan a sectores de la sexodiversidad desprotegidos aunado a la ausencia de una Ley Orgánica, Ley Especial o reglamento que tenga énfasis en la población LGBTTI.

Es innegable que los y las homosexuales o bisexuales, con muchas o pocas dificultades, pueden acceder al campo laboral formal (en algunos casos ocultando en la medida de lo posible su orientación sexual). Sin embargo, la expresión de la identidad de género transexual o transgénero (tanto de hombre a mujer como de mujer a hombre) es más difícil de ocultar. No únicamente por mantener algunos rasgos característicos del sexo anterior, sino por la imposibilidad para cambiar los datos de identificación personal, tanto de nombre como de sexo en los documentos de identidad.

Es por ello que la presente investigación tiene como sujeto de atención a un sector que es parte de la población LGBTTI: personas transexuales y transgéneros. Éstos representan el grupo más vulnerable dentro de la población sexodiversa, posiblemente debido a su notoriedad, o por representar una minoría numérica, lo que podría incidir en el momento de la elección del campo laboral.

Asimismo, se dirigen notables esfuerzos a fin de contribuir a la comprensión de las diferencias entre los términos “transexual y transgénero” frecuentemente tomados como sinónimos y propensos a la confusión semántica.

Ostensiblemente, una gran parte de la población transgénero y transexual económicamente activa, se puede observar laborando en sectores relacionados con la estética o en las calles ejerciendo la prostitución.

Es importante conocer si personas transexuales y transgéneros “eligen” desempeñarse en los campos de estética o en la prostitución o si por el contrario es un camino de supervivencia debido a factores socioeducativos y socioculturales que

limitan la oferta laboral aun cuando posean aptitudes, vocación o capacitación laboral para otras ramas, lo que se podría considerar exclusión por identidad de género, tomando en cuenta el derecho humano al trabajo concebido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La presente investigación también contiene un recorrido de la amplia gama de términos relacionados con la discriminación y la sexodiversidad. De igual manera, se complementa con diferentes hipótesis de los orígenes y causas de la transexualidad y el transgenerismo, enmarcadas bajo la perspectiva de la corriente de cada teoría.

Esto da luces y bases para la defensa de esta población, tomando en cuenta que su conducta (transexual o transgénero) es determinada por agentes fuera de su control consciente (influencias psicológicas, sociales o biológicas) y no por decisión propia, considerándolos así, bajo los preceptos de vulnerabilidad o susceptible a ser discriminada.

El paradigma teórico epistemológico que delimita y guía la investigación es el paradigma Empírico Analítico, que utiliza el método hipotético deductivo. Este método, parte de una hipótesis y un conjunto de teorías preconcebidas que buscan generalizar a partir de muestras representativas de la población, es por ello que el enfoque utilizado es cuantitativo, tomando como muestra los integrantes de la Asociación Civil “Lambda de Venezuela”, formada por un colectivo de personas LGBTTI y heterosexuales que apoyan el activismo de reivindicación sexodiversa.

En síntesis, la presente investigación da cuenta de un tema poco estudiado: las manifestaciones sociales y culturales que limitan el campo laboral formal de las personas que expresan libremente su identidad de género transexual o transgénero, así se podría dilucidar las razones por las cuales este sector poblacional se sitúa en áreas específicas de la economía (como la estética, belleza y/o prostitución) y no en sectores laborales formales.

Un profundo análisis de los factores socio-laborales, educativos y culturales limitantes en el acceso al campo laboral formal, puede dar nociones que desmonten

la matriz de opinión de la supuesta elección o inclinación de personas transexuales y transgéneros en áreas de la estética o la prostitución.

Es importante descubrir si la sociedad, la familia y la cultura limitan el acceso al campo laboral formal, trayendo como consecuencia que este sector, por necesidad, terminen consciente o inconscientemente encausadas las áreas anteriormente mencionadas donde son más aceptadas.

Para finalizar, se ha de mencionar que en el momento de la elaboración del cuerpo teórico de la presente investigación, surgieron un conjunto de conjeturas que sufrieron modificaciones sustanciales al momento de contrastar con la realidad. Estas ideas tienen vinculación con la visión propia que el autor del presente Trabajo Especial de Grado concebía de las personas transexuales y transgénero en cuanto a la posible vulnerabilidad de las mismas.

Si bien, una investigación no cambia al mundo, al menos se intentará aportar en positivo a ese constante dinamismo en la que se encuentra la humanidad en la actualidad.

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento y Delimitación del Problema

Cada 17 de mayo, desde 1989, se celebra el Día Mundial contra la Homo-Lesbo-Transfobia en conmemoración de la fecha en que "...la Organización Mundial de la Salud [en adelante OMS] eliminó la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales, estableciendo así que no es un trastorno sino una expresión legítima de la sexualidad humana." (Matute, 2011: 4). Se eliminó entonces en 1980 la homosexualidad como patología "...en los manuales oficiales de clasificación de enfermedades y trastornos mentales DSM-IV¹ de la OMS, y en la década de 1990 la OMS eliminó toda conceptualización de esta condición como enfermedad" (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012 p. 45). No obstante, innumerables autores han insistido en que la discriminación existente hacia este sector de la población continúa.

De hecho, Matute (2011) afirma que, se discrimina a personas sexodiversas al considerarlas un grupo minoritario y poco importante. Segregados, apartados en una esquina del orden social, con la única finalidad de no perturbar los estereotipos de "normalidad" y no ofendan con su condición sexual a sectores en extremo conservadores de la sociedad. En definitiva, excluidos al máximo posible del disfrute ciudadano.

El rechazo dirigido a personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgéneros y lesbianas "...opera bajo la misma lógica del sexismo y el racismo, sirviendo de justificación para la discriminación, exclusión y persecución; incluyendo acciones violentas y crímenes de odio basados en legitimación social que permite

¹ DSM-IV es el nombre que se le atribuye al Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la "American Psychiatric Association" (Asociación Estadounidense de Psiquiatría) o APA por sus siglas en inglés. El número IV corresponde al número de edición o actualización a la luz de los nuevos descubrimientos en materia psicopatológica; en año 2014 surge la 5ta edición. A efectos de la presente investigación se utilizará la última edición hasta la fecha: la 5ta.

estas prácticas y las invisibiliza [sic] justificándolas...” (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012 p. 45).

Más aún, el Doctor Fernando Bianco (1978) especialista en sexología clínica, afirma que cualquiera que ejerza una sexualidad diferente a la propia, es susceptible a catalogarse de “desviado”, ya que “...cada individuo se erige en juez y patrón de comparación para los demás.” (p. 68). Con especial énfasis en el tema de la sexualidad humana que ha sido poco estudiada con métodos genuinamente científicos.

Si bien es cierto que parecen existir factores socioculturales y socioeducativos hacia quienes por sus características distintivas son catalogadas como “minorías”, estos factores podrían ser directamente proporcionales a su notoriedad. Es decir, las manifestaciones socioculturales y socioeducativas aumentan o disminuyen en proporción a lo obvio o notorio de la cualidad o característica distintiva. Mientras más se note la característica que los hace “diferentes” mayores serán las manifestaciones externas hacia estas personas.

Por ejemplo, las personas homosexuales o bisexuales se diferencian de las personas transgéneros y transexuales debido a que sus preferencias no siempre alteran su conducta social. Tal como afirman la Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá (2012) muchas personas homosexuales, actúan sin comportamientos evidentes estereotipados y solo son identificables a través de sus prácticas íntimas o al preguntarles directamente su orientación sexual.

De esta manera, una persona homosexual o bisexual podría fácilmente pasar desapercibida, ocultando su orientación sexual y la exclusión disminuiría de intensidad al mimetizarse con la mayoría. Sin embargo, para un transexual o transgénero “mimetizarse” resulta muy difícil, no solo por conservar evidentes rasgos físicos del sexo biológico al cual no pertenece, sino también la imposibilidad de cambiar de nombre en los documentos de identificación legales.

Aunque en 1980 se logró un gran avance eliminando la homosexualidad de todo manual de trastornos mentales, aún en las categorías contenidas en el DSM-V,

persiste la tendencia a considerar una psicopatología la libre expresión de la identidad de género de un subgrupo de la población sexodiversa. En éste, a personas transgéneros y transexuales se les adjudica un “trastorno de identidad de género”, también llamada “disforia de género” que, a diferencia de la homosexualidad, no se ha suprimido del manual, definiéndola como una psicopatología que comprende una “Insatisfacción psicológica con el propio género biológico, una alteración de la identidad personal como hombre o mujer.” (Durand, V. Mark; Barlow, David H. 2007: 351)

En pleno siglo XXI, considerar una forma de libre expresión de la sexualidad humana como psicopatología, puede ser considerado como un impedimento para erradicar la discriminación de la población transgénero y transexual.

Esta es una población considerada relativamente pequeña dentro de las minorías, se estima por ejemplo que el número en Estados Unidos de personas transgéneros y transexuales “...está por debajo de 50.000 y que menos de 20.000 se han sometido a la cirugía de reasignación de sexo (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005) y esta tendencia se repite en muchos otros países². En la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Venezuela) no se ha realizado una cuantificación total de este sector de la población.

Barlow y Durand (2007) enfatizan que resulta imprescindible diferenciar los trastornos de identidad de género con la homosexualidad o la bisexualidad, que no se consideran como psicopatología en el DSM ni en la OMS. La homosexualidad y la bisexualidad se identifican con los patrones de excitación sexual; es un deseo o atracción en dirección al mismo sexo o a ambos sexos. Es incomparable el homosexual que adopta manierismos femeninos o la mujer que se comporta de forma masculina, con los que poseen disforia de género, ya que estos últimos tienen el deseo de pertenecer al sexo opuesto y manifiestan sentirse que nacieron en el género equivocado independientemente de a cuál género dirijan su atracción sexual.

² Estudios cuantificaron que la población con el trastorno de identidad de género en Suecia es de 1 en 37.000 hombres biológicos y 1 en 103.000 en mujeres biológicas; 1 en 24.000 hombres biológicos y 1 en 150.000 en mujeres biológicas en Australia y 1 en 11.000 en hombres biológicos y 1 en 30.000 para mujeres biológicas en los Países Bajos. (Barlow, David H. y Durand, V. Mark, 2007).

Si bien es cierto que en la última edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (en adelante mencionado por sus siglas en inglés: DSM-V³) aún es considerada la disforia de género como un trastorno psicológico, el tratamiento recomendado para éste en la actualidad es la alteración del cuerpo, con la finalidad que sea consistente con la identidad autopercebida por medio de la cirugía de reasignación de sexo⁴, en la cual, el sujeto adopta la anatomía del género al cual desea pertenecer (Barlow, David H. y Durand, V. Mark, 2007) convirtiéndolo en un transexual postoperatorio; así la “cura” de su psicopatología se transfigurará en un problema social ya que en muchas culturas, y en especial la venezolana, el transexual y el transgénero, es discriminado y se le imponen limitaciones educativas, sociales, religiosas y laborales (Defensoría del Pueblo & Fundación Juan Vives Suriá, 2012).

Para los precitados autores, solo existe la disforia de género, cuando el individuo, se encuentra en constante incomodidad respecto a su propio cuerpo por no encontrarse en armonía con el género autopercebido. Es por ello que, bajo esta perspectiva, una vez que la persona, mediante indumentarias y cumplimiento de roles estereotipados o mediante tratamiento hormonal u operatorio, transforma su cuerpo y lo adecúa a sus propias necesidades psicológicas, estableciendo así un equilibrio emocional entre cuerpo y mente, el trastorno desaparece. Es decir, una vez que la persona transexual, se siente cómodo o cómoda con su cuerpo, no hay criterios para clasificarla dentro de los parámetros de la disforia de género.

Sin embargo, La Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá (2012) afirma que personas transexuales postoperatorias, son discriminados por la sociedad, que no los considera hombres o mujeres propiamente. De esta forma, la problemática psicológica trasciende a una social, influenciándose y retroalimentándose mutuamente.

³La quinta edición fue publicada por la Asociación Americana de Psiquiatría en el año 2014 en Washington, DC

⁴ Cirugía de reasignación de sexo: “Procedimientos quirúrgicos para alterar la anatomía física de un individuo para ajustarse a la identidad de género psicológica del individuo.” (Barlow, David H. y Durand, Mark, 2007: 353)

De hecho, según la visión psicopatológica de estos seres humanos, se considera que las personas con el trastorno de identidad de género, poseen rasgos físicos y conductas distintivas ya que manifiestan un “...desajuste, disgusto o malestar respecto al sexo corporal, percibido como opuesto al género asumido...” (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012. p.27) lo que les estimula a comportarse como el sexo opuesto de manera evidente e incluso en muchos casos, exagerando sus conductas, y por más precisa que sea la cirugía de reasignación de sexo, una vez intervenido quirúrgica y hormonalmente la persona que se ha sometido a ésta, difícilmente podrá ocultar al cien por ciento sus orígenes biológicos por diversas características fenotípicas invariables. Es por ello que, la presente investigación se centrará en personas con conductas transgéneros y transexuales, como una variable de la sexodiversidad con mayor vulnerabilidad a la discriminación.

De hecho, una investigación realizada por el Sr. Rodrigo Fernando Zapata Cortés, titulada: “La Discriminación Hacia el Transexual al Interior de los Grupos Discriminados” tutorada por el profesor Mauricio Ureta Bernal, realizada en la Universidad Bolivariana en La Calera, Chile (2010) descubrió que personas transexuales y transgéneros, una vez se asumen como tales, comienzan a percibir discriminación, incurriendo en muchos casos en drogadicción, prostitución, delincuencia, alcoholismo, intentos de suicidio y suicidios consumados, por el rechazo de los familiares y sociedad o por simplemente, no tener los medios necesarios para la satisfacción de necesidades básicas.

Existen diversas concepciones del término transexual o del término transgénero, en una amplia gama de autores que los han definido, caracterizado y diferenciado.

Las diferencias de estos términos se explicarán con mayor amplitud en el desarrollo del presente trabajo de investigación. Sin embargo, podemos esbozar que a efectos de la presente investigación la transexualidad se encuentra relacionada con cambios infringidos quirúrgicamente en el sexo del individuo, tomando éste como las características “...que se refieren a los propios órganos de reproducción...”

(Aragón, J. 1999: 49) es decir, a un conjunto de características físicas, fenotípicas que diferencian al hombre de la mujer (el pene y la vulva respectivamente).

El transgenerismo se encuentra más relacionado con el género, tomando éste como “Rasgos conductuales, culturales o psicológicos, típicamente asociados con un sexo” (Fichener-Rathus, L. y otros, 2005: 2); es decir, lo que la sociedad espera del hombre o de la mujer y la autopercepción del individuo en la configuración de gustos, conductas y sentimientos. Así pues, la persona transgénero trasciende estereotipos cultural y socialmente preestablecidos del comportamiento esperado de un hombre o una mujer, sin haber recurrido a intervenciones quirúrgicas que transformen su genitalidad (ya sea por falta de deseo de hacerlo, miedo a la intervención, inaccesibilidad por costos de las mismas u algunas otras razones).

La disforia de género, (también conocida como trastorno de identidad de género) que se describirá en lo sucesivo, se presenta como una “Insatisfacción psicológica con el propio género biológico [o más bien sexo], una alteración de la identidad personal como hombre o mujer. La finalidad principal no es la excitación sexual, sino más bien vivir como lo hace el género opuesto.” (Barlow, David H. y Durand, V. Mark, 2007: 350). Es decir, la disforia de género conlleva a la conducta transgénero o transexual en la profunda necesidad de ajustar el cuerpo al género autopercibido.

A nivel internacional según la Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá (2012) a fin de disminuir la discriminación, se han reconocido una serie de derechos que promueven la igualdad de género, incluyendo la sexodiversidad, en países como Argentina, Brasil, México, Colombia y Uruguay, se han generado avances para que los homosexuales tengan derecho a convivir juntos como matrimonio, reconociendo las uniones de hecho, concubinatos o uniones civiles.

Asimismo, en muchos países se permite cambiar la propia identidad en sus documentos legales. En Alemania ya entre 2.1 y 2.4 de cada 100.000 habitantes realizan los trámites para el cambio de su nombre de pila para adaptarlo a su identidad de género (Barlow, David H. y Durand, V. Mark, 2007).

Argentina, uno de los países latinoamericanos más avanzados en materia de protección a la comunidad sexodiversa⁵, cuenta inclusive con marco legislativo especial que garantiza la cirugía de reasignación de sexo a transgéneros que la soliciten, como un derecho legal de todos los ciudadanos y se ordena a los proveedores de seguros públicos y privados cubrir los gastos quirúrgicos de este tipo desde mayo del 2012, con la reciente “Ley de Identidad de Género”, tal como se consagra en su artículo 11 que tiene como fin:

...garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa... (Ley de Identidad de Género N° 26.743, 2012 artículo 11)

A finales de junio de cada año, durante más de una década en Venezuela y otros países, la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, transexuales e intersexuales (en adelante LGBTTI) ha realizado movilizaciones en el marco del “Orgullo Gay”, en la cual se manifiestan diversas actividades culturales para dar fin al tabú imperante relacionado con la diversidad sexual en el territorio nacional.

Es importante enfatizar que al no tener en el país una ley *ad hoc* que brinde protección taxativa de los derechos y garantías de la población transgénero o

⁵ No únicamente en Argentina se han reconocido derechos dirigidos a la población sexodiversa. A nivel internacional, desde que la pionera Suecia quien decidió en 1972 legislar sobre transexualidad y transgeneridad en la Ley del 21 de abril de 1972 bajo la rúbrica de la determinación del sexo en casos establecidos, son pocos los países que han decidido seguir su ejemplo. Pocos los que han decidido dar algún tipo de solución legal a las distintas cuestiones jurídicas que plantea el novedoso “derecho a la identidad sexual”. Algunos países que han legislado en relación a la sexo diversidad, ya sea por el reconocimiento de la identidad sexual autopercibida como el sexo legal, pasando por el matrimonio igualitario o la adopción por parte de familias homoparentales han sido: Alemania en 1980 (Ley de 10 de septiembre de 1980); Italia en 1982 (ley núm. 164 de 14 de abril de 1982); Holanda en 1985 (Ley 24 de abril de 1985); Turquía en 1988 (Ley 11 de mayo de 1988); en Canadá, Quebecq (1977); Sudáfrica (1974); Australia Meridional (1988). Panamá más recientemente (Campos, 2001). En Estados Unidos la situación fue dispar varias décadas según el Estado al que nos refiramos: En Illinois (1961), Arizona (1967), Lousiana (1968), California (1977), (reglamentos) Alabama, Carolina del Norte, Nueva York, Colorado, Hawai, Pensilvania; Seguidamente, el 26 de junio del 2015, bajo la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, se reconoce el matrimonio igualitario, concediendo a parejas del mismo sexo legalizar sus uniones en todo el territorio norteamericano.

transexual, se fortalece la exclusión de los mismos en la sociedad ya que al no ser protegidos *de jure* son discriminados *de facto*.

Asimismo, tal como afirma la Defensoría del Pueblo y la Fundación Juan Vives Suriá (2012) a nivel cultural y social, una gran cantidad de personas con características transexuales o transgéneros son desprotegidos legislativamente o más grave aún, sometidos al escarnio público. A través de medios de comunicación, temas musicales, relatos humorísticos (chistes, bromas, juegos...) obras de teatro y en el argot popular venezolano en el que se les cataloga como “locas” (entre otros pseudónimos de carácter peyorativo) de hecho, han patologizado “...esta condición como invertidos, anormales o desviados para justificar la práctica de acciones de exclusión y discriminación que encubren la profunda lesbo-homo-transfobia cimentada en el androcentrismo.” p. 17.

De hecho, La Defensoría del Pueblo y la Fundación Juan Vives Suriá (2012) afirman que el rechazo y las acciones violentas contra seres humanos transgéneros, transexuales y homosexuales (principalmente) encuentran una legitimación implícita en la ideología sexista dominante, que opera bajo la misma lógica que permite y justifica la violencia en contra de las mujeres.

Más aún, la periodista Angélica Lugo (2016) publicó en la página web “runrun.es” un detallado artículo de la situación actual de personas transexuales y transgéneros que ejercen la prostitución en la Avenida Libertador del Distrito Capital. En éste, detalla que las personas que ejercen el meretricio mienten con frecuencia como mecanismo de defensa, poseen un limitado vocabulario y utilizan constantes muletillas.

Lugo (2016) opina que muchas de las “trans” femeninas que se encuentran en la Avenida Libertador son menores de edad, gran porcentaje de ellas expulsadas de sus hogares al momento de expresar una identidad de género diferente a su sexo biológico. En las diversas entrevistas que realizó encontró que pocas son del Distrito Capital. La mayoría provienen de otros Estados buscando fuente de trabajo y

terminando por caer en la prostitución, donde son coaccionadas por sus “madrinas o madres”⁶, por entes policiales del Estado y por pares con más experiencia.

Muchas de las personas que ejercen la prostitución en esa avenida son finalmente asesinadas, ya sea por clientes o por sus proxenetas. Lugo (2016) afirma también que en cuanto al acceso laboral, son rechazadas al momento de la entrevista cuando el empleador comprueba que los datos de identificación no se corresponden con la apariencia física. Además por la imposibilidad de ocultar permanentemente rasgos físicos propios del sexo biológico (tales como la “manzana de Adán”, grosor del cuello, tamaño de manos y pies, grosor corporal, vello facial etc.).

Otra de las problemáticas que presentan personas transgéneros y transexuales tiene que ver con el acceso a la salud. Lugo (2016) entrevistó a la doctora María Luisa Francis, endocrinóloga de más de 10 años de experiencia quién afirma que las personas no tienen acceso a un tratamiento psicológico gratuito que las ayude a pasar por la transición de expresión de género.

Es por ello que, en su afán de pertenecer por cualquier medio al género autopercebido, se automedican hormonas, y esto puede causar como efecto secundario desde una trombosis venosa, una cirrosis hepática, hasta un infarto. También, muchas de ellas, para simular las mamas femeninas y moldear caderas y cintura, se inyectan aceite de bebé, de carro y de avión (entre otros productos) causando muchas veces la muerte.

La doctora Francis (citada por Lugo, 2016) advirtió que el porcentaje que llega a consulta es muy bajo y que no cuentan con acceso a la información, ya que al ser muchas de ellas expulsadas del hogar, no cuentan con internet y existe un evidente desinterés por el Estado para brindarles información y atenderlas, como ocurre por ejemplo en Colombia y Argentina que incluso, a través de la Seguridad Social, les brindan acceso gratuito a los costos que implican la transición en el cambio de

⁶ Lugo (2016) afirma que el término “Madres” o “Madrinas” en el argot popular de personas transexuales y transgéneros, se les adjudica a las proxenetas (generalmente también personas transgéneros o transexuales) quienes les ofrecen “protección” a cambio de parte de sus ingresos como prostitutas.

género, desde el tratamiento psicológico, hormonal y cirugía de reasignación de sexo.

Finalmente, la Dra. Francis considera que personas transgéneros y transexuales son las más discriminadas dentro de la población LGBTTI, que comienzan muchas de ellas como homosexuales, hasta que se descubren a sí mismas.

Es por ello que, durante cada movilización anual, se consignan en la Asamblea Nacional de Venezuela, proyectos de Ley de Protección Contra la Discriminación de la comunidad LGBTTI, así como propuestas para la reforma del Código Civil, con la finalidad de tener visibilidad como nuevo género y dar sustento legal a sus uniones. Desde el momento en que entró en vigencia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante CRBV) publicada en Gaceta Oficial número 5.908 en 1999, el Poder Legislativo se encuentra en deuda con respecto a la creación de leyes orgánicas que tomen en consideración el artículo 21 de la Carta Magna que consagra lo siguiente:

...todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:
1-No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo la condición social (...)
2-La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables... (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV], [Gaceta Oficial N° 5.908] 1999: artículo 21)

Como se argumentó anteriormente, la población transexual y transgénero es parte de esas personas o grupos discriminados o vulnerables que hace alusión la CRBV en el precitado artículo, es por ello que se espera las medidas positivas y se adecúen las condiciones jurídicas administrativas en promoción de la igualdad ante la ley.

De igual forma, el artículo 89 de la CRBV, referente al derecho al trabajo como hecho social, en su numeral 5 dictamina que: “Se prohíbe todo tipo de discriminación

por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.” Vale la pena preguntarse si dentro de esa “otra condición” se podría tomar la discriminación por identidad de género o en menor medida por orientación sexual.

A pesar que la población transexual y transgénero es vulnerable y que el precitado artículo de la Carta Magna asegura la creación de medidas de protección jurídicas y administrativas, hasta la fecha no se ha creado ni una sola medida en pro de la Seguridad Social ni económica de este grupo.

Asimismo, a través del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (en adelante solo Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras o citada por sus siglas LOTT) promulgada el 30 de abril del 2012 decreto número 8.938, Gaceta Oficial N° 6.076 de fecha 22 de abril del 2012, expresa en su Título I, Capítulo II (De los Principios Rectores) artículo 21 lo siguiente:

Son contrarias a los principios de esta Ley las prácticas de discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia, o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de raza, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opiniones políticas, nacionalidad, *orientación sexual*, que menoscabe el derecho al trabajo por resultar contrarias a los postulados constitucionales... (Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras [LOTTT], [Gaceta Oficial N° 6.076] 2012: artículo 21). [Itálicas añadidas].

Nótese que en el precitado artículo se protege de la discriminación y se garantiza el derecho al trabajo a las personas independientemente de su orientación sexual. Sin embargo, la transexualidad y el transgenerismo, no se relacionan propiamente con la orientación sexual⁷, en lugar de ello su cuestión alude a una perturbación de su identidad de género, es decir, una discordancia entre el sexo biológico relacionado con la genitalidad y el género psicológico (el autopercebido, el

⁷Según el “Protocolo de Intervención Psicológica de la Transexualidad”, se define la orientación sexual como: “La atracción física hacia una persona por razón de su sexo (que puede ser homosexual o heterosexual, básicamente) (Bordón Guerra y García Averasturi, 2001: 2).

sentir de la persona) tal como son definidos y diferenciados en el “Protocolo de la Intervención Psicológica de la Transexualidad” (Bordón Guerra y García Averasturi, 2001).

En función de lo antes expuesto, puede afirmarse que la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) no protege a la persona transexual ni al transgénero, no tiene el alcance que debería para garantizar los derechos a esta población generalmente excluida y evidentemente no le garantiza de manera explícita el derecho al trabajo. En el campo jurídico-legislativo, esto representa un vacío legal, pues otros grupos poblacionales considerados socialmente vulnerables como mujeres, personas con discapacidad, personas discriminadas por motivos raciales, étnicos o fenotípicos, niños, niñas y adolescentes, sí cuentan con leyes especiales⁸, orientadas específicamente a brindarles protección y a garantizar sus derechos humanos.

De hecho, esta omisión no ocurre en algunas otras leyes como la Ley Orgánica del Poder Popular sancionada en Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario, de fecha 21 de diciembre de 2010, en la cual su artículo 4 dictamina como finalidad:

...garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, *orientación sexual, identidad y expresión de género*, idioma... (Ley Orgánica del Poder Popular, Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario, 21 de diciembre de 2010. Artículo 4 [Itálicas añadidas]).

⁸Otras leyes orientadas a proteger a poblaciones vulnerables en Venezuela son: “Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” (2007) “Ley para las Personas con Discapacidad” (2007) “Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes” (2007) “Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial” (2011). Inclusive, en el artículo 290 de la Ley Orgánica de los Trabajadores y las Trabajadoras se obliga al patrono o patrona a incorporar “a por lo menos un cinco por ciento de su nómina total a trabajadores y trabajadoras con discapacidad” (LOTTT, 2012) denotando así una visible protección a este grupo poblacional.

Nótese que esta Ley Orgánica sí protege en contra de la discriminación taxativamente por razones de identidad y expresión de género y por orientación sexual. Paradójicamente, la Ley Orgánica del Poder Popular tiene mayor alcance que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (en adelante solo LOTTT) que es más reciente.

El sentido común indica que siendo una ley más reciente la LOTTT, debería tener mayor alcance de protección taxativa, sin embargo esto no ocurre aun siendo una población minoritaria y vulnerable.

Inclusive, en entrevistas informales realizadas por el autor de la presente investigación en el año 2010 a transgéneros que trabajaban en peluquerías, se pudo percibir el exiguuo campo laboral al cual puede acceder un transgénero o un transexual. Se les consultó los motivos por los cuales sólo se les observaba a simple vista en peluquerías, spas o trabajos relacionados con la estética y en respuesta a esta interrogante señalaron que las razones se encontraban relacionadas con la discriminación, es decir, que en lugar de ser libre elección, expresaron que en pocos trabajos formales permitirían la contratación de un sujeto transexual o transgénero, a menos que éste se vistiera y actuara de acuerdo a su sexo y así cumplir con los cánones sociales. De hecho, en el contexto del marco laboral, según datos oficiales en Venezuela:

La tasa nacional de desocupación se ubicó para abril de 2012 en 8,6% pero esa misma tasa, en el mismo período para la población entre 15 y 24 años alcanzó un 18,4%. En el periodo escolar 2009/2010 un 7,4% de jóvenes abandonaron los estudios de forma permanente y 736.111 jóvenes, con edades entre 13 y 17 años, se encuentran aún fuera del sistema educativo (26%). (Universidad Nacional Experimental de la Seguridad [UNES] y el Consejo General de Policía [CGP] 2012. p. 39).

La debilidad de los datos oficiales aquí señalados estriban en que no hay una categorización de los motivos del abandono educativo ni de la desocupación. Es decir, resulta imposible determinar cuántos jóvenes de ese 7,4% desertaron la educación producto de manifestaciones socioeducativas o socioculturales

relacionadas a su libre expresión de género así como no se ha publicado de manera oficial quiénes de ese 8,6% en desocupación son personas transgéneros o transexuales.

Sin embargo, se podría inferir *grosso modo* que de existir limitaciones socioeducativas, socioculturales y socio-laborales a personas transgéneros y transexuales, conllevaría a que incurran en situación de calle, prostitución, o en trabajos relacionados con la estética (donde son más aceptados) o haciendo espectáculos artísticos en sitios de ambiente nocturno ya que ¿Cuántas personas transgéneros o transexuales se pueden apreciar en oficinas, en la administración pública o privada en el desempeño de diferentes cargos?

De hecho Lugo (2016) afirma que, las personas transexuales y transgéneros que no terminan en la prostitución, culminan desempeñándose en el área de la estética, en la cual culturalmente no solo se les acepta, sino parece preferirlas para el trabajo.

En función de lo antes expuesto, se podría esgrimir que las personas transgéneros y transexuales, tienen oferta laboral en lo anteriormente expuesto (trabajos relacionados con la estética) sin embargo, el presente Trabajo Especial de Grado enfatiza que el trabajo, tal como se cataloga en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, no debe simplemente comprender una contraprestación dineraria, en lugar de ello debe al menos cumplir con tres características indispensables:

- 1.- Garantizar el Derecho a la Seguridad Social.

- 2.- Garantizar la Previsión Social

- 3.- Garantizar que el trabajo como hecho social contribuya al desarrollo integral de la personalidad del ser humano. De hecho, se prevé en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que el trabajo debe ser el producto de una libre elección y no una toma obligatoria por falta de opciones. (Asamblea

General de las Naciones Unidas (2016) artículo 23 [Publicación en Línea: consultado el 10 de agosto del 2016 a través del enlace www.un.org]).

Es decir, una persona transexual o transgénero que trabaja en el área de la estética y belleza (por ejemplo) debe percibir, Seguridad Social, Previsión Social y su trabajo haber sido una libre elección, que promueva el desarrollo integral de su personalidad. De lo contrario, podría incluso estar violándose la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁹.

De hecho, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2011) manifestó su preocupación por la discriminación en el acceso laboral a las personas del grupo LGBTTI, afirmando que "...constituye una violación del Pacto toda discriminación en materia de acceso al mercado de trabajo o a los medios y prestaciones que permiten conseguir trabajo..." p. 17.

López, Mónica (2015) en su Trabajo Especial de Grado de la Facultad de Psicología perteneciente Universidad de la República de Uruguay esgrime que la Organización Internacional del Trabajo emitió un comunicado en el 2007 aceptando que las prácticas de discriminación por orientación sexual e identidad de género, son una realidad en todo el mundo.

Asimismo, López, Mónica (2015) esgrime que las personas transexuales "...representan uno de los colectivos con mayor riesgo de exclusión laboral..." p. 5. Indica que puede ser debido a falta de formación profesional, ya que por miedo al rechazo, o a los posibles conflictos del proceso de cambio, por abandono o exclusión del grupo familiar, las personas transexuales y transgéneros, abandonan los estudios "...así como también un miedo escénico ante una entrevista de trabajo, ocasionado por la falta de concordancia entre el aspecto físico, el género y el sexo al que pertenecen." p. 5.

Es de suma importancia resaltar que la presente investigación no pretende formular teorías, hipótesis o conjeturas en relación al origen de la conducta

⁹ Este punto será ampliado en el Capítulo II Marco Teórico, específicamente en la sección del Trabajo como Satisfactor de Necesidades y en el Marco Jurídico.

transexual o transgénero, ya que de esto se han elaborado varios escritos, desde visiones psicológicas, neuronales-biológicas-hormonales hasta sociales. En lugar de ello, busca analizar las principales manifestaciones socioeducativas y socioculturales hacia personas transgéneros y transexuales y la relación de ésta con el acceso al campo laboral formal.

Los problemas de investigación se pueden dividir en: laboral, familiar, educativo, cultural y el acceso a la salud, en la cual, cada problema se retroalimenta e imbrican entre sí, con especial énfasis (evidentemente) en el laboral.

En Venezuela, existen múltiples organismos y asociaciones que brindan apoyo a la comunidad sexodiversa en general. Una de ellas es la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”¹⁰, ubicada en Caracas, Distrito Capital, dirigida por el Licenciado Ricardo Hung quien afirma que fungen como una organización No Gubernamental sin fines de lucro, fundada el 12 de Febrero de 1998 y que tiene como finalidad, promover el desarrollo integral de la población gay venezolana. (Información publicada en línea a través de: <http://lambdavenezuela.blogspot.com/> [Consultada el 21 de agosto del 2016].

¹⁰ La Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela” en palabras de su Director, el Licenciado Ricardo Hung (2016) debe su nombre al recorrido histórico que ha marcado la letra griega Lambda. En la antigua Grecia Lambda significaba Cinetismo y unidad, por su parte los Romanos la consideraban la luz del conocimiento. Para aquel entonces, el ejército de Esparta, era entrenado en la edad antigua como guerreros feroces y sanguinarios, con altos estándares de disciplina y honor por la sociedad guerrera. Fueron los que establecieron el símbolo familiar ya que se transfería de padre a hijo varón como símbolo de lucha. Por otra parte, los guerreros de Tebas, luchaban en parejas de hombres gays en enfrentamientos militares. Por estas razones y muchas otras en 1970, la letra griega Lambda (λ) fue seleccionada para simbolizar la campaña de liberación homosexual para la alianza de activistas homosexuales. Cuatro años después, el Congreso Internacional de Derechos Homosexuales en Edimburgo, Escocia, eligió el mismo símbolo para representar los derechos de lesbianas y gays como resultado el símbolo Lambda ha sido reconocido internacionalmente por el movimiento LGBT en 1974. Se utiliza de color lavanda, un color que, como el rosado, se asocian con la homosexualidad. La letra Lambda se emplea en física para representar la longitud de onda asociada con la energía; basándose en esto, se utiliza para simbolizar la energía del movimiento de movimiento de derechos homosexuales. Se dice también que significa la unión en la opresión. El 12 de febrero de 1998, un grupo de personas preocupada por la realidad negativa que vivían la población gay y lesbianas en Caracas, deciden unirse para crear una asociación donde se impulsarán ideas para transformar la realidad, es así como nace la Alianza gay y lesbiana Lambda de Venezuela que posteriormente pasaría a llamarse “Alianza Lambda de Venezuela”. Hung, Ricardo (2016). Tomado de su red social en Facebook.

Esta Asociación Civil, tiene años de lucha promoviendo la reivindicación de personas LGBTTI mediante activismo político. A fin de cumplir con los objetivos de la investigación, se realiza el contacto con ésta para seleccionar personas que expresen identidad transgéneros y transexuales femeninas¹¹, con edades comprendidas entre los dieciocho (18) y cincuenta y cinco (55) años y así poder encontrar, dentro de este contexto, una respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Existen factores socioculturales que influyen en el acceso laboral formal de personas transgéneros y transexuales?

¿Cuáles son las características socioeconómicas de las personas transgéneros y transexuales pertenecientes en la A.C. “Alianza Lambda de Venezuela”?

¿Cuáles son los factores que pudiesen ser elementos limitantes en el proceso de inserción laboral?

¿El abandono familiar, la deserción educativa, la exigüidad de apoyo religioso influyen a la persona transexual o transgénero en el momento de acceder al campo laboral?

¿Las personas transgéneros y transexuales que se desempeñan en el área de la estética y la belleza en Venezuela, trabajan allí por vocación innata de su condición o por falta de opciones debido a limitaciones de empleadores?

¿Qué factores son los más influyentes en la elección del campo laboral de una persona transgénero o transexual: La sociedad, la familia, la falta de ofertas por rechazo, la vocación, aptitudes y capacidades?

¹¹ “Transexual [o transgénero] femenina: persona que siente, piensa y actúa como mujer aun cuando naciera con genitales masculinos. Transita de hombre a mujer. Debe ser identificada como mujer (p.73). Se denota con las siglas HaM o de hombre a mujer” (Espinosa P., Beatriz 2008. p. 73 citado por Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012. p. 29).

Objetivos de la Investigación

Objetivo General:

- Analizar los principales factores que limitan el acceso al campo laboral formal a personas transgéneros y transexuales en la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”. Periodo: noviembre 2015 – julio 2016. Caracas, Distrito Capital.

Objetivos Específicos:

- Determinar las principales características socio-demográficas de personas que expresan identidad de género transgénero y transexuales femeninas en la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”. Periodo: noviembre 2015 – julio 2016. Caracas, Distrito Capital.
- Determinar las limitaciones específicas de personas transgéneros y transexuales femeninas al momento de optar por un trabajo formal.
- Caracterizar las principales manifestaciones socioeducativas que reciben personas transgéneros y transexuales, al momento de ejercer su libre expresión de género.
- Caracterizar las principales manifestaciones socioculturales que reciben personas transgéneros y transexuales, al momento de ejercer su libre expresión de género.

Justificación de la Investigación

Una de las múltiples labores relacionadas con el trabajo social como disciplina científica es contribuir a desarrollar las potencialidades y capacidades de cada individuo, fortalecer los factores protectores y prevenir los factores de riesgo social en pro de coadyuvar a satisfacer necesidades tal como lo afirma De Urrutia Barroso, L. (2003) “El tema de las necesidades humanas que deben ser satisfechas, y las posibilidades de las distintas sociedades de satisfacerlas o no, es un problema básico del trabajo social.” (p. 17)

Tomando en cuenta que una de las principales maneras de satisfacer las necesidades es a través de un empleo digno, resulta menester del trabajo social coadyuvar (conjuntamente con el Estado y la sociedad) a garantizar que las personas atendidas, dispongan de los medios para esto, a través de un empleo o un ingreso continuo.

En este mismo sentido, no cabe la menor duda que identificar los elementos socioculturales o socioeducativos que afecten la vida económica y psicosocial de una población en situación de posible vulnerabilidad, es competencia directa del trabajador social, quien debe realizar esfuerzos conscientes, organizados y dirigidos individual o colectivamente con la finalidad de mantener una situación, mejorarla o transformarla, asegurando que cada individuo cuente con condiciones de “...seguridad, de bienestar, de reconocimiento social y sobre todo que su trabajo le permita satisfacer sus necesidades fundamentales.” (De Urrutia Barroso, L. 2003: 18).

Tomando en cuenta que el trabajo es el medio por excelencia para satisfacer las necesidades individuales y familiares, resulta importante analizar si en Venezuela existe o no discriminación en el acceso a éste y de haberla, sentar precedentes de la problemática, identificando y caracterizando sus elementos, promoviendo posibles soluciones que amplíen opciones laborales a esta población, sin la necesidad de socavar su derecho a la libre expresión de su personalidad. Así, esta comunidad, se

beneficiará de la contribución, al promover y sensibilizar a quienes lean el presente Trabajo Especial de Grado en relación a la inclusión en el campo laboral formal.

Los aportes del presente trabajo en el área académica, sientan precedentes en relación a un tema que ha sido históricamente evadido por los investigadores sociales y presuntamente obviado por los legisladores quienes dejaron desprotegidos a algunos sectores en situación de posible vulnerabilidad.

Es menester de la presente investigación dar luces de las pocas ofertas laborales que tiene esta población, lo que inevitablemente los induce o conduce a desempeñarse en específicos campos como las áreas de la estética o la prostitución como una de las alternativas en las que efectivamente se desempeñan sin ser excluidas.

La investigación contribuye a profundizar la aceptación y la tolerancia en relación a la comunidad sexodiversa y concientizar de la importancia de la creación de medidas de protección a nivel legislativo y socio-cultural.

Al sensibilizar a la población respecto a personas transgéneros y transexuales de su derecho al trabajo, se podría obtener un incremento en la inclusión al campo laboral en Venezuela. Esto podría evitar que esta población incurra en situación de calle o prostitución contribuyendo así a su autorrealización humana y potenciar su desarrollo.

Asimismo, la presente investigación pretende promover el debate y reflexión de los derechos de la comunidad sexodiversa.

En función del acceso a las fuentes, se cuenta con el apoyo irrestricto de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”, ubicada en Caracas, Distrito Capital, quienes brindan protección a la población transgénero y transexual, así como formación e información que fomenta valores para disminuir el flagelo de discriminación a la población LGBTTI.

En síntesis, la presente investigación aportará académicamente, contribuyendo a sentar precedentes de un tema poco estudiado y ampliará con sus resultados el

espiral del conocimiento, inclusive, puede estimular a investigaciones de mayor profundidad a fin de generar nuevas teorías.

Los datos obtenidos del presente trabajo, también le serán de utilidad a la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela” como argumento en función de continuar en su lucha como movimiento social, por la inclusión laboral de sus miembros, inclusive, los datos del presente Trabajo Especial de Grado, podrían ser de utilidad para el diseño de políticas públicas relacionadas con la inclusión laboral. Asimismo, los datos de caracterización de personas transgéneros y transexuales de la Asociación Civil servirán de valioso aporte para el registro y la celeridad de los procesos administrativos internos.

Si bien es cierto que la comunidad transexual o transgénero no se encuentra cuantificada a nivel nacional, al menos las treinta y dos (32) personas entrevistadas de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela” percibirán un aporte implícito en la presente investigación que tiene que ver con el impacto psicosocial, ya que el mismo hecho de realizar las entrevistas, les proporcionará, la percepción de que son escuchadas, que sus problemas son investigados en búsqueda de soluciones y que la Universidad Central de Venezuela se preocupa por coadyuvar a garantizar el bienestar y la paz social sin ningún tipo de discriminación.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En la Universidad Central de Venezuela (en adelante solo UCV) impera una exigüidad de investigaciones previas que relacionen con especificidad la disforia de género y sus consecuencias conductuales como la transexualidad o el transgenerismo con el acceso al campo laboral tradicional-formal. Esto ha causado dificultades en el hallazgo de antecedentes, es por ello que las investigaciones señaladas en el presente capítulo son tangenciales al tema tratado y fungirán como referentes teóricos y metodológicos.

En la Escuela de Trabajo Social de la UCV, no existen precedentes de investigación alguna relacionada directamente con la disforia de género, transexualidad o transgenerismo, y sus limitaciones. Sin embargo, las tesis registradas resultan de apoyo fundamental al sustento del tema, tanto por el aporte teórico (tangencial) como metodológico.

En el devenir histórico, durante años, diversidad de autores han estudiado la discriminación como problema mundial desde una amplia gama de perspectivas. Asimismo, se ha estudiado el homosexualismo, la transexualidad, el transgenerismo, la orientación sexual y la identidad sexual desde distintas perspectivas. A fin de alcanzar los objetivos de la presente investigación, se dispondrá de diversos antecedes investigativos relacionadas con ambos tópicos, realizando énfasis en la discriminación a la comunidad transexual y transgénero.

Entre las investigaciones realizadas en nuestro país por movimientos y colectivos de apoyo a la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales transexuales, transgéneros e Intersexuales (en adelante LGBTTI) se destaca la realizada por “Diverlex”¹² (Diversidad e Igualdad a través de la Ley). Esta investigación marca

¹²DIVERLEX: Diversidad e Igualdad a Través de la Ley, es un colectivo creado desde 2003 por profesionales y estudiantes de las áreas del Derecho y Ciencias Sociales dedicada a la investigación y formación en materia de diversidad sexual y a la incidencia y abogacía política, legal y judicial en materia de derogatoria de las leyes segregacionistas y al litigio estratégico. El informe fue preparado por la Dra.

distintiva importancia debido a su amplio alcance y por su naturaleza oficial. La misma fue presentada ante la ONU como parte del “Examen Periódico Universal”, realizado en octubre del 2011 con la autoría de la Dra. Tamara Adrián¹³, presidenta de la asociación. El documento se presenta de manera periódica (anual) en el que se exponen detalles de la situación de los homosexuales, bisexuales, transexuales y transgéneros en Venezuela.

La investigación estuvo orientada a determinar en el ámbito legislativo, los factores de vulnerabilidad en torno a la población LGBTTI, describir las formas de discriminación que ésta ha sufrido, para generar un conjunto de recomendaciones que disminuyan esta situación. De igual manera, intentó demostrar las agresiones por parte de los cuerpos policiales a través de encuestas, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

El 49% de los gays [sic], el 47% de las lesbianas, el 37% de los bisexuales y el 84% de los transexuales declara haber sufrido violencia policial. El estudio también muestra que un porcentaje importante ha sufrido violencia más de 2 veces. Y según las poblaciones la violencia ocurrió durante el último semestre entre el 60% y el 90% de los casos. (Encuesta ACCSI a 742 personas donde participó Diverlex, 2008, www.accsi.org). (Adrián T., 2008: 2)

A pesar que toda la población LGBTTI es vulnerable a la discriminación, es la comunidad transexual y transgénero la más afectada, como quedó demostrado en la investigación de la Dra. Adrián (2011) en la cual el 84% manifestó ser víctimas de violencia por parte de los cuerpos policiales. En el conjunto de conclusiones

Tamara Adrián, abogada, doctora en derecho, profesora universitaria, defensora de derechos humanos, presidenta de DIVERLEX.

¹³La Doctora Tamara Adrián es abogada graduada de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) doctora en Derecho Comercial de la Université Panthéon-Assas de París. Ha sido profesora de Derecho en la UCAB, en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Metropolitana (al 2011) [y Diputada a la Asamblea Nacional después de la elección parlamentaria del 2015]. Al nacer se le asignó el nombre de Tomás Adrián y el género masculino con el que nunca se sintió identificada. Se realizó una reasignación de sexo en Tailandia en el 2002, al regresar a Venezuela en el 2004 solicitó ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia el reconocimiento de su identidad, “...por medio de una acción constitucional directa de tutela. A pesar de más de 30 reiteraciones y ampliaciones, este tribunal no se ha pronunciado ni siquiera sobre la admisibilidad de la acción. Tampoco se pronuncia sobre solicitudes de expedición de copia certificada hechas reiteradamente desde 2007.” (Adrián T., 2011: 4)

obtenidas se destacan “La ausencia de protección efectiva contra la discriminación y la violencia homo-lesbo-transfóbica y constante bloqueo de cualquier iniciativa que busque la igualdad por la Asamblea Nacional, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.” (Adrián T., 2011: 2). Asimismo, se percibe la ausencia de una protección efectiva a las parejas del mismo sexo quienes no cuentan con derechos patrimoniales.

En la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela, las Licenciadas Álvarez, Y., Machuca K. y Rodríguez K. (2008) elaboraron una tesis denominada “La Discriminación por Orientación Sexual Vista desde la Perspectiva del Homosexual Masculino”, cuyo objetivo fue indagar en relación a la percepción de discriminación en Caracas del homosexual en diversos ámbitos (legal, religioso, educativo, familiar, etc.) valiéndose de métodos cuantitativos a través del uso de instrumentos estandarizados. En los resultados obtenidos en el desarrollo de la tesis se determinó que 80,8% de la población encuestada percibe discriminación por orientación sexual en contraste con un 19,2% que no se siente discriminada. Es por ello que se pudo concluir que la comunidad homosexual en Caracas, percibe discriminación profundizada en el ámbito religioso, (especialmente desde la religión Evangélica).

De igual forma, en el ámbito jurídico describen que, aunque conocen las garantías constitucionales de las que gozan, su cotidianidad no se corresponde con su realidad social “es letra muerta”. Se percibe de igual manera la segregación en el ámbito educativo, tanto por profesores como de compañeros, es por ello que se debe fortalecer la aplicación efectiva de las leyes que protegen de manera tangencial y elaborar leyes que protejan de manera taxativa.

Este estudio se centra en la comunidad homosexual (con disforia de género o no) y en consecuencia, no diferencia la discriminación por identidad de género. Sin embargo, su marco teórico cuenta con una amplia gama de conceptos y definiciones (además de un recorrido histórico de la homosexualidad) que contribuirá con el fortalecimiento del cuerpo teórico de la presente investigación.

De igual manera, a fin de comparar los avances a nivel internacional, en contraposición con Venezuela, se aporta al presente proyecto, la investigación realizada por el gobierno oficial de Euskadi¹⁴, titulado “La Situación de las personas Transgéneros y Transexuales en Euskadi” (2009) [Publicación en línea] realizado por el Gabinete Sociológico “Biker”, Licenciados Iratxe Herrero y Carlos Díaz de Argandoña. Este documento funda su metodología en el enfoque cualitativo, integrando de manera complementaria, algunas técnicas cuantitativas en la recolección de datos. Contiene dos objetivos generales: “Conocer la realidad de las personas transgénero y transexuales en Euskadi” y “Conocer la respuesta social dada a las personas transgénero y transexuales en Euskadi” (Herrero I. y Díaz C., 2009).

Esta investigación, además de su aporte teórico, con las experiencias de personas transexuales y transgéneros, posee características metodológicas de enfoque cualitativo. Los resultados se sintetizaron, a través de un análisis DAFO¹⁵. El conjunto de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que presenta la población transexual y transgénero del país, se exponen de manera resumida a continuación:

Debilidades:

-Desgaste psicológico y emocional, debido al “...sufrimiento, dolor y la soledad de vivir la experiencia de nacer biológicamente con el sexo opuesto al que se siente como propio (...) esto puede derivar en intentos o logros de suicidio.” (Díaz C. y Herrero, I., 2009: 180)

-Frustración por el deseo de superar la condición de transexual y desarrollar su vida con el reconocimiento de su identidad de hombre o mujer.

-La prostitución como medio de subsistencia y el poco interés por su salud.

¹⁴Euskadi o País Vasco, es una comunidad autónoma española, situada en el extremo norte del país.

¹⁵ DAFO (También llamada matriz FODA): Análisis en el cual se determinan y enumeran las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, en las cuales, las debilidades y fortalezas se encuentran enmarcadas a un nivel interno en contraposición de las amenazas y las oportunidades que se reflejan externamente.

-La auto-hormonación¹⁶.

-Dificultades con su núcleo familiar.

-Las personas transexuales y transgéneros se mantienen como una población reducida en número comparado con otros grupos sociales, lo que los hace más invisibles.

Fortalezas:

-La capacidad organizativa y reivindicativa se acentúa.

-Han alcanzado cada vez más un mayor nivel educativo.

Amenazas:

-Incomprensión e indiferencia social.

-“El control y rechazo social efectivos sobre los comportamientos que transgreden esta dualidad mujer-hombre en diferentes ámbitos de la vida: empleo, educación, gestiones diversas, etc.” (Díaz C. y Herrero, I., 2009: 181)

-La excesiva patologización de la transexualidad o transgenerismo “...partiendo de los criterios asumidos por los manuales DSM-IV y CIE-10 y de las recomendaciones establecidas por la Asociación Internacional Harry Benjamin, que afectan a otros ámbitos como la atención sanitaria, social o, incluso, a los requisitos solicitados para los trámites legales.” (Díaz C. y Herrero, I., 2009: 182).

-Medios de comunicación que ridiculizan o politizan el tema de la transexualidad y transgenerismo.

¹⁶ Fichner-Rathus, Nevid, y Rathus (2005) explican que las hormonas son sustancias que alteran el cuerpo humano. Los estrógenos como la progesterona producen características femeninas (acumulación de grasa corporal en pecho y cintura, agudización de la voz, masa ósea menos densa etc.). Por el contrario, los andrógenos como la testosterona, ocasionan características masculinas (crecimiento de vello corporal, la voz se hace mas grave, crece la masa ósea y muscular etc.). Actualmente, las hormonas se venden como productos farmacéuticos que deben aplicarse bajo vigilancia médica. La auto-hormonación consiste en la ingesta de estos productos sin supervisión médica, corriendo el riesgo de ocasionarse a sí mismos efectos secundarios, algunos de ellos irreversibles, o incluso la muerte.

Oportunidades:

-Aportes de las diversas disciplinas sociales que interpretan la transexualidad y transgenerismo desde la óptica de voluntad, diversidad y capacidad de decidir.

-El creciente interés de algunas instituciones públicas en relación al tema.

Se concluyó en esta investigación que las amenazas (factores externos que influyen negativamente) representan la mayor cantidad de factores descubiertos, aún más que las debilidades que constituyen los factores internos. Es así como solventar las amenazas resulta la prioridad en función de solventar la problemática.

Otra conclusión obtenida es que la sociedad estereotipa el significado de hombres y mujeres, es decir, a través de la cultura, la sociedad es quién asigna las características y roles que dan significado a lo que es ser hombre o mujer. Asimismo, se afirma que las personas transexuales o transgéneros son heterogéneas y sujetos activos, que ser un grupo pequeño no significa tener menos derechos y que ser transgénero o transexual no es un capricho.

Díaz C. y Herrero, I., (2009) concluyeron que el físico es importante para una persona transexual o un transgénero, el tener el aspecto de acuerdo con su identidad de género lo determina e impulsa en su toma de decisiones, el sufrimiento de los transgéneros y transexuales se extiende a sus familiares.

Una de las conclusiones de la investigación que se realizó en Euskadi tiene relación con la “desventaja social”, se trata de una población especialmente vulnerable en comparación con el resto de la sociedad, ya que “deben añadir a las dificultades propias de buscar un empleo o terminar una carrera, el desgaste y las dificultades del proceso de ajuste identitario...” (Díaz C. y Herrero, I., 2009: 188).

Otra investigación previa es la tesis para optar al Título de Asistente Social y al grado de Licenciado en Trabajo Social del Sr. Rodrigo Fernando Zapata Cortés, titulada: “La discriminación hacia el transexual al interior de los grupos discriminados” tutorada por el profesor Mauricio Ureta Bernal, realizado en la Universidad Bolivariana en La Calera, Chile, 2010 [Publicación en línea]. Esta tesis de corte

cuantitativa, fue dirigida con el objetivo de “Aportar conocimientos al acervo profesional de Trabajo Social, sobre la percepción de las personas sindicadas como transexuales referente a la discriminación de la que son objeto, dentro de otros grupos discriminados, y fuera de ellos.” (Zapata, R. 2010: 16).

Valiéndose de experiencias contenidas en historias de vida, obtuvo como resultado la visión de una población de la sociedad apartada, excluida, discriminada e ignorada durante años. En sus indagaciones descubrió que la disforia de género de su entrevistada se manifestó a temprana edad, quien padeció una profunda discriminación escolar y familiar; lo que provocó un continuo sentimiento de inconformidad permanente con la discordancia de su género que conllevaron a intentos de suicidio, a la deserción escolar, al alcoholismo, al comercio sexual, a la “Identificación con lesbianismo, homosexualismo o travestismo” (Zapata R. 2010: 345) inadaptación social y legal, hasta llegar a una etapa de comprensión y auto-aceptación del transexualismo.

Zapata (2010) concluye, en relación con sus objetivos planteados que, sin lugar a dudas, existe una discriminación dirigida a los colectivos transexuales y transgéneros, “...que los llevan a vivir en un estado de permanente incomodidad.” (p. 421). Es esta discriminación la que lleva al abandono escolar, a la desintegración del núcleo familiar, al alcoholismo, la drogadicción, al comercio sexual, y a los cuadros depresivos que conllevan a intentos de suicidio.

Bases Teóricas

Toda investigación científica se encuentra permeada por un determinado “Paradigma”, término acuñado por primera vez por Thomas Kuhn (1962) quien expresaba que el paradigma de un científico era su modo inconmensurable de ver el mundo, puntos de vista comunes entre los científicos, un conjunto de creencias generales que van a afectar las decisiones del investigador al elegir el tema de estudio, las técnicas e instrumentos a utilizar y sin duda, influirán en el momento de realizar las reflexiones del estudio.

La presente investigación se enmarca en el paradigma “Empírico Analítico”, que basa su metodología en el enfoque cuantitativo que esgrime que las ciencias sociales pueden medirse y predecirse igual que las ciencias naturales, con la utilización de métodos matemáticos estadísticos (Campbell, 1999).

La principal ventaja de este paradigma estriba en la capacidad que tiene para generalizar el comportamiento colectivo a través de muestras representativas de la población.

La investigación cuenta con cuatro ejes teóricos: Uno, relacionado con el tema de la conducta transexual y transgénero, sus raíces permeadas por la visión paradigmática de cada autor esgrimido. El segundo eje teórico se imbrica con la discriminación, la transfobia y el androcentrismo venezolano, sus consecuencias y su reproducción. El tercer eje, como aporte innovador de la investigación, se esgrime un cambio de paradigma mundial, que ha incentivado en gran parte del mundo adecuación de leyes y reglamentos en relación a la libre expresión de la sexodiversidad.

Finalmente, el cuarto eje se relaciona con el derecho laboral, la visión del trabajo como medio de satisfacción de necesidades por excelencia, la concepción integradora del trabajo desde la Organización Internacional de Trabajo y la protección legislativa nacional a este derecho.

A continuación, se describe el primer eje teórico, relacionado con la transexualidad y el transgenerismo. Si bien el presente Trabajo Especial de Grado no

pretende encontrar los orígenes de la conducta transexual o transgénero, ni negar o aseverar las teorías que diversidad de investigadores han postulado, sí resulta de vital importancia describir a profundidad a los sujetos de estudio, a fin de diferenciarlos de las personas homosexuales o bisexuales y dar cuenta que su conducta, sensaciones y sentimientos de pertenecer al género opuesto a su sexo, no es “a capricho” e incluso escapan a su control consciente para finalmente entenderlos como sujetos plenos de derecho a expresarse según su género autopercebido.

Criterios Diagnósticos de la Transexualidad Y el Transgenerismo

A pesar que, en las últimas décadas ha habido un esfuerzo de reivindicar la libre expresión de la sexodiversidad y se han suprimido categorías en el DSM que resultaban discriminatorias como la homosexualidad y la bisexualidad y ahora forman parte de una simple expresión libre y espontánea de sexualidad, aún persisten términos que siguen catalogando diferentes expresiones de sexualidad como trastornos psicológicos.

Previamente se ha señalado que, la disforia de género o trastorno de identidad de género es catalogado aún en el DSM-V como una psicopatología. Es por ello que, resulta de vital importancia señalar el conjunto de criterios utilizados por los profesionales del área para diagnosticar posibles trastornos psicológicos según la “American Psychiatric Association” (Asociación Estadounidense de Psiquiatría) o APA por sus siglas en inglés.

Barlow y Durand (2007) esgrimen que, para poder catalogar una problemática o conducta que se diferencie de lo común en una sociedad y definirlo como una psicopatología digna de atención profesional, debe al menos cumplir con tres (3) criterios:

- 1) **Disfunción psicológica:** entendiéndose como una interrupción de las funciones normales del pensamiento cognoscitivo, de las emociones o de las conductas.

Es decir, la persona deja de pensar igual, de comportarse igual o sufre desajustes emocionales.

- 2) Angustia personal: “El criterio solo se satisface si el individuo se altera en extremo.” (Durand y Barlow, 2007: 3). La persona debe sentir un profundo sufrimiento por la situación expresada, un sentimiento de inferioridad o bajo control o exiguo control de su entorno.
- 3) Respuesta atípica o no esperada culturalmente: Cada cultura espera que los individuos se comporten de una o de otra manera ante estímulos determinados. Para satisfacer este criterio según Durand y Barlow (2007) resulta preciso considerar el entorno social de la persona y si ésta se desvía de la norma o si viola las normas sociales.

Se debe enfatizar que un solo criterio o dos, no es suficiente como para diagnosticar una psicopatología. Más aún, aunque se satisfagan los tres criterios es importante que un profesional de la salud mental determine el nivel de los criterios antes de diagnosticar un posible trastorno psicológico.

Es importante enfatizar que para la Asociación Americana de Psiquiatría (2013) en el caso de la disforia de género, los síntomas deben persistir durante no menos de seis meses para satisfacer los criterios. (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013, p. 240).

Así bien, el término “disforia”, en el ámbito psicológico, no solo es el resultado de la emoción desagradable o la molestia permanente del individuo, sino también los tres (3) criterios anteriormente señalados: Disfunción psicológica, angustia personal, y respuesta atípica. En el desarrollo de la perspectiva psicológica de la disforia de género contenido en la presente investigación, se profundizará en este punto señalando criterios descritos por otros autores.

Según el DSM-V, se le diagnostica con el trastorno a la persona que posee:

- A. Una marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y el que se le asigna, de una duración mínima de seis meses, manifestada por un mínimo de dos de las características siguientes:

1. Una marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y sus caracteres sexuales primarios o secundarios (...).
 2. Un fuerte deseo por desprenderse de los caracteres sexuales propios primarios o secundarios, a causa de una marcada incongruencia con el sexo que se siente o se expresa (...).
 3. Un fuerte deseo por poseer los caracteres sexuales, tanto primarios como secundarios, correspondientes al sexo opuesto.
 4. Un fuerte deseo de ser del otro sexo (...).
 5. Un fuerte deseo de ser tratado como del otro sexo (...).
 6. Una fuerte convicción de que uno tiene los sentimientos y reacciones típicos del otro sexo (...).
- B. El problema va asociado a un malestar clínicamente significativo o a deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento. (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013 p. 240)

Para un profesional de la salud mental, una persona que cumpla al menos dos de las características de la disforia de género anteriormente señaladas y además tenga por ello un impacto social o laboral, se le puede diagnosticar con el trastorno. Es interesante como la Asociación Americana de Psiquiatría (2013) no realiza en sus enunciados la importante distinción entre el sexo y género.

El término género es proclive a confundirse como sinónimo de sexo, y esto sería inexacto, ya que ambos, tienen diferencias semánticas claramente delimitadas.

Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., (2005) afirman que el sexo está íntimamente relacionado con los órganos reproductivos que diferencian a la mujer del hombre, lo fenotípico y fácilmente observable y que por el contrario el género es un concepto más abstracto y subjetivo, ya que se encuentra vinculado a lo que cada sociedad y cultura esperan de la conducta del hombre o de la mujer, y esto a su vez proporciona la visión de lo que cada persona piensa de sí mismo: el autoconcepto.

El género es un constructo social de estereotipos¹⁷ del hombre y de la mujer, papeles a desempeñar en determinada sociedad y poco tiene que ver con sus genitales. El género se representa por códigos de actuación, indumentarias, carácter y un conjunto de características que van más allá del físico.

¹⁷ "Un estereotipo es una idea convencional, fija –a menudo distorsionada- sobre un grupo de personas" (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 132)

Asimismo, Fichener-Rathus, L. y otros (2005) añaden a los estereotipos los roles familiares en el que el sustento económico y financiero del hogar debe ser proporcionado por los hombres y las mujeres quedan relegadas al cuidado de los niños y los trabajos domésticos de limpieza y decorativos

Cuando la persona no se siente acorde con estos patrones de conducta preestablecidos para su sexo y tiene la autopercepción de que nació en un cuerpo equivocado, se habla de disforia de género. Ésta se puede definir como una insatisfacción psicológica con el propio género biológico. (Peña, G. y otros, 2009).

Ésta “insatisfacción” con el género, debe (para considerarse como una psicopatología como mencionan Barlow y Durand, 2007) generar angustia en la persona, una interrupción de sus funciones cognoscitivas, conductuales o emocionales y producirle respuestas no esperadas en su cultura. La insatisfacción permanente con el género desencadena dos tipos de conductas observables: El transgenerismo y la transexualidad.

Una vez que el sujeto percibe que su género autopercebido no es el que espera la sociedad de él o ella, comienza a tener conductas físicamente observables en el que intenta adecuar su género al autopercebido. Una vez desarrolladas estas conductas el sujeto pasa a ser un transgénero.

El transgenerismo (o transgenerismo como lo señalan algunos autores como la Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012) está relacionado con los roles de género estereotipados de cada cultura. El transgénero, producto de su trastorno de identidad sexual, adopta actitudes, conductas, roles e indumentarias del género opuesto, a causa del deseo irreversible de pertenecer y vivir como el sexo opuesto y ser reconocido como tal por los otros miembros de la sociedad.

Con los avances tecnológicos en la actualidad, se realizan cirugías que modifican los caracteres sexuales externos (el pene y la vulva) de forma tal que sean visiblemente similares a los del sexo opuesto, a esto se le denomina: Cirugía de Reasignación de Sexo (Barlow y Durand, 2007). A quienes llegan tan lejos como la

cirugía, en su empeño de adecuar el cuerpo al género autopercebido, se les denomina: personas transexuales.

Si se describe por niveles podemos sintetizar que en primer lugar la persona se “siente en el cuerpo equivocado”, en este nivel hablamos de una persona con disforia de género. La misma persona comienza a actuar y vestirse como las de su sexo opuesto, autodenominarse como una persona del sexo opuesto y asumir roles estereotipados del otro género, en este nivel la persona puede definirse como transgénero. Si la persona se realiza una o más cirugías en su sexo (genitales) para adecuarlos a los del sexo opuesto se puede hablar de transexualidad ya que la persona fue más allá (trans) de su sexo. En este nivel, la persona ya posee genitales del sexo autopercebido.

Resulta imperativo realizar una distinción entre la orientación sexual y la identidad sexual.

La orientación sexual consiste en la “...atracción erótica y el interés por desarrollar relaciones románticas con las personas del propio o del otro sexo.” (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 232). Dicho de otro modo, es la orientación de los intereses sexuales de un individuo hacia las personas del mismo sexo, del otro sexo o de ambos.

Visto de esta forma, la orientación sexual no determina comportamientos, formas de actuar o de vestir, solo denota la atracción sexual o romántica hacia otra persona. Dependiendo de a que género la persona se sienta atraída se clasifican en: Orientación heterosexual, orientación homosexual o bisexualidad.

La orientación heterosexual es la “Atracción erótica y preferencia por desarrollar relaciones románticas con personas del otro sexo.” La orientación homosexual por el contrario sería la atracción erótica y preferencia por desarrollar relaciones románticas con personas del mismo sexo y la bisexualidad la atracción erótica e interés por desarrollar relaciones románticas con cualquiera de los dos sexos (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 232).

Fichener-Rathus y otros (2005) afirman que existe en la actualidad un equívoco recurrente de los heterosexuales al considerar que la población homosexual solo se concentra en los matices sexuales de las relaciones. Realmente, un aspecto fundamental de la orientación sexual gay masculina o lesbiana, es el mantener relaciones románticas con miembros del propio sexo. Estas relaciones, proporcionan un contexto para el amor y la intimidad (p. 232).

La orientación sexual es solo el impulso, la preferencia erótica del individuo. Por el contrario, la identidad sexual es un poco más compleja.

La identidad de género es la "...consciencia psicológica o sensación de ser hombre o mujer, que es uno de los más obvios e importantes aspectos de nuestro autoconcepto." (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 124).

Segú, Héctor (2000) designa la identidad de género como la capacidad de asumir y aceptar el sexo biológico en sus contenidos vivenciales psicológicos y emocionales; es decir, poder cumplir con el destino de varón o mujer y cumplir así los cánones culturales de la sociedad circundante.

Tal como afirma Fichener-Rathus y otros (2005) generalmente (no siempre) la identidad de género corresponde con el reflejado con el sexo anatómico, es decir, la persona biológicamente niña se siente niña y el biológicamente niño se siente niño. "La mayoría de los niños toman conciencia de su sexo anatómico en torno a la edad de 18 meses. A los 36 meses, la mayoría de los niños han adquirido plena conciencia de su identidad de género." (p. 124).

La conciencia de los estereotipos impuestos por la sociedad circundante de los roles masculino y femenino es adquirida por los niños y niñas entre los dos años y medio y los tres años y medio de vida. Generalmente, como ya tienen conciencia de su sexo anatómico, cada uno adopta y reproduce las actitudes de su rol correspondiente; es decir, el niño reproduce las actitudes de su padre (o de figuras

masculinas cercanas) como modelo inmediato más cercano, y las niñas las actitudes de la madre (o de figuras femeninas cercanas)¹⁸.

Cuando esto no ocurre, y la identidad de género no corresponde con el sexo anatómico, se habla de disforia de género. En este caso, el individuo:

...desea poseer las características anatómicas de las personas del otro sexo y vivir como la persona del otro sexo. Muchos transexuales se someten a tratamientos hormonales y a cirugía para crear la apariencia de los genitales externos típicos del otro sexo. (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 127).

En síntesis, la disforia de género solo está presente cuando la persona posee la incomodidad o disfunción psicológica permanente (producto de aparentar ante la sociedad que efectivamente su género concuerda con su sexo biológico). Una vez el individuo se viste y actúa de acuerdo con su género autopercibido éste deja de cumplir con los criterios diagnósticos del trastorno, ya que se intenta armonizar el cuerpo con la mente.

Cuando la persona, consciente o inconscientemente, deja de aparentar ante la sociedad y asume y reproduce el género autopercibido, ya sea solo utilizando las indumentarias y actitudes correspondientes a los parámetros sociales o mediante cirugía u hormonación, se les considera a estos seres humanos personas transgéneros o transexuales respectivamente.

A la luz de los nuevos hallazgos, diversidad de autores han teorizado en relación a las posibles causas de la disforia de género, en la presente investigación se mencionan a continuación las tres más relevantes.

¹⁸ En cuanto a los roles masculinos y femeninos, Fichener-Rathus y otros (2005) sostienen que ambos, niños y niñas están de acuerdo cuando se les pide que describan las diferencias entre géneros. Señalan como actitudes de niños el construir cosas, jugar con vehículos de transporte, como coches y camiones de bomberos, agrado por ayudar a los padres y pegarle a otros niños. Por el contrario, indican que las actitudes de niñas están asociadas a jugar con muñecas, ayudar a las madres en la cocina, en la limpieza, el ser habladoras, dependencia de la ayuda de otros y naturaleza no violenta.

Perspectivas de la Transexualidad y Transgenerismo

Durante décadas, diferentes estudiosos de la transexualidad y transgenerismo, han teorizado en relación a sus causas, partiendo desde sus perspectivas individuales, sin llegar a un consenso definitivo. Antes de continuar es importante señalar que, únicamente se hará mención de algunas de las diversas y divergentes teorías de los posibles orígenes de la conducta transgénero y transexual, intentando obtener la mayor objetividad posible sin afirmar o negar la veracidad de ellas, ya que el objetivo de la presente investigación no estriba en encontrar las causas de esta conducta, en lugar de ello, busca vincularla con las posibles limitaciones en el acceso al campo laboral formal.

Una vez efectuada a grandes rasgos la concepción de la disforia de género, el transgenerismo y la transexualidad, es importante señalar como cada una de las diferentes disciplinas científicas ha teorizado en relación al origen de las conductas que expresan la identidad de género. Las razones que hacen que un varón nazca con cuerpo de mujer y una mujer con cuerpo de hombre siguen siendo un conjunto de teorías aún no consensuadas ni unificadas.

Existen al menos tres (3) grandes perspectivas teóricas en relación a la disforia de género: Una de ellas, la *perspectiva psicológica*, se centra en las conductas reforzadas o desalentadas durante la infancia, así como en las relaciones con los padres.

La *perspectiva social* se basa en el aprendizaje vicario o por observación de personajes de relevancia del sexo opuesto y busca el respeto a la diversidad, orientada a su progresiva despatologización, con componentes sociales, familiares, de desarrollo y cognoscitivos. Seguido de, una *perspectiva biológica* que se contrapone a las anteriores esgrimiendo argumentos hormonales, neurológicos y cromosómicos a la disforia de género, incluso en la etapa prenatal.

Finalmente, se esbozará un modelo multidimensional que agrupa las tres categorías anteriores.

La Perspectiva Psicológica: Disforia de Género

La homosexualidad, la bisexualidad y el lesbianismo eran vistos desde la visión psicológica, y por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un desorden psicológico que afectaba al individuo. Después de exhaustivos estudios del tema se declaró que no puede ser visto como un trastorno. En lugar de ello, debe interpretarse como expresión legítima de la sexualidad humana (Matute, 2011). De hecho, desde 1980, se desclasificó por completo la homosexualidad en el DSM-IV y en la década de los noventa (90) la OMS eliminó todos los conceptos de esta condición como enfermedad. (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012).

Sin embargo, la disforia de género o el trastorno de identidad de género, al año 2016, sigue considerándosele una psicopatología, en tanto el género no se corresponda en el individuo con su sexo anatómico.

Esta identidad de género no es más que la autoconciencia de ser hombre o mujer, “Se refiere al grado de reconocimiento y aceptación del propio sexo, su corporalidad y características físicas asociadas al sexo de nacimiento.” (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012, pág. 21).

Barlow y Durand (2007) esgrimen que algunas pruebas sugieren que la identidad de género se confirma entre los 18 meses y los tres años de edad quedando mas o menos fija.

Si la identidad de género no es coherente con el sexo de nacimiento y esto comienza a causarle al sujeto angustia personal, disfunción psicológica y respuestas atípicas (criterios en la determinación de psicopatologías) en mayor o menor grado, se le considera que posee disforia de género o trastorno de identidad de género. Es posible que esta incoherencia entre sexo y género sea producto de inadecuados reforzamientos conductuales y de construcción de la psiquis, tal como se afirma a continuación:

Richard Green investigador precursor en esta área, ha estudiado niños que se comportaban en formas femeninas y a niñas que se

comportaban masculinamente, tratando de investigar las causas de su condición y supervizando lo que sucede (Green, 1987). Descubrió que cuando la mayoría de los niños pequeños manifestaban en forma espontánea intereses y comportamientos 'femeninos', casi por lo general son desalentados por sus familias y por lo general cesan estas conductas. Sin embargo, hay niños que muestran estas conductas de manera constante y que no son desalentados y, en ocasiones, los motivan... (Barlow y Durand, 2007: 352).

Desde esta perspectiva se concibe la disforia de género, en su vertiente observable como la transexualidad o el transgenerismo, como una conducta aprendida por condicionamiento operante¹⁹, asimismo, Barlow y Durand (2007) afirman que una atención y un contacto físico excesivo por la madre, aunado a la exigüidad de compañeros de juegos masculinos durante los primeros años de socialización también desempeñen un factor importante en la disforia de género, del sexo biológico masculino al femenino y viceversa para la disforia de género biológicamente femenina para la masculina.

De esta manera, los defensores del conductismo²⁰, atribuyen el trastorno a una carencia de refuerzos en la conducta para asumir el rol correspondiente al sexo biológico en el desarrollo de la crianza, o que de alguna manera, se reforzaron conductas que se atribuyen al rol del sexo opuesto.

Herrero, I., y Díaz de Argandoña (2009) afirman que las personas aprenden durante su educación a ser hombres o mujeres. Por lo tanto, la disforia de género, solo es el resultado de una educación inadecuada sin refuerzos suficientes de la conducta del rol correspondiente a su sexo biológico o con exceso de refuerzo de

¹⁹ El condicionamiento operante es una variedad del condicionamiento clásico pero en el medio ambiente, concibiendo el condicionamiento como "...un tipo de aprendizaje en el que se paree un estímulo neutro con una respuesta hasta provocar tal respuesta." (Barlow y Durand, 2007: 24). Las conductas son reforzadas o extintas dependiendo de los castigos o recompensas que tenga el sujeto.

²⁰ El conductismo es una corriente psicológica que se vale de un método denominado "Condicionamiento Clásico". Tomando en consideración que el objeto de la psicología debe ser la conducta, (que es físicamente observable) aplica métodos de estímulo-interpretación-respuesta, afirmando que la conducta puede condicionarse mediante los estímulos adecuados y con reforzamientos, empleando "premios" para reforzar o "castigos" para intentar suprimir una determinada conducta. (Peña T., G.; Cañoto R., Y. y Santalla de Bandarali, Z. 2009, p. 32)

conductas propias del otro sexo por parte de las madres o padres durante la infancia, generando así un inadecuado desarrollo de la identidad de género.

Asimismo, Herrero y Díaz de Argandoña (2009) insisten en que la disforia de género se puede atribuir a los traumas, debido a deficiencias de afectos que generan en el individuo sentimientos de pertenencia o identidad o como un mecanismo para poder relacionarse con personas de su mismo sexo sin la necesidad de tener que aceptar su condición de homosexual (esto solo en el caso de personas transexuales o transgéneros que se sienten atraídos por individuos de su mismo sexo biológico).

Es importante enfatizar que, no toda persona transexual o transgénero es homosexual, así como no todo homosexual es transexual. Existen personas transexuales y transgéneros heterosexuales, bisexuales y homosexuales. La orientación o administrador sexual son variables independientes una de la otra. Es por ello que:

Si una persona nace biológicamente hombre, se autopercibe como mujer y se siente atraída sexualmente por los hombres se le considera una transexual o transgénero heterosexual. Si se sintiese atraída por mujeres se le consideraría una transexual o transgénero homosexual.

Igualmente, si una persona nace biológicamente mujer, se autopercibe como hombre y se siente atraído sexualmente por las mujeres se le considera un transexual o transgénero heterosexual. Si se sintiese atraído por hombres se le consideraría un transexual o transgénero homosexual.

Es habitual considerar que, como las personas homosexuales se sienten atraídas por su propio sexo, algunos preferirían pertenecer al sexo opuesto, sin embargo, Fichener-Rathus y otros (2005) sostienen que como los heterosexuales, la gran mayoría de los gais y lesbianas, poseen identidad de género coherente con su sexo anatómico. Dicho de otra manera, el hombre gay se siente hombre y la mujer lesbiana se siente mujer, aunque atraídos por su mismo sexo.

Anteriormente, se describieron los criterios que deben considerarse a fin de diagnosticar una psicopatología según Barlow y Durand (2007) sin embargo, Peña, G.; Cañoto R., Y. y Santalla de Bandarali, Z., (2009) esgrimen que para poder clasificar al trastorno de identidad de género como una psicopatología es necesario describir los criterios del DSM-V que deben satisfacerse para la clasificación de un trastorno psicológico.

Primeramente, es necesario indicar que cada ser humano tiene alguna patología psicológica, tal como lo afirma el Licenciado Juan Carlos Romero (tomado de Peña, G. y otros 2009: 330) "...todos los seres humanos son algo trastornados...". Concordando con la Organización Mundial de la Salud, se describe a continuación cuales son los criterios para identificar algún trastorno psicológico.

En primer lugar debe existir *presencia de malestar o sufrimiento*: este es subjetivo y personal, deben experimentar problemas emocionales y quejarse de ellos. En segundo lugar debe manifestarse con una *conducta rara o infrecuente*: es un criterio más objetivo, se deriva de la desviación de la norma, (se puede utilizar el criterio estadístico). En tercer lugar se identifican *fallas en la adaptación en el entorno social*: se refiere a un desajuste en la familia, en el trabajo o en el ámbito educativo, el no poder desenvolverse con normalidad y comodidad. Finalmente, en cuarto lugar la *presencia de una disfunción* puede tomarse como un indicador para considerar una patología psicológica: este criterio se satisface cuando se falla al no poder realizar alguna función natural en el organismo. (Romero, J.C., extraído de Peña y otros, 2009)

Bajo estos criterios se podría inferir una patologización de la disforia de género, por presentar *malestar y sufrimiento* al no poder adecuar su físico a su género psicológico o al no tener posibilidad de expresar legalmente su identidad de género. Al presentar una *conducta infrecuente* ya que las personas transexuales y transgéneros representan una minoría dentro de la minoría LGBTTI. No se

consideraría *normal* la conducta transexual o transgénero al no entrar dentro de la distribución de frecuencia en la “Campana de Gauss²¹”.

Otra explicación psicológica de la transexualidad y el transgenerismo parte de la vertiente psicoanalítica propuesta por Sigmund Freud tal como afirma Ford, Clellan (1978) que en contraposición al enfoque conductista arguye que un transexual o transgénero femenino proviene principalmente de una estructura familiar donde el padre es una persona pasiva hostil e indiferente y la madre es posesiva, seductora o competitiva y el niño varón se identifica con la madre. De igual forma ocurre con el transexual o transgénero masculino, en el cual la niña se identifica con el padre por tener éste la actitud activa y dominante y la madre una actitud pasiva.

En cuanto al transexual o transgénero femenino, Freud elabora una teoría de fijación materna, en el cual el niño termina finalmente identificándose como mujer, “Si el objeto de sus deseos pasa a ser un hombre, es porque su madre lo amó a él como si fuera un joven, entendiendo como objeto de su propio deseo sexual, su propia imagen.” (Álvarez, Y.; Machuca, K. y Rodríguez, K., 2008, p. 71).

Sigmund Freud destacó los efectos determinantes de las experiencias durante la infancia, por ejemplo, la ausencia de un progenitor del mismo sexo con el cual poder identificarse y la frecuencia de las experiencias homosexuales masculinas durante la infancia (Ford, Clellan 1978).

La evidente debilidad de la teoría de Freud estriba en la cantidad considerable de estructuras familiares con las características propuestas por él (más aún en Venezuela, tal como lo describe Alejandro Moreno 2007) y que no conducen al desarrollo de personas transexuales o transgéneros.

Estas dos visiones (conductista y psicoanalítica) se han debilitado con el tiempo, ya que en la actualidad, considerar libres expresiones de la sexualidad

²¹ La campana de Gauss: Término estadístico que se utiliza al graficar una distribución de frecuencias mediante un “polígono de frecuencias” y este refleja una curva simétrica. Tiene el nombre por la forma de campana que tiene su representación gráfica, comenzando baja, aumentando, llega a un punto clímax o superior y desciende de manera parecida al ascenso. Otros nombres que recibe son: curva normal de probabilidades, curva normal del error o simplemente curva normal. (Rivas González, E. 2009: 146-147)

humana como psicopatologías resulta peligroso, incluso ofensivo. Es por ello que, ha tomado fuerza, con el devenir de los últimos años una perspectiva social que quizás reemplace la perspectiva psicológica.

La Perspectiva Social: Expresión legítima de la identidad de género

La premisa de la perspectiva social debe partir del axioma que el género es simplemente una conjugación de estereotipos de actitudes sociales. Tal como afirma Fichener-Rathus, L. y otros (2005) atribuir a la mujer adjetivos como “emocional” y al hombre como “lógico” son simples estereotipos. De hecho, las emociones están estereotipadas.

Fichener-Rathus, L. y otros (2005) basan sus afirmaciones en un estudio realizado en treinta países por Williams y Best en 1994, en el cual confirman un conjunto de conductas atribuidas y diferenciadas en el desempeño de los roles de género.

Allí por ejemplo, se le otorga a los hombres estereotipos como: Activo, agresivo, arrogante, autócrata, aventurero, capaz, cruel, desenvuelto, desordenado, determinado, detestable, dogmático, duro, emprendedor, engreído, estable, fanfarrón, fuerte, grosero, hedonista, imaginativo, imperturbable, imprudente, individualista, ingenioso, miserable, preciso, racional, rápido, realista, rígido, robusto, seguro de sí mismo, severo, sin escrúpulos, tozudo y valiente.

Por el contrario, en el mismo estudio se estereotipó a la mujer como: afectuosa, agradable, amable, apreciativa, atenta, autocompasiva, cálida, cambiante, cauta, comprensiva, confusa, crítica, de corazón blando, débil, delicada, dependiente, dulce, emocional, encantadora, ensoñadora, excitable, habladora, imaginativa, inconstante, inestable, modesta, nerviosa, no ambiciosa, quejica, sensible, sentimental, sexy, sofisticada, sugestionable, sumisa, supersticiosa, susceptible, temerosa, tímida, entre otros.

Las personas asumen que las mujeres son más propensas a experimentar sentimientos de temor, tristeza y compasión, afectuosidad, dependencia, amabilidad, utilidad, paciencia y sumisión; y que los hombres deben experimentar enfado y

orgullo así como ser asociado con la dureza, protección, independencia y competitividad.

Así bien, “Son las culturas las que han generado expectativas referidas a la supuesta personalidad y conductas propias de hombres y mujeres.” (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 132).

Para Héctor Segú (2000) la identidad no la determinan la presencia de los cromosomas sexuales (XY para el varón y XX para las hembras) en lugar de ello, se adquiere producto del aprendizaje social. La identidad de género se determina con la crianza en la configuración del rol. Se destaca que la educación puede llevar a cumplir con los roles asignados.

Al contrario de la perspectiva psicológica, la “psique” no es la que determina el rol del género, sino éste es aprendido culturalmente y se incorpora a las actitudes del ser humano a partir de un aprendizaje por observación.

La teoría del Aprendizaje Social (también llamado aprendizaje vicario o por observación) propuesta por Albert Bandura, (tomado de Peña , G.; Cañoto R., Y. y Santalla de Bandarali, Z., 2009) esgrime que las personas aprenden cuando observan e imitan el comportamiento social dependiendo de su entorno, para ello, debe existir un modelo (o modelos) a aprender.

El Aprendizaje vicario es un proceso continuo en el cual la recompensa y el castigo constituyen el factor determinante para que los niños imiten los modelos adultos del mismo sexo, similar al reforzamiento en el conductismo que se explica en la perspectiva psicológica, con la variante que las actitudes las aprende del entorno y las repite sin ningún tipo de condicionamiento, es decir, el individuo elige del entorno qué aprender y qué no. En la identificación, el niño o la niña no solo imita la conducta del modelo, sino que intenta ser como él o ella (Fichener-Rathus y otros, 2005).

Otra diferencia del aprendizaje vicario con el condicionamiento, es que el primero no obtiene reforzamientos por experiencia propia. Las recompensas o castigos son otorgados a los modelos que sirven de ejemplo al observador.

Este aprendizaje involucra cuatro procesos: Atención (que controla la exploración de las acciones modeladas); Retención (convierte la experiencia en procesos simbólicos que se almacenan en la memoria y constituyen modelos internos que a su vez regulan la emisión de respuestas); Producción o reproducción (procesos que regulan la organización de actividades en nuevos patrones de respuesta) y la Motivación (que determina el momento y lugar en que el aprendizaje adquirido por observación se lleve a práctica. (Peña y otros, 2009).

Bajo esta perspectiva, no se categoriza de “trastorno” las actitudes de los seres humanos transgéneros y transexuales, en lugar de ello, se le considera como una libre expresión de su identidad de género, la libertad de expresar ante la sociedad a qué género se pertenece, qué características de ese género aprende y reproduce por elección propia a través de lo aprendido por los modelos inmediatos de la infancia como los padres o por modelos de personas dentro de la sociedad que les resultan relevantes para sí.

El transexual o transgénero que pasa de masculino a femenino, aplica su atención en las actitudes y comportamientos de la madre o de figuras femeninas de particular relevancia en su vida. Al considerarla exitosa, retiene las conductas, almacenándolas en su memoria, produciéndolas o reproduciéndolas con un detonante, es decir, con la motivación adecuada. Así ocurre con el transexual o transgénero que pasa de femenino a masculino, que fija los cuatro componentes del aprendizaje en el padre o figuras homólogas en lugar de la madre.

Resulta preciso también añadir que, la definición del transexual o transgénero según la perspectiva social, es la determinada por la sociedad de cada cultura, es decir, no se da a partir de autoconcepciones y del sentir del individuo, son los miembros de la sociedad circundante quienes determinarán sus propios parámetros, tácitos en algunas ocasiones, para clasificar a una persona como transexual o transgénero.

Otros autores como Burk, Ignacio y Díaz García, P. L. (1992) esgrimen que “En el hombre, lo social domina lo biológico...” inclusive domina lo psicológico,

afirmando que, “A la necesidad de sobrevivir que el hombre comparte con cualquier animal, se sobreponen sus necesidades sociales y culturales que motivan poderosamente su conducta.” (p. 172)

Según Burk, Ignacio y Díaz García, P. L. (1992) una necesidad de amar y ser amado puede generar una cantidad de conductas imprevisibles en un individuo. Es por ello que pueden existir casos en que una persona homosexual sería capaz de pertenecer al sexo opuesto solo para atraer personas que pertenecen a su mismo sexo biológico sin importar el costo ya que “Causa placer sacrificarse uno, hasta cierto punto, por los demás...” (p. 173).

Barlow y Durand (2007) también señalan que el entorno social incluso llega a influir en la actividad de los neurotransmisores en el cerebro.

Los científicos han observado que los factores psicosociales cambian rutinariamente los niveles de actividad de muchos de nuestros sistemas de neurotransmisores, (...) Al parecer también la estructura misma de las neuronas, incluido el gran número de receptores en una célula, pueden modificarla el aprendizaje y la experiencia. (Barlow y Durand, 2007: 56).

De esta manera, la perspectiva social esgrime que, si bien es cierto la conducta transgénero o transexual podría tener compromiso orgánico, es el entorno social y cultural que activa o inhibe la producción de los neurotransmisores implicados en estas expresiones de identidad, más aún, el entorno social incluso moldea el Sistema Nervioso Central.

En conclusión, a la luz de esta perspectiva, el entorno social influye notablemente en las actitudes que expresan la identidad de género. El género es solo un constructo social, variante y dinámico, y cada individuo, adopta o desecha patrones que decide reproducir o no.

La Perspectiva Biológica: Patología Neurológica

Esta perspectiva parte de la premisa que la disforia de género, tanto masculina como femenina, tienen su origen en el Sistema Nervioso Central²² y los neurotransmisores²³. Las experiencias, la educación, la familia, los componentes cognoscitivos en general, inciden en menor medida en este tipo de conducta en particular, ya que son “Las hormonas sexuales [las que] tienen efectos organizadores y activadores sobre la conducta.” (Fichener-Rathus y otros 2005: 101).

Tal como se afirman Fichener-Rathus y otros (2005) las hormonas ejercen una influencia en el tipo de conducta, se perciben como activadores de conductas, de igual manera, aumentan o disminuyen la frecuencia de este comportamiento conjuntamente con la intensidad del impulso y la habilidad para llevar a cabo esa conducta.

El deseo sexual, conjuntamente con la orientación de ese impulso es causado por las hormonas. Los experimentos realizados para comprobar sus efectos provienen de estudios realizados con otras especies (especialmente con ratas) en las cuales sus niveles hormonales fueron manipulados por inyección o castración. “Los estándares éticos prohíben este tipo de investigaciones con humanos por razones obvias” (Fichener-Rathus y otros 2005: 101).

De hecho, en un estudio de Devendra Singh y sus colegas en 1999 (citado de Fichener-Rathus y otros 2005) se relaciona la disforia de género con factores biológicos. En el estudio mencionado, compararon lesbianas que se identificaban como “femeninas” con las que se autodefinían “masculinas” o “marimachas” y encontraron que estas últimas “...recordaban preferencias conductuales atípicas durante su infancia. Éstas también mostraban mayor semejanza de cintura y cadera y niveles más altos de testosterona en su saliva, rasgos que son más típicos en los

²² El Sistema Nervioso Central se encuentra conformado por el cerebro y la médula espinal. (Barlow y Durand, 2007).

²³ Los Neurotransmisores son “Sustancias químicas que cruzan la hendidura sináptica entre las células nerviosas para transmitir impulsos de una neurona a otra. Su exceso relativo o deficiencia están involucrados con varios trastornos psicológicos.” (Barlow y Durand, 2007: 45).

hombres.” (p. 252). Esta diferencia puede ser el resultado de una exposición a andrógenos prenatales (hormonas sexuales masculinas).

El hipotálamo y la glándula pituitaria, regulan la secreción gonadal de hormonas sexuales, en especial la testosterona (masculina) y los estrógenos y progesterona (femenina). Las ratas macho adultas que son castradas (generando como consecuencia la privación de testosterona en su sangre) cesan su conducta estereotípica considerada como masculina y reaccionan de manera inversa al incrementar mediante inyección los niveles de testosterona. (Fichener-Rathus y otros 2005: 101).

Esto sugiere que en un ser humano, de sexo biológico masculino, podría incrementarse mediante inyección de testosterona, su comportamiento estereotípico de acuerdo a su rol social, (de permitirse realizar tales experimentos).

De hecho, parece ser que la disforia de género se encuentra predestinada inclusive en la etapa prenatal: “Algunos investigadores han sospechado que los cerebros de los transexuales pueden haberse diferenciado sexualmente, antes de nacer, en una dirección, mientras sus genitales se diferenciaron en la otra...” (Fichener-Rathus y otros 2005: 102).

En este caso la identidad sexual, se encontraría determinada por el flujo de hormonas en el cuerpo de la persona incluso antes del nacimiento. El cerebro ordenaría y activaría las conductas relacionadas con la sexualidad, incluso, el deseo de pertenecer a otro sexo, diferente al asignado por los genitales, sería únicamente la consecuencia final de los efectos de una irrigación hormonal poco frecuente.

Sin embargo, aún no se puede determinar con exactitud en qué proporción influyen las hormonas en la conducta humana. Por ejemplo, una disminución de testosterona en hombres no necesariamente traería como consecuencia directa la disforia de género o conductas homosexuales. Esto lo afirman Fichener-Rathus y otros (2005) debido a la existencia de personas que padecen hipogonadismo (condición médica en la cual los niveles de testosterona son anormalmente bajos)

que, en lugar de cambiar su orientación sexual o su identidad sexual, “...sufren una pérdida de deseo (...) y un declive de la actividad sexual...” (pp. 102-103).

A pesar de ello, después de más de 60 años de investigación, se ha definido como síndrome, una anomalía hormonal que intenta descubrir los orígenes de la disforia de género moderna. Los defensores de la perspectiva biológica de este fenómeno lo denominan “Síndrome de Harry Benjamin”, y niegan cualquier implicación psicológica o social y lo atribuyen a factores neurológicos y genéticos.

Por ende, la disforia de género se refiere a personas que no están en conformidad con su sexo biológico debido a los desajustes en los niveles hormonales desajustados, que permean en sus deseos y por tanto su conducta.

El Síndrome de Harry Benjamin (SHB) es una condición (...) que ocurre en apróx. 1 de cada 100.000 niños de ambos sexos, en la cual la diferenciación sexual a niveles neurológico y anatómico no se corresponden. Así, una niña nacida con esta condición, parece ser un niño al nacer, su sexo cerebral es femenino pero su anatomía externa es masculina, genitales masculinos. Los niños nacidos con esta condición presentan genitalia femenina, aunque su sexo cerebral es masculino: neurológicamente son varones. Gojar, C., (2011) [Página web en línea, disponible a través de: <http://www.shb-info.org>].

Este síndrome produce un severo desajuste biológico entre el sexo neurológico de la persona y el resto de características sexuales físicas, bloqueando un correcto desarrollo fisiológico de la persona que lo sufre de forma alineada con su sexo neurológico. Las hormonas y los procesos neurológicos determinarán la conducta transexual o transgénero de la persona.

La teoría actual predominante por la cual se cree que se desarrolla el síndrome, es que es una consecuencia de un entorno atípico hormonal en el momento del desarrollo del feto, muy probablemente a los andrógenos prenatales que influyen en el sexo del individuo.

Es importante enfatizar que el cerebro, al regular todas y cada una de las funciones corporales, es el órgano sexual más importante, por ende, el cerebro humano es el único que puede definir a ciencia cierta el verdadero género de una

persona. En este sentido, una persona con disforia de género, que no se siente conforme con su sexo biológico, se toma como “sexo verdadero” el mental sobre la fisionomía morfológica, ya que la identidad de género se encuentra impresa en las estructuras más profundas del cerebro. Es por esto que, el tratamiento para erradicar el Síndrome de Harry Benjamin es quirúrgico correctivo y reemplazo hormonal, para adaptar el cuerpo biológico al género concebido por la estructura mental. Así lo afirma la Asociación Internacional Harry Benjamin de Disforia de Género y el Colegio Médico de Chile:

La meta general de psicoterapia y de tratamiento endocrinológico o quirúrgico de las personas con trastornos de identidad de género es un equilibrio perdurable y una comodidad personal con el género real del propio ser, para maximizar el bienestar psicológico y la realización total. Goiar, C., (2011) [Página web en línea, disponible a través de: <http://www.shb-info.org>].

El Síndrome de Harry Benjamin no es el único factor biológico que pudiese influenciar al individuo con disforia de género, existen también diversos Síndromes de sintomatología hormonal, que influye en la conducta transexual o transgénero. Uno de ellos, el *Síndrome de Turner*, que es un grave trastorno de origen cromosómico que afecta a las niñas, provocándoles características fenotípicas que pueden tomarse como propias de la masculinidad, así como retraso o detención de la pubertad, escaso desarrollo mamario y alto vello axilar y púbico.

Entre las explicaciones biológicas también destacan aspectos orgánicos como:

...la existencia de una diferenciación hipotalámica prenatal, niveles inferiores de testosterona en hombres y mujeres transexuales, anomalías específicas del lóbulo temporal, una configuración especial del cerebro feminizada por falta de andrógenos en la gestación o factores hereditarios, entre otros. (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 49)

Cada una de estas diferencias en el hipotálamo antes del nacimiento, se teoriza que pudieran generar no solo la transexualidad o transgenerismo, sino también condiciones de la intersexualidad²⁴.

Asimismo, el *Síndrome de Klinefelter*, como lo describe Fichener-Rathus y otros (2005) es un trastorno de origen cromosómico que afecta a los niños varones (uno de cada quinientos varones) y provoca características fenotípicas que se pueden apreciar como femeninas; tal es el caso de masa muscular poco desarrollada, distribución femenina sobre todo a nivel de las caderas, ausencia de vello masculino, barba escasa o nula y desarrollo mamario pronunciado.

Finalmente, una de las defensas a la perspectiva tiene que ver con el fracaso de la “Teoría de Money”. Money sustentaba su teoría a través de la experiencia de un niño que perdió su pene y fue criado como niña, y esgrimía que terminó asumiendo el rol femenino a lo largo de su vida²⁵. Concluyendo erróneamente que “...se nace macho o hembra pero el ser varón o mujer es aprendido.” (P. 32).

Sin embargo, esta teoría fue refutada años después cuando se descubrió que el sujeto en cuestión tuvo que tolerar una confusión interna insoportable ya que nunca se adaptó al género asignado, posteriormente se realizó una nueva cirugía para cambiar su sexo nuevamente, se casó, adoptó tres hijos y finalmente se suicidó (Barlow, David H. y Durand, V. Mark, 2007) esto sustenta que a pesar de la crianza, e inclusive su fisionomía corporal, los factores biológicos internos se impusieron.

La Perspectiva Multidimensional: Integralidad

La complejidad del ser humano exige adquirir una visión global para intentar comprender la conducta humana. Cada uno de los enfoques que se le ha dado a la

²⁴ La intersexualidad se relaciona con “...casos en que existe ambigüedad genital por presentar características externas de ambos sexos o por tener un desarrollo incompleto de los genitales externos con respecto al sexo cromosómico...” (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 48)

²⁵ “El niño en cuestión nació como varón normal y gemelo monocigótico sin malformación genital ni ambigüedad sexual alguna. Al practicársele una circuncisión, mediante termo-cauterización, la elevada potencia de la corriente eléctrica quemó todo el pene, que se necrosó y desprendió. El niño fue reasignado como niña. A los cuatro meses se realizó una primera reconstrucción genital como hembra, dejando la vaginoplastia para más adelante, (...). El desarrollo puberal y la feminización fueron regulados con tratamiento hormonal sustitutivo con estrógenos.” (Segú H., 2000: 32)

disforia de género tiene completa validez, ya que se han realizado estudios por profesionales de cada disciplina para sustentar sus hipótesis.

Barlow y Durand (2007) cuando describen las psicopatologías, indican que afirmar que un trastorno es ocasionado por una anormalidad física, una anomalía mental o un desajustado aprendizaje social, es aceptar un modelo unidimensional o lineal, con lo que se pretendería que la conducta tiene una causa única y esto discrepa de la realidad.

El comportamiento de todos los individuos está determinado por el contexto social, económico, ambiental, familiar, biología, factores cognoscitivos, psicológicos, emocionales, culturales, en fin, un *mare magnum* de influencias, en la cual, cualquier componente del sistema influye en los demás.

De aseverarse que una hipótesis que sustente el comportamiento transexual o transgénero es válida en contraposición de otra, no sería más que demostrar una visión miope de la realidad, pobre y sin alcance. Todo investigador social debe entender que "...el comportamiento (...) es el resultado de diversas influencias." (Barlow, David H.; Durand, V. Mark, 2007: 34).

Ejemplo de ello es el modelo denominado "diátesis-estrés", en el que "...individuos heredan tendencias a expresar ciertos rasgos o comportamientos, los cuales pueden activarse posteriormente en condiciones de tensión..." o sencillamente nunca activarse, es decir, una interacción de las vulnerabilidades biológicas, psicológicas y el entorno social (Barlow y Durand, 2007: 40).

Así bien, pueden existir factores neurológicos presentes en una persona que permeen a una propensión a las conductas transgéneros y transexuales. Sin embargo, es necesaria una concomitancia de eventos, sociales y psicológicos que desencadenen este tipo de comportamiento.

Finalmente, Barlow y Durand (2007) afirman que tener una vulnerabilidad en particular producto de una deficiente regulación hormonal o inclusive, caracteres genéticos, no implica necesariamente que la persona desarrollará una

psicopatología, ya que debe existir un conjunto de interacciones entre genes y ambiente circundante.

La ostensible ventaja de esta perspectiva estriba en la libertad que permite para exponer las teorías que intentan describir las causas del origen de la transexualidad o transgenerismo, sin la necesidad de excluir o negar alguna de ellas, tomando como “válidas” todas y sin intentar detractar ninguna.

En síntesis, a efectos de la presente investigación, se concebirá la disforia de género como la respuesta a una concomitancia compleja de factores, incluyendo los mencionados: psicológicos, sociales o biológicos, es decir, se enfatiza en el modelo multidimensional.

Diferencias básicas entre las perspectivas

Tabla 1: *Síntesis comparativa entre perspectivas de la transexualidad y transgeneridad*

Perspectiva psicológica	Perspectiva social	Perspectiva biológica
Se percibe como una psicopatología.	Es la libre expresión de la identidad de género ante la sociedad.	Es una patología influenciada por neurotransmisores en el Sistema Nervioso.
La identidad de género es producto de reforzamiento o extinciones de conductas	La identidad es producto del aprendizaje, la educación, la crianza en la configuración del rol.	Los neurotransmisores y el SNC son factores que determinan la identidad de género.
Los procesos mentales son los más importantes, incluido el inconsciente.	La interpretación de los símbolos y normas sociales predomina.	Los genes y lo neurológico es lo más determinante.
La mente domina los impulsos sobre el cuerpo.	Lo aprendido por las vivencias sociales domina la mente y lo físico.	El flujo hormonal sobre el cerebro, influye en los impulsos conductuales.
Se puede descubrir las raíces de la disforia de género indagando en profundidad la vida de la persona.	Se puede descubrir las expresiones de género transgénero o transexual indagando en sus experiencias aprendidas.	Se puede descubrir las raíces de la disforia de género mediante evaluación de niveles hormonales prenatales.
Los aspectos de la sexualidad se adquieren mediante estímulos, respuestas y	Los aspectos de la sexualidad se adquieren mediante aprendizaje observado en el entorno	Los aspectos de la sexualidad son determinados por impulsos provocados por

Perspectiva psicológica	Perspectiva social	Perspectiva biológica
reforzamientos.	de personas relevantes y exitosas.	los procesos neurológicos y hormonales.
En la configuración de la identidad de género intervienen factores internos y externos	En la configuración de la identidad de género intervienen factores internos y externos.	En la configuración de la identidad de género solo intervienen factores orgánicos internos.
En el desarrollo de la identidad de género intervienen principalmente los padres.	En el desarrollo de la identidad de género intervienen los padres y sociedad.	El desarrollo de la identidad de género es exclusivamente biológico.
A partir de sus propios sentimientos la persona se autodefine como persona transexual o transgénero.	A partir de los parámetros sociales la persona es definida como persona transexual transgénero.	A partir de niveles en determinados neurotransmisores, se diagnostica por científicos especialistas la disforia de género.

Nota. Tabla de síntesis elaborada por el autor de la presente investigación con base en los autores previamente citados.

Cada argumento que sustenta a las perspectivas que explican o pretenden explicar el origen de la conducta transexual o transgénero resulta absolutamente plausible. Las investigaciones realizadas para procurar descubrir las raíces de este comportamiento han sido exhaustivas, con investigadores profesionales de cada área. Lo más importante a rescatar es que se presenta en cada una de ellas al transexual y transgénero como un sujeto con necesidades y dificultades de adaptación social, cumpliendo los criterios para el acompañamiento y atención de un trabajador social.

Más allá de las raíces o causas de la disforia de género, al representar una minoría, es vulnerable a la discriminación. Esta se presenta por la exclusión de ciertas actividades sociales con énfasis en el trabajo, a continuación se describe el segundo eje teórico:

Discriminación por Identidad de Género

Durante siglos la humanidad ha intentado eliminar o al menos disminuir el flagelo de la exclusión social producto de la discriminación. El racismo contribuyó

enormemente al esclavismo, en el cual los afrodescendientes no eran considerados como “iguales” en el resto de la población. De hecho, parece que toda población que represente una minoría en proporción al resto de la misma, podría ser vulnerable a ser discriminada. Sin embargo esto no siempre fue así.

La población de lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales y transgéneros, representan una minoría poblacional aún no cuantificada. Más aún, los transexuales y transgéneros representan una minoría dentro de la minoría LGBTTI, lo que los hace potencialmente más vulnerables aunque esto no siempre fue así.

Fichener-Rathus, L. y otros (2005) señalan mediante un recorrido de la sexualidad en la historia, que en la sociedad de la antigua Grecia (500 A.C. a 300 A.C.) la frecuencia de las relaciones homosexuales era sumamente alta (alentada inclusive). De hecho, las madres consideraban un privilegio que un escribano filósofo, se sintiera atraído sexualmente por su hijo (pre-púber inclusive) y lo iniciara en su vida sexual. Las mujeres en las relaciones ejercían funciones reproductivas y las relaciones sexuales y afectivas se fundamentaban en uniones masculinas.

La discriminación a la homosexualidad era inexistente, hasta el punto que no existía una palabra específica que definiera este tipo de relaciones. Tal como esgrime el compilador Rodrigo Navarrete (2013) el término homosexual resulta anacrónico para la época, ya que comienza a aparecer el término en el Diccionario Usual de la Real Academia a partir de 1936.

Más aún, a través de un recorrido histórico-teológico, se puede observar que en la mitología Griega, (que representaba el conjunto de creencias predominante de la localidad) la gran mayoría de sus dioses era bisexual tal como se ejemplifica en el relato mitológico en que “...Zeus [uno de sus principales dioses] transformado en águila (...) rapta a Ganímedes, ícono presente en un gran número de pintores italianos...” Navarrete, R. (Comp.) 2013: 53-54.

Para los antiguos griegos, sus dioses eran buscadores voraces de variedad sexual. Inclusive Fichener-Rathus, L. y otros (2005) afirman que “Los griegos consideraban que tanto los hombres como las mujeres eran bisexuales. (...) El sexo

entre hombres se consideraba normal y se toleraba en la medida en que no amenazara la institución de la familia.” (p. 11).

En tiempos del Imperio Romano comienzan las restricciones y alcanza la cúspide de la represión con el predominio del Cristianismo en la Edad Media. De hecho “Desde la Alta Edad Media, su prohibición, persecución y penalización ha permitido la expansión de una variedad de prejuicios que acompañan la moral judeocristiana y los tabúes religiosos compartidos con otras religiones extendidas, como la islámica.” (Defensoría del Pueblo & Fundación Juan Vives Suriá, 2012, pág. 43).

Las investigadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela Álvarez, Machuca y Rodríguez (2008) afirman que con la llegada del Cristianismo al poder, cualquier expresión de amor homosexual se convirtió en tabú y se penalizó su práctica evidente, limitándose a ejercerse en la clandestinidad.

De esta manera, la discriminación (...) conlleva al homosexual masculino asumirse una minoría vulnerable, que posee actitudes, valores y pautas de comportamiento que son específicas de esa subcultura, como los afrodescendientes y los latinos en Estados Unidos, los árabes en España, los Turcos en Alemania , quienes perciben discriminación, por poseer alguna característica distinta a la establecida como aceptada; una persona gay tiene más similitudes con un homosexual masculino en Barcelona, Venezuela o México que con las personas heterosexuales de su mismo contexto geográfico, debido a que poseen semejanzas por su preferencia sexual. (Álvarez, Machuca y Rodríguez. 2008, p. 79).

Aún en la actualidad, la práctica homosexual en casi todas las religiones se considera un pecado y fue en el siglo XIX donde pasó a ser conceptualizado como una enfermedad en la que se practicaron diversas terapias agresivas a fin de modificar y controlar la conducta.

En la actualidad, en el contexto venezolano, la Defensoría del Pueblo en colaboración con la Fundación Juan Vives Suriá (2012) destaca la frecuente exclusión laboral y la violencia policial contra seres humanos catalogados como transexuales, transgéneros incluso homosexuales que se desempeñan como

trabajadores sexuales por falta de opciones laborales. Muchos de ellos son objeto de violencia cuando son interceptadas en la calle y en los centros nocturnos. Es así como se les considera "...una minoría social, [en la que] la reivindicación de sus derechos tiende a ser menospreciada o considerada 'no prioritaria'." (p. 44).

En Venezuela, la discriminación, es un hecho tan tangible, que se han creado, en el seno de la Asamblea Nacional, leyes que protegen a sectores vulnerables a fin de garantizarles sus derechos humanos incluyendo el empleo digno, tal es el caso de la "Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial" que protege de "...distinción, exclusión, restricción, preferencia, acción u omisión, (...) fundadas en ideologías racistas y por motivos de origen étnico, origen nacional o rasgos del fenotipo..." (*Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823. Diciembre 19, 2011. Artículo 10).

Otro ejemplo es la "Ley para las Personas con Discapacidad", en la cual se les garantiza a personas con cualquier tipo de discapacidad la permanencia en el sector educativo (artículo 16) y más importante aún, en el ámbito laboral dictamina que:

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreros u obreras.

No podrá oponerse argumentación alguna que discrimine, condicione o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad. (*Ley para las Personas con Discapacidad*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598. Enero 5, 2007).

Al promulgar este tipo de leyes, que protegen contra la discriminación laboral, es una aceptación tácita por parte del Estado que la misma existe y por ende, se deben crear mecanismos de equilibrio para resarcir los derechos laborales vulnerados a minorías susceptibles.

Más aún, la "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" esgrime que el impedimento en el acceso al trabajo por razones de

género es considerado como un crimen denominado “violencia laboral” que es definido como “...la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo...” (Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.317. Noviembre 30, 2009).

La discriminación disminuye la calidad de vida del discriminado, quien no puede desarrollarse de manera plena debido a la limitación de oportunidades que ejerce la sociedad. Ezequiel Ander-Egg (1986) entendiendo que una población discriminada es un potencial sujeto de atención de un trabajador social, la define como una “Acción basada sobre una actitud inadecuada que permite un trato de inferioridad hacia una persona o a un grupo, minoritario o mayoritario, por motivos raciales, étnicos, religiosos, políticos, etc.” (Ander-Egg, 1986: 33)

Nótese que plantea que la discriminación puede aplicarse de manera colectiva e individual y que la cataloga como una práctica inadecuada. El mismo autor también esgrime que también significa distinguir, pero la acepción más común actualmente, reconocida por el Diccionario de la Academia Española, es dar trato de inferioridad a una persona o colectividad. Este trato de inferioridad se puede evidenciar al someter a la persona a burlas o mofas por parte de otros. La discriminación implica un trato injusto, inmotivado y arbitrario que la impone cargas, provoca malestar por la persona discriminada o impide la obtención de beneficios y privilegios. (Ander-Egg, E. 1986: 33)

La comunidad LGBTTI históricamente ha sufrido discriminación, es por ello que se han realizado innumerables estudios relacionados con el tema. En un Trabajo Especial de Grado realizado en el 2008 en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela se define la discriminación como:

...el trato tácito o evidente de separación o rechazo que se le otorga a un grupo o individuo por presentar características que lo diferencien de lo que se considera normal en un determinado grupo. La discriminación, en especial por orientación sexual, tiene

su base limitadora del sujeto en los campos jurídicos, comunicacional, educativo, religioso e influye en la dinámica de la familia. (Álvarez, Y., y otros. 2008: 22)

La generalidad de esta definición hace necesaria la distinción con la especificidad de discriminación dirigida a personas transexuales o transgéneros. Así bien, en la revista “A Plena Voz”, la periodista Ainara Matute (2011) publicó un artículo denominado “La transfobia, un monstruo de múltiples cabezas”, en el cual expone el neologismo. De igual forma que la discriminación dirigida hacia los homosexuales tiene un nombre (homofobia)²⁶, se define la transfobia como “...el odio/rechazo a las personas transexuales [o transgéneros]” (Matute, A. 2011: 11).

Se tiende a asociar la discriminación con conductas evidentes, sin embargo, la discriminación puede ser también sutil o imperceptible.

El término no solo incluye agresiones físicas o psicológicas a personas transexuales o transgéneros, también subdivide tres tipos diferentes de transfobia. La primera, la “Transfobia Conductual” comprende:

...hacer comentarios despectivos o chistes sobre personas transexuales, *no contratar a una persona transexual por el hecho de serlo*, quedársela mirando de forma descarada, señalarla con el dedo, apartarse de ella, intentar que sus hijos/as no la vean o ponerla como un ejemplo a evitar, oponerse a que se tomen medidas de discriminación positiva (imprescindibles para asegurar la igualdad real frente el resto de los ciudadanos), decir que somos del sexo que tienen nuestros cromosomas o genitales o que somos de un '*tercer sexo*' (o lo que sea, pero negándonos pertenecer al sexo del que nos sentimos), tratándonos con el género gramatical opuesto a nuestro sexo sentido, tratarnos con el nombre que teníamos antes de nuestra transición (sea legal o no)... (Ruíz A., 2011: 12) [Itálicas añadidas].

Según lo expuesto, la transfobia conductual no implica violencia explícita; en lugar de ello se manifiesta con omisiones que se expresan al no contratar a un transexual o transgénero por el hecho de serlo.

²⁶ El término homofobia, se encuentra ligado con el rechazo sistemático a los y las homosexuales: “La palabra 'homofobia' deriva de las raíces que significan temor hacia los homosexuales” (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 246)

El segundo tipo de la transfobia es la afectiva: Ruíz (2011) la define como el rechazo o nerviosismo al estar con una persona transexual o transgénero (sin importar su grado de notoriedad) o al verla o hablar con ella. Este tipo de transfobia en específico puede no manifestarse con acciones, en lugar de ello, se manifiesta a nivel cognoscitivo (de manera consciente o inconsciente).

Por último, la transfobia cognitiva, se manifiesta con el pensamiento de manera consciente, una serie de visiones del mundo que podrían, desencadenar peligrosas acciones en contra del transexual. El pensar que el transexual o transgénero es inferior al resto de la población, o que realizan la cirugía de reasignación de género por “capricho” o pensar que son “enfermos, trastornados, con problemas psiquiátricos”, o esgrimir razones biológicas y/o cromosómicas para pensar que la persona nació con el físico adecuado a sus genitales y a sus cromosomas y por ende solo debe adaptarse a estos aunque vaya en contra de su identidad sexual (Matute, 2011).

Este tipo de discriminación en particular, el dirigido hacia la comunidad LGBTTI, podría tener sus raíces en una crianza, permeada de un pensamiento machista predominante, tal como se expone a continuación.

Discriminación y el pensamiento machista predominante

La discriminación a la población LGBTTI, se encuentra imbricada con el pensamiento machista predominante en Venezuela, aunado a un bombardeo constante de los medios de comunicación que refuerzan los estereotipos de la “normalidad” e incrementa la problemática en forma exponencial. Tal como lo afirma Alejandro Moreno (2007) el machismo en nuestro país es transmitido tanto por la madre como por el padre, caracterizando a su vez el autor, dos tipos de machismo, estos son:

El machismo-poder: en el cual la figura paterna juega un papel importante en el hogar. Se transmite por identificación con el padre y lo reproduce. Este tipo de machismo se relaciona con el autoritarismo y fortaleza de carácter por parte de los

hombres en contraste con las mujeres. Moreno (2007) responsabiliza a la sociedad y a los padres de lo que él llama machismo poder

Por otra parte, el machismo-sexo, de origen materno cumple la función de manifestar "...públicamente, y a todo el mundo, que se pertenece de lleno al sexo masculino y, por lo mismo, se tiene derecho a ejercer poder. (...) parece ser como si una duda oculta la estuviera cuestionando." (Moreno, A., 2007: 13). Un machismo relacionado con el mantener múltiples relaciones (tanto afectivas como sexuales) con mujeres y así "demostrar" continuamente y sin cesar ante la sociedad que no es homosexual.

A fines de la presente investigación, se considera de vital importancia este último tipo de machismo, el de origen materno, que, según su opinión, induce y enseña el machismo, pero en su vertiente sexual. Es decir, la discriminación a las actitudes diferentes a la heterosexualidad, provienen de la madre. El autor culmina el tema del machismo afirmando que:

Finalmente, otro mecanismo estrechamente relacionado con lo anterior pero de él distinguible: el desprecio, la burla, la descalificación, incluso cruel, del homosexual; actitud que circula ampliamente en el lenguaje cotidiano, en las prácticas de hombres y mujeres en el imaginario colectivo, íntimamente unido al temor, casi pánico, generalizado, a ser visto, sospechado o imaginado homosexual por los otros. (Moreno A., 2007: 14).

Este machismo impuesto por las madres, que según el autor, refuerza los patrones de "heteronormatividad", podría afectar la actitud de los hijos e hijas frente al homosexual y se acentuaría, de ser así, frente un transexual o transgénero. Estos hijos e hijas, con conciencia machista, podrían en algún momento ser empleadores y de ser este el caso, influiría en la toma de decisiones al otorgar o no, trabajo a un transexual o transgénero.

Las recientes investigaciones, en cuanto a las raíces de la disforia de género y de la discriminación (incluido el machismo) han abierto un sinfín de transformaciones y adecuaciones en el marco social, cultural y legislativo, un cambio en la visión de la

transexualidad o transgenerismo, lo que se podría interpretar como un cambio de paradigma a nivel mundial.

El Trabajo como Medio de Satisfacción de Necesidades

Una vez explicadas cada una de las perspectivas de la transexualidad y transgenerismo humana, la discriminación y la situación actual del marco jurídico nacional e internacional, resulta de vital importancia destacar las razones por las cuales se les debe garantizar a todo ser humano el acceso al trabajo productivo, uno digno que coadyuve a la satisfacción de las necesidades y el desarrollo humano sin socavar la dignidad y se adecúe a las potencialidades, actitudes y aptitudes diversas de cada ser humano.

El trabajo es un derecho, ya que es el instrumento satisfactor de las necesidades por excelencia. El derecho al trabajo, tal como lo define el profesor Héctor Escriban Mendiola “Es el conjunto de doctrinas o teorías, normas e instituciones cuyo fin es la reivindicación y protección de los intereses y derechos del trabajador y de las clases sociales económicamente débiles.” (Citado por: Humeres Magnan, H. 1972, p. 9).

De hecho, Humeres (1972) esgrime que cada ser humano, posee el derecho al trabajo que se caracteriza por ser un derecho nuevo, por ser autónomo y de naturaleza distinta al derecho tradicional. Insiste en que debe ser realista, es decir, que debe reflejar las condiciones económico-sociales de la época, y que es universal ya que los principios generales en que se inspira son los mismos, gracias a la labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) “al punto que hoy se habla, y con propiedad, de un Derecho Internacional del Trabajo.

Desde esta visión simplista del Derecho al Trabajo, se podría esgrimir que en Venezuela, la comunidad transgénero y transexual tiene acceso al mismo, ya que son contratados generalmente por áreas de la estética y la belleza. Sin embargo, un componente del trabajo que también funge como derecho inalienable es el de la Previsión Social que se entiende:

...como el conjunto de acciones e instituciones humanas, destinadas a organizar la seguridad contra los riesgos que amenazan a los asalariados, y que transformados en siniestros, privan al trabajador de percibir el sueldo o salario que les permite subvenir a sus necesidades fundamentales y a las que viven a sus expensas, cuando este fenómeno se produce por causas ajenas a su voluntad. (Humeres Magnan, H., 1972, pp. 9-10)

Así bien, todo trabajador debe no solo tener el derecho a un trabajo digno que satisfaga sus necesidades, sino también que debe tener Previsión Social. Esta estructura sustituyó antiguos conceptos liberales acerca de los medios que podía valerse el individuo con alguna discapacidad para ganarse el sustento, como era "...la caridad pública, la ayuda de la parroquia o la asistencia o beneficencia pública o bien, el ahorro voluntario." (Humeres Magnan, H., 1972, p. 9).

Esta Previsión Social deberá ser tripartita, entendiéndose como un aporte del Estado, del patrón y del asalariado. Todo esto con el objetivo de cubrir todos o la gran mayoría de los riesgos a que está expuesto el trabajador en el desempeño de sus funciones, y que al ocurrir un siniestro, como la enfermedad, vejez, incapacidad, muerte, etcétera, la Previsión Social resulta de vital importancia ya que permite acudir en auxilio de la víctima o de su familia o sencillamente hacerle su vida más llevadera. (Humeres Magnan, H., 1972).

Asimismo, es importante resaltar que a cada trabajador debe garantizársele la Seguridad Social, que si bien pudiese confundirse con la Previsión Social, no es lo mismo y tiene funciones complementarias. A partir de lo expresado, se entiende como Seguridad Social a la "...rama de la política socio-económica de un país, por el cual la comunidad protege a sus miembros asegurándoles condiciones de vida, salud y trabajo socialmente suficientes, con el propósito de lograr mejor productividad, más progreso y mayor bienestar comunes." (Humeres Magnan, H. 1972, p. 10).

De esta manera, la Seguridad Social se diferencia a la Previsión Social por la cobertura, ya que protege al individuo trabajador a lo largo de su vida y no únicamente en caso de contingencias o siniestros. Así bien, la Seguridad Social

posee amplitud con miras puestas a la universalidad de la cobertura mencionada en el Derecho de toda persona a la Seguridad Social que se menciona como derecho básico en la Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁷ (1948) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1966) (Humeres Magnan, H. 1972).

Es así como el trabajo coadyuva a proveer seguridad económica, personal y social. De hecho, el trabajo constituye un factor de vital importancia en el intrincado proceso de configurar la identidad, que hace a cada individuo único e irrepetible. Berg, Liliana (2003) sostiene que “Cuando una persona trabaja, además de posibilitar su reproducción como sujeto particular y de la sociedad, tiene un horario, una rutina, pero por sobre todo una identidad: la que le da su inserción en el aparato productivo.” (p. 30).

Más aún, completa su afirmación insistiendo que el no poseer trabajo o perderlo produce trastornos del estado de ánimo, como depresión, baja estima, tristeza, enojo, culpa, desolación, dificultades en la adaptación social y en la configuración de la identidad ya que ésta “...se construye en relación al lugar que ocupamos en la división social del trabajo. Si los lazos sociales no se sostienen en las relaciones de trabajo, se produce una fractura en nuestra identidad como sujetos. (Berg, 2003: 31)

Finalmente, es importante señalar también que el trabajo en Venezuela se considera como un hecho social, liberador, “...indispensable para materializar los derechos de la persona humana...” (LOTTT, 2012: Artículo 1) y que cuyo objetivo es contribuir a garantizar “El desarrollo humano integral para una existencia digna y provechosa...” (LOTTT, 2012: Artículo 25 numeral 3)²⁸.

En función de lo anteriormente expuesto cabe preguntarse qué se quiere decir con “desarrollo humano integral”.

²⁷ Este punto se amplía en la sección denominada “Marco Jurídico” del presente Trabajo Especial de Grado, en su vertiente Internacional.

²⁸ Este punto se amplía en la sección denominada “Marco Jurídico” del presente Trabajo Especial de Grado, en su vertiente Nacional.

Burk y Díaz García (1992) esgrimen que la relación del desarrollo humano integral de la personalidad y la elección del trabajo se encuentran íntimamente vinculadas. En este sentido esgrimen que, para obtener un libre desarrollo de la personalidad o una personalidad armniosa con el entorno, es indispensable que las sociedades del mundo se adecúen a la llamada “Carta Magna de los Derechos Psíquicos del Individuo Humano” en la que:

La convicción vivencial de que el trabajo que uno realiza tiene sentido y significación sociales; y que la vida merece ser vivida (...) [así como] El derecho de exteriorizar sentimientos y pensamientos en las expresiones formales del decir, escribir, actuar y de la producción científica y artística de cualquier género. (Busemann citado por: Burk y Díaz García, 1992: 676).

Es decir, para cumplir con el artículo 25 de la LOTTT y realmente promover el desarrollo humano integral, el trabajo que la persona realiza debe ser tomado por elección y voluntad propia, que tenga significación social en el que pueda ejercer su derecho de exteriorizar sentimientos y pensamientos.

En síntesis, por lo anteriormente expuesto, se puede esgrimir que el trabajo debe entonces contener, más allá de la contraprestación dineraria tres elementos fundamentales: Previsión Social, Seguridad Social y que tenga como objetivo el desarrollo humano integral.

El Derecho al Trabajo es concebido como ciencia que debe investigar los fenómenos sociales en que se desenvuelve el trabajo, con criterios de equidad y justicia y debe aplicar los medios que estime más apropiados para hacer prevalecer la justicia. Esta imbricado con las Ciencias Sociales (Humeres Magnan, H. 1972).

Todos estos derechos están consagrados desde la creación de la Organización Internacional del Trabajo que surge luego de la firma del Tratado de Versalles en junio de 1919. A partir de este momento, el trabajo no debe ser considerado como una mercancía; reconociendo el derecho de asociación; pago del salario en dinero y en cantidades suficientes; jornadas de ocho horas; descanso semanal, entre otros derechos consagrados. Se complementa con la Declaración de Filadelfia (1944) en la cual se considera la pobreza como un peligro para la prosperidad y

...preconiza una enérgica lucha contra la necesidad; auspicia la plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida y afirma que todos tienen derecho a perseguir su bienestar en condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica e igualdad de oportunidades. (Humeres Magnan, H. 1972, p. 11)

Es por todo esto que, el presente Trabajo Especial de Grado persigue la reivindicación del Derecho al Trabajo de personas transgéneros y transexuales. Un trabajo formal, considerándosele a éste como el que posea condiciones dignas, Seguridad Social, Previsión Social, que contenga oportunidades de crecimiento y desarrollo personal, de creatividad, de desarrollar sus potencialidades físicas e intelectuales como cualquier otro ser humano, libre de cualquier tipo de discriminación.

Cambio de Paradigma sobre la Transexualidad y Transgenerismo a Nivel Mundial

Las afirmaciones en las que cada autor discrepa de otro en relación a un mismo tema se deben a la visión general del mundo que cada uno posee. Sus experiencias definen la manera de interpretar los fenómenos sociales y determinan cada una de sus afirmaciones. El paradigma de una sociedad en su conjunto puede cambiar a nivel social, jurídico y científico la perspectiva en relación al abordaje de un hecho social.

La palabra paradigma fue difundida por primera vez por Thomas Kuhn (1962) quién esgrimía que la construcción infinita del conocimiento científico podía compararse con la elaboración de una pared de ladrillos. Sin embargo, existen momentos en la historia que socavan las bases de esa pared, derrumbándola y obligando a los investigadores a construir nuevamente, con otras bases la mencionada pared. A estos momentos transversales de la historia les denominó “Revoluciones Científicas”.

Las “Revoluciones Científicas” no solo pueden cambiar las bases de las investigaciones, sino como es un cambio de visión del mundo, pueden cambiar el conjunto de leyes jurídicas que lo rigen.

Campbell T. (1999) sustituye el término paradigma en el estudio de la sociedad por Parámetros Sociológicos, y lo define como un "...gran eje (...) donde (...) situar un factor específico o elemento de una teoría y determinar así la relación que tiene con cualesquiera de las dos posturas extremas que representan los fines opuestos de su única pero gran dimensión." (p. 41) Es decir, dependiendo de cuál sea la visión que se tenga de la homosexualidad o de la disforia de género como un gran eje, determinará sus posturas y la sociedad creará las leyes de acuerdo a los lineamientos de ese parámetro.

Si se les considera a las personas homosexuales, los transexuales y transgéneros como personas enfermas o pecadoras, las leyes y reglamentos que se redacten en una sociedad no serán favorables para éstos. Por otra parte, si se valora a la población LGBTTI como sujetos plenos de derecho, en igualdad de condiciones de como cualquier ser humano, el marco jurídico de la sociedad se abocará a consagrar sus derechos y garantías.

Después de años de discriminación, en el cual el mundo percibía a la comunidad LGBTTI como "inferiores" o "enfermos" hubo dos eventos de importancia que se pueden erigir como las bases de un cambio paradigmático que afectó el marco jurídico de una multiplicidad de países.

El primero de esos eventos fue la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales contenidas en la Organización Mundial de la Salud en 1989 (Matute, 2011: 4); esto cambió los protocolos de atención de todos los sectores de la salud en relación al trato a las personas homosexuales. Ya no es una enfermedad, y al no serlo, deberían obtener las mismas oportunidades en el acceso de bienes y servicios, ser considerados como iguales ante la ley. Al no ser una enfermedad ya la medicina no intentará (a partir de esta fecha) "curar" la homosexualidad.

Asimismo, en relación con la transexualidad y transgenerismo, hubo un cambio sustancial. Anteriormente, el tratamiento de la disforia de género consistía en la adaptación de la mente al cuerpo. En la actualidad se realiza la cirugía de

reasignación de sexo ya que la finalidad de toda terapia es brindar bienestar psicológico al sujeto y resulta más efectivo adaptar el cuerpo a la mente que al revés.

Es así como la cirugía de reasignación de género, (desde sus primeras etapas en los años sesenta en EEUU) se convirtió en uno de los protocolos de intervención más populares para esta psicopatología (Durand, V. Mark; Barlow, David H. 2007) convirtiéndose el transexual post operado en un sujeto “curado” o en tratamiento para el trastorno de identidad de género.

Una persona con disforia de género, luego de haberse realizado la cirugía de reasignación de sexo, debería entonces catalogarse como una persona sana, ya que no existiría disconformidad entre el género auto-percibido y el sexo biológico, de hecho “Después de la cirugía estas personas pueden mantener relaciones sexuales e incluso alcanzar un orgasmo...” (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 127) por el contrario, la insatisfacción antes de la cirugía de reasignación de sexo se les dificulta realizar y mantener relaciones sexuales adecuadas.

Es así como un transexual, debería ser considerado como mujer u hombre (depende del caso) en concordancia con su género auto-percibido después de una cirugía de reasignación de sexo, ya que, al no presentarse discordancia entre el sexo y género, no hay trastorno de identidad de género. Si la persona está satisfecha con la reasignación, no se presenta sentimiento de angustia, por ende, no cumple los criterios para considerarse una psicopatología. Si existe un estado de bienestar en el individuo por la correspondencia corpórea con la mente, se debe eliminar la etiqueta de “transexual” que no tiene más utilidad que fomentar la discriminación estigmatizándolos como personas que cambiaron de sexo.

Otro de los eventos que cambiaron la visión paradigmática a nivel mundial de en relación a la transexualidad y transgenerismo ocurrió cuando, una multiplicidad de países (89 en total) pertenecientes a la ONU, preocupados por la creciente discriminación a la comunidad LGBTTI, celebraron una reunión con especialistas en el tema de la orientación sexual e identidad de género.

En este contexto, se celebró un congreso en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, a fin de unificar criterios respecto a este tema. El producto concreto generado en esta reunión fueron los “Principios de Yogyakarta”²⁹ (2007) elaborado por un grupo de 29 expertos en Derechos Humanos y derecho internacional de varios países. Éstos ratifican los estándares internacionales que los Estados deberían cumplir en relación a leyes de defensa a las personas sexodiversas. Es un documento que impulsa a los países firmantes, a adecuar sus leyes y reglamentos en función de la protección de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgéneros.

Este documento se encuentra disponible en línea a través de su página oficial: www.yogyakartaprinciples.org siguiendo el enlace http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf. El documento generó un impacto paradigmático que transformó la visión y legalidad de la comunidad LGBTTI, reivindicando sus derechos y solicitando pronta respuesta de carácter legislativo a las violaciones de la que son víctimas. El aporte fundamental de este documento se sustenta en el cambio paradigmático que éste representa a nivel mundial.

Entre los Principios de Yogyakarta, destacan los siguientes:

El primer principio es el derecho al disfrute universal de los Derechos Humanos:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen

²⁹ El nombre completo de los “Principios de Yogyakarta” es Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género. Fue realizado en convención del 6 al 9 de noviembre del 2006 y fue presentado ante la ONU el 26 de marzo del 2007 (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012 p. 45). El documento fue firmado por Venezuela en el 2008, asimismo firmaron: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palaos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ruanda, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor Oriental, Tavalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y la República Yugoslava de Macedonia (www.yogyakartaprinciples.org).

derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos” (ONU, 2006: [Disponible en línea: a través de <http://www.yogyakartaprinciples.org>])

El derecho a expresar la libre identidad de género es considerado un derecho humano, según el primer principio, no se debe restringir el derecho debido a la discriminación por identidad de género.

El segundo principio relacionado con los derechos a la igualdad y a la no discriminación enfatiza el disfrute de todas las personas a los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

El tercer principio:

El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, (...) La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género. (ONU, 2006)

Cabe destacar que Venezuela es uno de los países pertenecientes a la ONU, organización que ampara y respalda los Principios de Yogyakarta; documento que impulsa la adaptación de las leyes internas, incluso la Carta Magna, a fin de adecuarse a los nuevos principios doctrinarios que incluyen el reconocimiento y prevención a la discriminación de los seres humanos por su orientación o identidad sexual. En este principio en especial se expresa la identidad de género que cada persona adquiera para sí. Es decir, es el ser humano que definirá su identidad y no los documentos de nacimiento que impone la sociedad a una edad que se caracteriza por la imposibilidad de expresar la voluntad. Una persona transgénero no necesita obligatoriamente realizarse una cirugía de reasignación de género para expresar su identidad.

El doceavo principio garantiza el derecho a un “...trabajo digno y productivo, a condiciones satisfactorias...” y a la protección contra el desempleo independientemente de la orientación sexual o la identidad sexual. En este contexto, (al menos en teoría) un transexual o transgénero, no debería tener dificultades en el acceso a un trabajo digno, pues cada empleador, debe reconocer la identidad de género que cada sujeto adquiriera para sí.

Evidentemente, estos dos eventos desencadenan una nueva perspectiva en relación a la transexualidad o transgenerismo, una nueva visión, un nuevo paradigma. El transexual y transgénero, así como el homosexual, no es un “enfermo” como era visto anteriormente, en lugar de ello, es un sujeto pleno de derechos, libre de expresar su identidad de género sin temor a ser discriminado o a enfrentarse a limitaciones en el acceso de bienes, servicios y garantías, producto de su libre expresión. Al menos en teoría, los países firmantes, entienden el derecho a la identidad y deben adecuar sus leyes en el marco de una protección a la libre expresión.

Venezuela es uno de los países suscritos a los tratados y convenios amparados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a pesar de ello, aún no se han realizado cambios sustanciales ni taxativos de protección ni ampliación de derechos dirigidos a la comunidad sexodiversa a fin de cumplir con los principios de Yogyakarta, que si bien no fue elaborado como tratado de carácter vinculante, resulta en un compromiso de obligación moral.

Marco Jurídico ***Consideraciones Generales***

Previamente, es importante señalar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su preámbulo, menciona que entre sus fines persigue encontrarse ajustada al documento enunciado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 en París denominado: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Antes de mencionar los postulados de la Carta Magna, las Leyes Orgánicas, Leyes Especiales y Reglamentos relevantes para el presente Trabajo Especial de Grado, resulta importante señalar el panorama macro que fijó los parámetros para la elaboración de éstos.

Por ejemplo, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (en adelante DUDH) señala que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Asamblea General de las Naciones Unidas (2016) artículo 1 [Publicación en Línea: consultado el 10 de agosto del 2016 a través del enlace www.un.org]).

Es decir, las constituciones que se elaboren a partir de ésta (incluida la CRBV) deben garantizar el acceso de todos los bienes y servicios en igualdad de condiciones. La dignidad y los derechos se consagran únicamente por la condición de nacer como seres humanos.

El segundo artículo también garantiza que la cobertura de derechos y libertades se apliquen “...sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole...” (Asamblea General de las Naciones Unidas (2016) artículo 2 [Publicación en Línea: consultado el 10 de agosto del 2016 a través del enlace www.un.org]). Interpretando que esa “cualquier otra índole” podría ser por ejemplo la distinción por identidad de género.

De igual manera, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 7 protege al ser humano de todo tipo de discriminación y de toda provocación a la discriminación de manera taxativa.

En cuanto al trabajo, tal como se esgrimió anteriormente, la Seguridad Social es un componente vital del mismo, es por ello que en la DUDH en su artículo 22 se esgrime que:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos

económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad. (Méndez Cegarra, A. 2013: 68).

En el precitado artículo se pone en evidencia la obligatoriedad de cada Estado para garantizar la Seguridad Social de cada persona y la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales. En cuanto al aspecto del “libre desarrollo de su personalidad” este se encuentra estrechamente vinculado a la elección del trabajo a desempeñarse (entre otras).

De hecho, en el artículo 23, numeral 1 se enfatiza que: “Toda persona tiene derecho al trabajo, *a la libre elección de su trabajo*, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.” (Asamblea General de las Naciones Unidas (2016) artículo 23 [Itálicas añadidas] [Publicación en Línea]).

En consecuencia, el artículo 23 resulta uno de los más importantes a efectos del presente Trabajo Especial de Grado, ya que se contempla que la persona debe poder *elegir* su trabajo, y no ser éste, el determinado por un conjunto de limitadas opciones que se adecúen a su libre expresión de género.

Ámbito Nacional

Tal como se señaló anteriormente, la Constitución publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante CRBV) N° 36.860 el 30 de diciembre de 1999, por la Asamblea Nacional de Venezuela se elabora en congruencia con los Derechos Humanos fundamentales.

La Seguridad Social se encuentra contemplada en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para toda persona como miembro de una sociedad. En la misma Declaración, en el artículo 23 se contempla el derecho a la libre elección de su trabajo.

En cumplimiento de esto, la CRBV en su artículo 86 dictamina que:

Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad,

necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, (...) Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado...(Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV] 1999. Artículo 86).

La Seguridad Social también se consagra en el artículo 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras garantizando que: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social (...) sean o no dependientes de patrono o patrona, disfrutarán de ese derecho y cumplirán con los deberes de la Seguridad Social conforme a esta Ley.” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV] 1999. Artículo 17)

El cuerpo jurídico venezolano (incluida la Carta Magna) no posee una ley *ad hoc* que proporcione una protección taxativa a la persona transexual o transgénero. La CRBV consagra artículos que protegen a las poblaciones vulnerables de ser discriminadas y por ende, limitadas al acceso de bienes y servicios. El artículo 21 por ejemplo:

...todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:
1-No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, credo la condición social...
2-La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados o vulnerables... (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV] 1999. Artículo 21).

De igual forma, el artículo 89 de la Carta Magna, referente al derecho al trabajo como hecho social, en su numeral 5 dictamina que: “Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.”

Asimismo, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) promulgada el 30 de abril del 2012 en Gaceta Oficial N° 6.076, expresa en su Título I, Capítulo II (De los Principios Rectores) artículo 21, lo siguiente:

Son contrarias a los principios de esta Ley las prácticas de discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia, o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de raza, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opiniones políticas, nacionalidad, *orientación sexual*, que menoscabe el derecho al trabajo por resultar contrarias a los postulados constitucionales... (LOTTT, 2012: Artículo 21) [Itálicas añadidas]

Nótese que el artículo claramente protege de la discriminación por orientación sexual, pero deja desprotegidos a las personas cuyas diferencias radican en las discrepancias de su identidad de género o, al menos, no se les garantiza el derecho al trabajo de manera taxativa.

Según esta ley, una persona transexual o transgénero podría ser contratado únicamente bajo su nombre asignado según su sexo biológico, no con el nombre correspondiente a su identidad de género, coartando su derecho a la libre expresión de su identidad.

Las personas solo podrían ser contratadas bajo el nombre que exprese su identidad de género si su nombre es cambiado legalmente, sin embargo, aquí se encuentra otro nodo saturado de contradicciones ya que La Ley Orgánica del Registro Civil (LORC) publicada en Gaceta Oficial N° 39.264 el 15 de septiembre del 2009, en su artículo 146 consagra que:

Toda persona podrá cambiar su nombre propio, por una sola vez, ante el registrador o la registradora civil cuando éste sea infamante, la someta al escarnio público, atente contra su integridad moral, honor y reputación, *o no se corresponda con su género*, afectando así el libre desenvolvimiento de su personalidad. (LORC, 2009: Artículo 146 [Itálicas añadidas]).

El precitado artículo contempla el cambio de nombre propio en caso de que *no se corresponda con su género*. Sin embargo, en Venezuela no hay precedentes de cambio de nombres por identidad de género.

Tal como se señaló anteriormente, el caso más destacado es el relacionado con el de hoy en día diputada Dra. Tamara Adrián, quién incluso interpuso ante el Tribunal Supremo de Justicia un amparo para cambiar su nombre de nacimiento (Tomás Adrián) sin obtener respuesta que oficialice el cambio. Se desconocen los motivos por los cuales el responsable del registro civil no lo realiza, aun cuando, de manera taxativa la Ley Orgánica de Registro Civil la ampara. Una posible explicación estribaría en la tendencia generalizada de confundir el término género con sexo.

De las leyes orgánicas en Venezuela, solo existe una que en sus artículos expresa claramente la protección a la identidad de género y a la sexodiversidad, esta es la Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP) promulgada el 21 de diciembre del 2010 en Gaceta Oficial N° 6.011

En su artículo 4, relacionado con la finalidad de la ley consagra:

El Poder Popular tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, (...), sexo, *orientación sexual, identidad y expresión de género*, opinión política, (...) o cualquier otra circunstancia (...) que tenga por resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales. (LOPP, 2010 Artículo 4) [Itálicas añadidas]

En esta ley orgánica se promueve la no discriminación por orientación sexual y a su vez, por identidad y expresión de género, así que se incluye la protección explícita de la transexualidad o transgenerismo y su participación en todas las expresiones del Poder Popular.

Es de suma importancia enfatizar que el Artículo 1 de la LOTTT contempla al trabajo "...como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales..." (LOTTT, 2012: Artículo1).

Es decir, se considera en Venezuela al trabajo como un factor indispensable para materializar los derechos y a su vez, éste debe ser liberador. De hecho, otro de los artículos de la LOTTT relevantes para el presente Trabajo Especial de Grado tiene que ver con el artículo 25, que dictamina el objetivo del proceso social indicando que éste "...debe contribuir a garantizar: (...) El desarrollo humano integral para una existencia digna y provechosa de la colectividad generando (...) crecimiento económico que permita la elevación del nivel de vida de la población" (LOTTT, 2012: Artículo 25).

El término "desarrollo humano integral", aparece como una apreciación subjetiva dentro de la LOTTT, sin embargo todo autor consultado (Burk y Díaz García, 1992; Durand y Barlow, 2007; Aragón, J. 1999 por ejemplo) exponen al desarrollo humano integral bajo una perspectiva de continuo crecimiento; ya sea económico, intelectual, material etc. Es decir, el trabajo debe asegurar que la persona acceda cada vez más al conocimiento, a los bienes materiales y mejore progresivamente su economía. Aún más, tal como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el trabajo debe elegirse, ya que como lo afirma Burk y Díaz García (1992) uno de los Derechos Psíquicos del Individuo Humano, tiene que ver con que el trabajo que la persona realiza debe tener sentido y significación social.

En concordancia con lo anterior, el artículo 26, esgrime que:

Toda persona tiene el derecho al trabajo y el deber de trabajar de acuerdo a sus capacidades y aptitudes, y obtener una ocupación productiva, debidamente remunerada, que le proporcione una existencia digna y decorosa. (...) El Estado fomentará el trabajo liberador, digno, productivo, seguro y creador.

Es así, como en el derecho al trabajo venezolano, se contempla que la persona pueda elegir en qué área desempeñarse en función de sus capacidades y actitudes y no debido a exigüidad de opciones; de hecho, el artículo 30 estipula que “Toda persona es libre para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad laboral sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y las que establezcan las leyes.” (LOTTT, 2012: Artículo 30).

De esta manera, la Ley Orgánica que en Venezuela rige la materia laboral, contempla el derecho de que cada persona trabaje en cualquier actividad laboral dependiendo de sus capacidades y actitudes y que no estén circunscritas a áreas específicas de la economía.

En cuanto a la Seguridad Social, componente esencial del trabajo según la OIT, es regida por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (en adelante LOSSS) en cumplimiento del artículo 86 de la CRBV. Esta Ley fue sancionada el 6 de diciembre del 2002 y fue publicada en Gaceta Oficial N° 37.600 el 30 de diciembre del 2002.

Esta Ley Orgánica ofrece, tal como lo enuncia en su artículo 2, protección por parte del Estado, frente a contingencias. Y tal como lo expresa en su artículo 4, es un derecho humano “...fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a todos los extranjeros residenciados legalmente en él...” (LOSSS, 2002: Artículo 4).

Legalmente, cada persona, venezolanos y extranjeros legalmente residenciados, sin ningún tipo de distinción, tienen el derecho a la Seguridad Social.

Para finalizar, se señala con especial énfasis el Código Orgánico de Justicia Militar (1998) que en su artículo 565 suscribe que:

Artículo 565 El oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlos por los medios autorizados por la Ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas.
La misma pena se aplicará a todo militar que cometa actos sexuales contra natura. (Código Orgánico de Justicia Militar, Art.

565 citado por: Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012: p.63 [Itálicas añadidas])

Se puede notar en el precitado artículo que, se penaliza la práctica homosexual dentro del cuerpo de la Fuerza Armada Nacional, catalogándola inclusive como una práctica *contra natura*, es decir, contraria a la naturaleza, infiriendo que la única práctica natural es la heterosexual siendo este Código el que más se contrapone a los derechos de la libre expresión de la sexualidad.

Se hace evidente la necesidad de fortalecer el marco jurídico nacional, que taxativamente, promueva leyes orientadas a la población LGBTTI y en especial a la comunidad transexual y transgénero venezolana, así como revisar modificar o derogar leyes que aún en sus enunciados discriminan a personas de alguna manera. De igual forma, es de suma importancia reforzar también el sistema judicial, que haga cumplir de manera *facta, non verba*, las leyes de protección a las garantías y derechos de las minorías.

Asimismo, es importante que las leyes en Venezuela diferencien y protejan a las personas por su identidad de género y su orientación sexual por separado, ya que la orientación y la identidad de género del ser humano son independientes una de la otra.

Ámbito Internacional: Países Alineados a los Derechos Humanos

Tal como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) el marco legislativo de múltiples países se elaboró en función de alinearse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos citados anteriormente.

Los Derechos Humanos fundamentales son las líneas gruesas de las que se desprenden las Cartas Magnas, de ellas a su vez, surgen las Leyes Orgánicas que se complementarán con las Leyes especiales, reglamentos etcétera.

Asimismo, el documento suscrito denominado “Principios de Yogyakarta” también es de importancia resaltar ya que éste garantiza con énfasis en todas las personas LGBTTI: el derecho a la vida, a la privacidad, derecho a la seguridad

social, a un nivel de vida adecuado, a la educación, al disfrute del nivel más alto posible de salud, a la libertad de opinión y expresión, a formar una familia, a promover los derechos humanos entre otros sin discriminación por orientación o identidad sexual. (ONU, 2006)

Un gran número de países, quienes firmaron los principios de Yogyakarta, han adaptado sus leyes con la finalidad de cumplir con los acuerdos. Algunos de ellos son:

La Comunidad autónoma de Andalucía, quien en 1999 "...aprobó la financiación del tratamiento integral de la transexualidad, incluida la cirugía. La Unidad multidisciplinar de Trastornos de la Identidad de Género (...) atiende a las personas que lo solicitan desde cualquier ámbito del territorio estatal." (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 173)

El Principado de Asturias en el 2006, aprobó incluir en el Servicio de Salud Público "...el tratamiento integral multidisciplinar a pacientes con trastorno de identidad de género, incluyendo la atención psicológica y endocrinológica y concertando la cirugía según las necesidades que se fueran presentando." La Comunidad Autónoma de Cataluña desde el 2006 tiene la Unidad Clínica de Identidad de Género, ubicado en el Hospital Clínic de Barcelona, este ofrece gratuitamente atención psicológica y endocrinológica, más no quirúrgica. (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 173)

En los países europeos, el proceso completo de reasignación de sexo, como parte de la salud pública incluida la cirugía genital, lo llevan a cabo los Países Bajos, Finlandia, Suecia y Reino Unido (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009). En los países orientales y de oriente medio están: Tailandia (como el país que más realiza operaciones de reasignación de sexo a nivel mundial) e Iran.

En Reino Unido existe una ley especial denominada "Gender Recognition Act" (Acto de Reconocimiento de Género) que protege a personas transexuales y transgéneros en caso de transfobia, discriminación laboral etc. Otros países donde existe legislación específica en cuanto al reconocimiento de género después de una

cirugía de reasignación de género son: España, Alemania, Japón, Bélgica, Finlandia Rumanía, Turquía entre otros. (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 176)

Así como en Reino Unido, en Holanda se define la identidad legal que se quiera, sin que en el registro civil haya nombres masculinos y femeninos. En Estados Unidos, México y Connecticut se considera un agravante los crímenes de odio basados en la identidad de género.

En Latinoamérica el país con los avances más significativos en el marco legislativo en defensa de los derechos de personas transexuales y transgéneros es Argentina, en el cual, el sistema de salud cubre los gastos relacionados con la reasignación de género. Tal como lo consagra la “Ley de Identidad de Género” (2012) en su artículo 11, cuyo fin es:

...garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género auto-percibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa (...) Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación. (Ley 26.743, Ley de Identidad de Género. 2012, Artículo 11).

El Plan Médico Obligatorio es el homólogo del Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores y Trabajadoras de la República Bolivariana de Venezuela. Este servicio de salud en Argentina, proporciona los mecanismos para que un transgénero se realice sin ningún costo la Cirugía de Reasignación de Sexo, entendiendo a la disforia de género como una discordancia entre el sexo biológico y el género psicológico y por ende es necesaria la adecuación del cuerpo a la mente.

Asimismo, es importante destacar el desarrollo en materia jurídica para lo protección en contra de la discriminación por orientación sexual en una amplia diversidad de países latinoamericanos.

En América Latina se han observado importantes avances en políticas públicas e instrumentos jurídicos a favor de los derechos (...) a las comunidades LGBTTTI. (...) En Ecuador, se han elaborado leyes para eliminar y sancionar la discriminación por orientación sexual. Puerto Rico aprobó una ley que tipifica, sanciona y castiga acciones violentas y agresiones por homofobia y crímenes de odio. En otros países como Argentina, Colombia, Costa Rica, México y Perú, también se han redactado instrumentos jurídicos para sancionar la discriminación por orientación sexual. (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá 2012, p. 56)

Uruguay, un país con tradiciones conservadoras, ha desarrollado leyes que protegen de manera explícita a la comunidad sexodiversa. Ejemplo de ello es la denominada “Ley de Defensa al Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva (Ley 18.426 publicada D.O. 10/dic/008 – N° 27630)”. La Ley, estatuye los derechos sexuales como derechos humanos garantizados por el Estado, así como políticas públicas que servirán de plataforma para exigir éstos. Asimismo, en enero del 2008 se aprobó la “Ley de Unión Concubinaria” (Ley N° 18.246 Publicada D.O. 10/ene/008 - N° 27402) la cual reconoce las concubinarias de las personas sin importar su sexo, identidad, orientación u opción sexual. (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá 2012, pp. 58-59).

En octubre del 2009 se aprobaron modificaciones sobre adopciones al Código de la Niñez y Adolescencia³⁰ Uruguay, permitiendo y regulando la adopción a parejas concubinarias, (heterosexuales u homosexuales) garantizando el derecho a formar una familia.

³⁰ Ley 18.590. Código de la Niñez y Adolescencia. Modificaciones relativas a la adopción. Publicada D.O. 16 oct/2009 - N° 27837

Definición de Términos Básicos

Discriminación: “El trato tácito o evidente de separación o rechazo que se le otorga a un grupo o individuo por presentar características que lo diferencien de lo que se considera normal en un determinado grupo.” (Álvarez, Y. y otros, 2008: 22).

Género:

El estado psicológico de ser hombre o mujer, influido por los conceptos culturales de la conducta apropiada de cada género. Compara y contrasta el género con el sexo anatómico, que se basa en las diferencias físicas entre hembras y varones. (Fichner-Rathus, Nevid, & Rathus, 2005, pág. 120)

Sexo: “...se asocia al componente biológico de la persona y, en la práctica, a los caracteres sexuales externos de la persona (genitales, rasgos físicos, etc.).” (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 46).

Disforia de género: “Insatisfacción psicológica con el propio género biológico, una alteración de la identidad personal como hombre o mujer. La finalidad principal no es la excitación sexual sino más bien vivir como lo hace el género opuesto.” (Durand y Barlow, 2010: 351).

Transgenerismo: Se refiere a un estado en que una persona, al no sentirse identificada o identificado con su sexo de nacimiento, adopta actitudes, conductas, roles e indumentarias del género opuesto, a causa del deseo irreversible de pertenecer y vivir como el sexo opuesto y ser reconocido como tal por los otros miembros de la sociedad. (Concepto construido por el autor de la presente investigación a partir de los conceptos expuestos por la Defensoría del Pueblo y la Fundación Juan Vives Suriá, 2012; Durand y Barlow, 2007; Fichner-Rathus, Nevid, & Rathus, 2005 entre otros)

Transexualidad: Se refiere a un estado en que una persona, al no sentirse identificada o identificado con su sexo de nacimiento, adopta actitudes, conductas, roles, indumentarias del género opuesto y se realiza una Cirugía de Reasignación de Sexo, adecuando sus genitales a su género autopercibido a causa del deseo

irreversible de pertenecer y vivir como el sexo opuesto y ser reconocido como tal por los otros miembros de la sociedad (Concepto construido por el autor de la presente investigación, 2016).

Transexual o transgénero femenina: "...persona que siente, piensa y actúa como mujer aun cuando naciera con genitales masculinos. Transita de hombre a mujer. Debe ser identificada como mujer (p.73). Se denota con las siglas HaM o de hombre a mujer." (Espinosa P., Beatriz 2008. p. 73 citado por Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012. p. 29).

Transexual o transgénero masculino: "...persona que siente, piensa y actúa como hombre aun cuando naciera con genitales femeninos. Se refiere a que su cuerpo transita de mujer a hombre. Debe ser identificado como hombre (...) Se identifica en castellano bajo las siglas MaH, que significa de Mujer a Hombre. (2008. Espinosa p., Beatriz. p. 73 cita tomada de Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012. p. 29).

Identidad de género: Es "...esa identificación o percepción propia, única y persistente de la individualidad masculina o femenina..." (Herrero, I., y Díaz de Argandoña, C. 2009: 47) más allá del sexo que es biológico. Esta identidad de género no es más que la autoconciencia de ser hombre o mujer, "Se refiere al grado de reconocimiento y aceptación del propio sexo, su corporalidad y características físicas asociadas al sexo de nacimiento." (Defensoría del Pueblo & Fundación Juan Vives Suriá, 2012, pág. 21).

Orientación Sexual: "Atracción erótica y el interés por desarrollar relaciones románticas con las personas del propio o del otro sexo." (Fichener-Rathus, L. y otros, 2005: 232)

Orientación Heterosexual: "Es la atracción erótica y preferencia por desarrollar relaciones románticas con personas del otro sexo." (Fichener-Rathus, L. y otros 2005: 232)

Orientación Homosexual: “Atracción erótica y preferencia por desarrollar relaciones románticas con personas del mismo sexo.” (Fichener-Rathus, L. y otros, 2005: 232)

Bisexualidad: “Atracción erótica e interés por desarrollar relaciones románticas con hombres y con mujeres.” (Fichener-Rathus, L.; Nevid, J. y Rathus S., 2005: 232)

Transfobia: “(...) es el odio, miedo y [o] rechazo hacia las personas (...) transexuales o transgéneros (...)” (Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá, 2012, pág. 45)

Manifestaciones socio-educativas: A efectos del presente Trabajo Especial de Grado, se tomarán las manifestaciones socio educativas como el grado de aceptación o rechazo de los miembros de la sociedad insertos en el proceso educativo. (Definición construida por el autor de la investigación)

Manifestaciones socio-culturales: A efectos del presente Trabajo Especial de Grado, se tomarán las manifestaciones socio-culturales como el grado de aceptación o rechazo de los miembros de las comunidades religiosas. (Definición construida por el autor de la investigación).

Desarrollo Humano Integral en el Trabajo: Es la tendencia humana a ser cada vez más independiente de manera económica, acceder con mayor facilidad a los bienes y servicios que satisfacen las necesidades, a su vez es como una “...convicción vivencial de que el trabajo (...) tiene sentido y significación sociales; (...) [así como] El derecho de exteriorizar sentimientos y pensamientos en las expresiones formales del decir, escribir, actuar y de la producción científica y artística de cualquier género. (Busemann citado por: Burk y Díaz García, 1992: 676).

Operacionalización de Variables

Objetivo Específico 1	Variables	Dimen-siones	Indicadores	Ítem			
Determinar las principales características socio-demográficas de personas que expresan identidad de género transgénero y transexuales femeninas en la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela". Periodo: noviembre 2015 – julio 2016. Caracas, Distrito Capital.	Demográficas	Edad	- Rango de edad de las encuestadas	I. Datos Generales			
	Socio educativas	Grado de instrucción	- Edad de auto-aceptación		- % de personas con primaria completa		
			% de personas con secundaria incompleta		- % de personas con secundaria completa		
			- % de personas con universitaria Incompleta		- % de personas con universitaria Completa		
			- % de personas con Estudios Superiores incompletos		- % de personas con Estudios Superiores Completos		
			Socio Económicas		Nivel de Ingresos	- % de personas con ingresos menores al sueldo mínimo	- % de personas con ingresos iguales al sueldo mínimo
						- % de personas con ingresos mayores al sueldo mínimo	- % de personas con ingresos fijos (quincenal o mensual)
						- % de personas con ingresos fijos (quincenal o mensual)	- % de personas con ingresos variable
					Tipo de Ingresos	- % de personas con ingresos variable	- % de empleados sin Seguridad Social ni Previsión Social
	Socio Laboral	Empleada	- % de empleados con Seguridad Social y Previsión Social		- % de contratados sin Seguridad Social y Previsión Social.		
			- % de contratados sin seguridad social ni previsión social.		- % de contratados sin seguridad social ni previsión social.		
		Contra-tada	- % de contratados sin seguridad social ni previsión social.		- % de personas desempleadas		
			Desem-pleada		- % de personas desempleadas		

Objetivo Específico 2	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem		
Determinar las limitaciones específicas de personas transgéneros y transexuales femeninas al momento de optar por un trabajo formal.	Factores Limitantes	Seguridad Social	-% de personas transgéneros y transexuales (en adelante solo personas <i>trans</i>) a quienes le limitaron el acceso al Seguro Social	II.- Limitaciones en el acceso laboral		
		Social (externas)	-% de personas <i>trans</i> Rechazados por empleadores.			
			-% de contrataciones efectivas después de las entrevistas.			
			-% de personas <i>trans</i> a quienes el empleador se negó a reconocer la libre expresión de su género.			
			- Tipo de trabajo solicitado.			
			- Número de entrevistas a las cuales asistieron.			
			-% de relación entre la solicitud del empleo y entrevistas.			
		Psicológicas (internas)	-% de veces que por temor de rechazo la persona no acudió a la entrevista de trabajo.			
			-Percepción de la persona entrevistada en relación al comportamiento del empleador en el momento de la entrevista.			
			-% de personas <i>trans</i> que trabajan o trabajaron en el campo de la estética o la belleza.			
			-% de personas <i>trans</i> que trabajan o trabajaron en la prostitución.			
			-% de personas <i>trans</i> que han sido conducidos, inducidos o condicionados a trabajar en áreas de la estética o prostitución, por falta de otras opciones.			
			-% de personas <i>trans</i> que han sido conducidos, inducidos o condicionados a trabajar en áreas de la estética o prostitución, influencias del entorno.			
		-% de personas <i>trans</i> que trabajan en el área de la estética o prostitución por una libre elección.				

Objetivo Específico 3	Variables	Dimen- siones	Indicadores	Ítem
Caracterizar las principales manifestaciones socioeducativas que reciben personas transgéneros y transexuales, al momento de ejercer su libre expresión de género.	Manifestaciones socio educativas	Educativa	-% de personas <i>trans</i> aceptados por los docentes. -% de personas <i>trans</i> rechazados por docentes. -% de permanencia en la entidad educativa. -% de Retiro involuntario. -% de Retiro Voluntario.	III. Manifestaciones socio-educativas y socio-culturales
		Relaciones sociales	-% de personas T y T aceptados por sus compañeros. -% de T y T rechazados por sus compañeros.	

Objetivo Específico 4	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Caracterizar las principales manifestaciones socioculturales que reciben personas transgéneros y transexuales, al momento de ejercer su libre expresión de género.	Manifestaciones socio culturales	Religión	-% de T y T aceptados por textos religiosos.	III. Manifestaciones socio-educativas y socio-culturales
			-% de T y T rechazados por textos religiosos.	
			-% de T y T aceptados por ministros o autoridades religiosos.	
			-% de T y T aceptados por ministros o autoridades religiosos.	
			-% de T y T aceptados por feligreses.	
			-% de T y T rechazados feligreses.	
		Familia	-% de personas <i>trans</i> expulsados del núcleo del familiar. -% de personas <i>trans</i> apoyados por sus familiares para permanecer en las entidades educativas.	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Consideraciones Generales

Sabino, C. (1978) esgrime que la estrategia metodológica tiene como finalidad "...proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teoría..." (p. 88) mediante una planificación que especifique las acciones necesarias para hacerlo o un plan de abordaje que tenga como finalidad comprobar que las teorías estén en concordancia con la realidad.

Cada estrategia metodológica varía según el tipo de investigación y visión paradigmática que se asuma en el proceso investigativo. Es por ello que, a continuación se describe el tipo de investigación que enmarca el presente Trabajo Especial de Grado.

Consecuente con el paradigma epistemológico delimitante en la presente investigación: Paradigma Empírico Analítico, que se vale del método hipotético deductivo partiendo de una hipótesis y un conjunto de teorías preconcebidas que buscan generalizar a partir de muestras representativas de la población, el enfoque utilizado es cuantitativo, tomando como muestra a personas transgéneros y transexuales la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela".

Tipo de Investigación

Considerando, que en el proceso investigativo del presente Trabajo Especial de Grado, hubo exiguos antecedentes relacionados con la transexualidad y el transgenerismo, así como un inexistente campo de estudio que vincule las expresiones de la identidad de género con manifestaciones socioeducativas y socioculturales como limitantes al campo laboral formal, la presente investigación posee una presentación de tipo exploratorio (según su nivel de aproximación a la realidad).

De hecho, en el nivel exploratorio el "...propósito es indagar acerca de una realidad poco estudiada. (...) Se trata de efectuar un acercamiento a fin de poder constatar sus características generales constitutivas." (Ramírez, 2010. p.56)

Asimismo, resulta importante sentar precedentes ya que como afirma el Doctor Bianco (1978) el tema de la sexualidad humana ha sido poco estudiado con rigurosidad científica; se busca que la presente investigación permita posteriores estudios con mayor profundidad y así contribuir al acervo científico de las ciencias sociales.

Por otra parte, en las tipologías de investigación que diferencia Sabino (1978) según sus objetivos externos o extrínsecos, que se refieren a la utilidad de las conclusiones generadas a partir del estudio, se puede afirmar que, debido a la finalidad del presente Trabajo Especial de Grado, en analizar los factores limitantes en el acceso al campo laboral de las personas transgéneros y transexuales de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”, sin la pretensión que se influya de manera inmediata en la realidad, se cumple con las características de las Investigaciones Puras que son:

...aquellas que no persiguen una utilización inmediata para los conocimientos obtenidos, aunque ello no quiera decir, de ninguna manera, que estén desligadas de la práctica, o que sus resultados, eventualmente, no vayan a ser empleados para fines concretos en un futuro más o menos próximo. (Sabino, C. 1978: 56)

Es preciso señalar, que los datos que sustentan el presente proyecto de investigación fueron tomados directamente del terreno en el que se desenvuelven los afectados (datos primarios) es por ello que, según los datos a recolectar, se define como una investigación de campo, en el que se indagan *in situ* los fenómenos sociales, directamente de la realidad (Ramírez, 2010).

Consecuente con el paradigma Empírico Analítico, el enfoque utilizado es cuantitativo, que se vale de métodos estadísticos y matemáticos que, tal como afirma Ramírez, T. (2010) es un enfoque que le permite al investigador de las Ciencias Sociales, generalizar a partir de muestras representativas, con márgenes de errores relativamente bajos y cuantificables.

Diseño de Investigación

El diseño de investigación, tal como es concebido por Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010) debe entenderse como el plan o estrategia para lograr los objetivos y obtener la información que se desea.

Tal como recomienda Carlos Sabino (1978) el primer diseño utilizado fue el diseño bibliográfico, que se complementó con un diseño de campo ya que los diseños de investigación solo tienen valor de guía "...y no de un listado taxativo de posibilidades. De hecho, ellos pueden combinarse y complementarse, adoptar formas inéditas y variaciones específicas según las necesidades de cada trabajo." (Sabino, C. 1978 p. 112)

Para el diseño bibliográfico, la fuente principal de información son documentos escritos, tomando en cuenta que el "...proceso de documentación que obligatoriamente se debe llevar a cabo al iniciar una investigación..." (Ramírez, 2010 p. 51) no convierte la investigación en una de tipo documental.

En estos casos se puede considerar al diseño documental como una necesaria fase de la investigación. Más aún, Carlos Sabino (1978) afirma que siempre resulta de vital importancia ubicar e integrar el problema y los resultados de una investigación dentro de un panorama mayor, para cuya elaboración siempre, se realizan consultas o estudios de tipo bibliográfico.

Es así como, el diseño bibliográfico como primer gran momento consistió en explorar todo el conjunto de fuentes escritas relacionadas con la disforia de género, la transexualidad y el transgenerismo desde sus diferentes enfoques, la discriminación, el marco legislativo nacional e internacional relacionado con estas temáticas, y el campo laboral formal como es concebido desde la Organización Internacional del Trabajo. Una vez seleccionadas las fuentes, se realizó una lectura discriminatoria en la que se profundizó en relación a los temas de interés para el estudio y luego se procedió al registro en fichas la información resaltante.

Las fichas se ordenaron de acuerdo a sus contenidos para dar paso a la comparación de las informaciones obtenidas, procediéndose luego al análisis de cada punto para finalmente sacar conclusiones basándose en la problemática inicial planteada y se sistematizaron, a criterio del autor del presente Trabajo Especial de Grado, los puntos de mayor importancia (Sabino, C. 1978).

Una vez completado el diseño bibliográfico y agrupado el conjunto de teorías que dan soporte a la investigación, se aplicó un diseño de campo o investigación sobre el terreno, en el que se permitió al investigador recolectar datos *in situ* "...datos primarios, obtenidos directamente de la realidad." (Sabino, C. 1978 p. 94). Los datos se recolectaron a través de un instrumento estandarizado (ver anexo A).

Se complementó con un diseño de tipo No Experimental, en el que el investigador realizó sus estudios sin manipulación intencional de las variables, y en el propio contexto ambiental de los sujetos a investigar tal como sugiere Hernández Sampieri R. *et al.* (2010). El diseño No Experimental se realizó de manera Transeccional o Transversal, es decir, los datos se recolectaron en un solo momento sin medir evolución.

El diseño de campo contempló las siguientes etapas (ver cronograma en Anexo B):

1.- Contacto informal con la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela", principalmente con su director Lic. Ricardo Hung (el contacto se realizó vía telefónica, electrónica y en entrevistas informales).

2.- Envío de carta de solicitud para entrevista formal (a través de correo electrónico). (Ver Anexo C).

3.- Entrevista con el director Lic. Ricardo Hung, en la que se obtuvieron datos de importancia de la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela" (Ver anexo D) y acuerdo en conjunto de fecha de aplicación de instrumento.

5.- Aplicación de instrumento de recolección de datos.

6.- Vaciado de datos y análisis de resultados.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos Primarios y Secundarios

Con la finalidad de obtener los datos primarios para la investigación (tomados directamente de la realidad) se realizó la técnica denominada entrevista, en la que “Se trata de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos.” (Sabino, 1978 pp. 102-103)

Esta técnica resultó idónea para el logro de los objetivos de la investigación, ya que “...parte de la premisa de que, si queremos conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo mejor, lo más directo y simple, es preguntárselo a ellas.” (Sabino, 1978 p. 102)

Ernesto Rivas González (2009) lo denomina “entrevista personal”, en la que un entrevistador le formula directamente las preguntas necesarias para cumplir los objetivos de la investigación.

Este procedimiento permite obtener una información más consistente y con un mayor número de respuestas, ya que las preguntas pueden explicarse con mayor detalle, además, se puede comprobar la veracidad de las respuestas por medio de la apreciación personal por parte del investigador... (Rivas González, 2009: 22)

Otra de las ventajas de esta técnica estriba en la posibilidad que posee el investigador de adecuar el lenguaje al nivel o capacidad intelectual del entrevistado al momento de realizarle las preguntas.

El instrumento de recolección de datos (ver Anexo A) consiste en un cuestionario con preguntas cerradas, compuesto por 32 ítems divididos en tres (3) secciones: Datos generales, limitaciones en el acceso laboral, manifestaciones socioeducativas y socioculturales que se elaboraron de acuerdo a la operacionalización de variables de los objetivos específicos.

Hernández Sampieri *et al.* (2010) indica que los cuestionarios enuncian la pregunta con opciones de posibles respuestas por parte del entrevistado, le dan la libertad a éste de elegir su respuesta en medio de un conjunto de alternativas que seleccionará a partir de sus criterios.

Al momento de la construcción del instrumento de recolección de datos, se tomaron en cuenta las consideraciones realizadas por Rivas González (2009) en la que destacan la sencillez en la preparación; claridad en la redacción en la que “Debe tratarse de obtener las respuestas mediante 'sí' o 'no' o en números...”; discreción en las preguntas, evitando formular preguntas muy personales que puedan ofender la dignidad o la moralidad de los entrevistados; la facilidad de contestación, evitando hacer preguntas en las que deban forzar la memoria y un ordenamiento lógico que agrupe preguntas afines “...procurando que una se relacione con la otra o que figuren en sucesión lógica. (pp. 25-26)

Asimismo, el instrumento se encuentra estructurado de modo tal que proporciona respuesta a las principales problemáticas que enfrentan las personas transexuales y transgéneros femeninas tal como lo considera Lugo (2016): El acceso al campo laboral, apoyo familiar o de entidades religiosas, deserción o permanencia en el sector educativo, acceso oportuno a la salud y los factores sociales como influyentes en la elección de áreas de trabajo específicas de la población transexual y transgénero.

Los datos secundarios que suelen encontrarse diseminados en múltiples archivos, documentos y fuentes de información (Sabino, 1978) se registraron y anexaron al cuerpo teórico del presente Trabajo Especial de Grado.

Población y Muestra

A pesar que en diversas obras literarias indican al universo y a la población como sinónimos, Ramírez (2010) puntualiza unas diferencias de éstas que vale la pena mencionar.

El precitado autor considera que el “...universo se refiere a un conjunto infinito de unidades observacionales...” (p. 58). Es decir, un conjunto de todos los individuos

u objetos que pertenecen a un mismo tipo por poseer características similares. A fines de la presente investigación, se considera al universo al conjunto conformado por todas las personas que hacen vida en la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”. Conformado por colaboradores heterosexuales, transgéneros y transexuales tanto masculinos como femeninas.

La población sin embargo, tal como es definida por Ramírez (2010) es un conjunto de personas con características típicas y comunes relacionadas con la investigación, en este caso, la población se encuentra conformada por la totalidad de personas transexuales y transgéneros femeninas de 18 a 55 años que de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela” durante el periodo 2016.

Así bien, una vez cuantificada la población con las características anteriormente mencionadas que cumplen con los criterios de selección coherentes con los objetivos de investigación, se estimó una cantidad de 32 sujetos; la cantidad es considerada como una Población Finita, es decir una población:

...cuyos elementos en su totalidad son identificables por el investigador, por lo menos desde el punto de vista del conocimiento que se tiene sobre su cantidad total, (...) el investigador cuenta con el registro de todos los elementos que conforman la población de estudio... (Ramírez, 2010: 63)

Asimismo, en el ámbito estadístico, una población con menos de cien mil elementos (tal como es el caso) es considerada una Población Finita con la indudable ventaja de poder tomar a toda la población como muestra de estudio disminuyendo así el margen de error y aumentando las posibilidades de generalización de los resultados.

Así bien, la muestra debido a la relativamente reducida cantidad de población que reúnen los criterios de selección, se encuentra conformada por el 100% de la población, es decir, 32 sujetos de investigación. Toda la población de manera fortuita, reúnen los criterios de selección necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación.

A efectos de la presente investigación se eligieron personas utilizando los siguientes criterios de inclusión:

- a) Personas transgéneros o transexuales femeninas.
- b) Edad comprendida entre los 18 y 55 años.
- c) Personas que no posean ningún tipo de discapacidad.
- d) Personas que expresen su deseo de colaborar con el logro de los objetivos de la presente investigación.

El primer criterio (a) se determinó ya que las personas transgéneros y transexuales femeninas representan el mayor número de la población presente en la Asociación “Alianza Lambda de Venezuela”. El segundo criterio (b) se tomó por ser la edad considerada apta para el trabajo de la población femenina venezolana considerando la vinculación de la investigación con el acceso laboral.

El tercer criterio (c) se elige ya que el tema de limitaciones al acceso laboral por discapacidad, debe estudiarse por separado. Esta temática sería una variable que alteraría los resultados y la objetividad de la investigación.

Finalmente, el último criterio (d) se estipuló en función de garantizar que los resultados obtenidos en el instrumento de recolección de datos se tomaron libremente y sin coacción alguna, incentivando el espíritu colaborador de las personas encuestadas.

El instrumento de recolección de datos se aplicó al 100% de la población (32 sujetos) esto disminuye el margen de error y permite al investigador ciertas libertades al momento de generalizar con los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV RESULTADOS, Y ANÁLISIS DE DATOS

Es preciso indicar que al momento de la recolección de datos primarios, en algunos sujetos entrevistados, surgieron varias dudas que fueron aclaradas por el encuestador. Esto fue posible gracias a que el instrumento no se aplicó de manera autoadministrada, en lugar de ello, el autor del presente Trabajo Especial de Grado estuvo en todo momento con los sujetos de investigación (tal como se señaló en la sección de técnicas de recolección de datos).

Asimismo, es importante señalar que el instrumento de recolección de datos no fue aplicado a todos los sujetos en un mismo momento y espacio, en lugar de ello se utilizó en días y lugares diferentes debido a dificultades logísticas.

Para el procesamiento de los datos se utilizó la herramienta digital del programa Microsoft Office® conocida como Microsoft Excel®, considerada como una de las herramientas de mayor confiabilidad para cálculos estadísticos y elaboración de gráficas. Asimismo, las fórmulas estadísticas aplicadas, fueron obtenidas con base en las estimaciones de Rivas González, E. (2009) quien sugiere los procedimientos de cálculo, mediante el método de “Sturges” para la determinación de los índices de clase en las distribuciones de frecuencias.

A fin de facilitar el procesamiento de los datos en el momento de la cuantificación de los resultados, se le adjudicó un valor numérico a cada respuesta solo de carácter nominal, utilizando la forma de tabular “...que se realiza a través de los cuadros o tablas estadísticas; entendiéndose por cuadros o tablas estadísticas a una ordenación de datos numéricos en filas y columnas con las especificaciones correspondientes acerca de la naturaleza de los datos.” (Rivas González, 2009: 38)

Como primer hallazgo de la investigación se pudo identificar que la población transgénero y transexual entrevistada es eminentemente joven, tal como se observa en la siguiente tabla de distribución de frecuencias:

Tabla 2: *Tabla de distribución de frecuencia de las edades de los sujetos entrevistados.*

Edades		Frecuencia	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual	Frecuencia Porcentual Absoluta
Li.	Ls.				
18	21	9	0,2812	28,12%	28,12%
22	25	7	0,2187	21,87%	49,99%
26	29	7	0,2187	21,87%	71,86%
30	33	5	0,1562	15,62%	87,48%
34	37	1	0,0312	3,12%	90,60%
38	42	3	0,0930	9,3%	99,9%

Nota. Tabulación elaborada a partir de los datos obtenidos del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Los símbolos (Li) y (Ls) delimitan los límites inferior y superior respectivamente, es así como se puede observar que de las personas entrevistadas nueve (9) tenían una edad comprendida entre 18 a 21 años, siete (7) tenían entre 22 a 25 años, otras siete (7) personas de 26 a 29 años y solo cuatro personas de las entrevistadas tenían entre 34 a 42 años.

Observando la distribución proporcional y porcentual se identificó que existe una proporción de 0,2812 con un rango de edad de 18 a 21 años lo que constituye un 28,12% del total entrevistado. De igual manera, la proporción con edades entre 22 a 25 años tienen una proporción de 0,2187 lo que representa un 21,87%. Esa es la misma proporción y porcentaje de las personas que en el momento de la entrevista manifestaron tener entre 26 y 29 años.

Solo un 15,62% de las personas entrevistadas manifestó tener entre 30 a 33 años y un 12,42% una edad comprendida entre los 34 a los 42 años.

Se puede afirmar así que la población transexual y transgénero entrevistada es eminentemente joven, de hecho, tal como se observa en la tabla número 2, solo la

población que tiene una edad comprendida de 18 a 33 años, constituye un 87,48% del total. Una edad en capacidad de trabajar.

De hecho, en los criterios de selección del presente Trabajo Especial de Grado, se contempla a personas hasta los 55 años, que según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) es la edad apta para el trabajo entre la población femenina; sin embargo, no se encontraron dentro de la muestra, personas mayores de 42 años de edad.

Otro dato de importancia es la “mediana” (Md), que es un valor que divide en dos partes iguales el conjunto de manera que por debajo de ella se encuentra el 50% y por encima el otro 50%. Se calcula de la siguiente forma:

$$Md = Li + \frac{\sum Fi / 2 \cdot Fra}{Fi} \cdot a$$

Md= Mediana

Li= Límite inferior

Σ= Sumatoria

Fi= Frecuencia

Fra= Frecuencia acumulada anterior

a= Amplitud de la clase

En virtud de la mediana se puede afirmar que la mitad de los entrevistados tenía menos de 25 años y la otra mitad de 25 a 42 años. Asimismo, la edad que más se repitió (estadísticamente denominada moda) es 20 años. Sin duda, una población apta para el trabajo y las actividades productivas para el país.

A través del instrumento de recolección de datos también se pudo dilucidar, en cuanto a la edad de auto-reconocimiento como transgénero lo siguiente:

Tabla 3: *Edades de auto-reconocimiento como transgéneros:*

Edad		Frecuencia	F%
Li	Ls		
11	12	6	18,75%
12	13	7	21,87%

Edad		Frecuencia	F%
Li	Ls		
13	14	5	15,62%
14	15	3	9,3%
15	16	8	25%
16	17	2	6%
17	18	1	3%

Nota. Tabulación elaborada a partir de los datos obtenidos del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

En la presente tabla de distribución de frecuencias se puede observar que la mayoría de las personas entrevistadas (una cuarta parte de hecho) se autodefinió como transgénero a los 15 años de edad. Otro porcentaje alto se encuentra entre las personas con 11, 12 y 13 años (18,75%; 21,87% y 15,62% respectivamente).

Según Barlow y Durand (2007) y Fichner-Rathus, Nevid, y Rathus (2005) a estas edades ya se encuentra más o menos fija la identidad de género. Es posible que la autodefinición como transgéneros a estas edades tan relativamente tardías, tengan que ver con la incorporación del conocimiento de la transgeneridad o transexualidad a sus vidas. Es decir, es posible que no se autodefinieran antes como transgéneros por el desconocimiento del término.

Las edades de autodefinición, también concuerdan con los rangos de edades de la adolescencia, tal como lo delimita Aragón, J. (1991). Es decir, se suma a las dificultades propias de la adolescencia la adaptación de asumirse transgénero ante la sociedad.

Esto se relaciona directamente con el siguiente hallazgo que tiene que ver con el nivel educativo de los entrevistados:

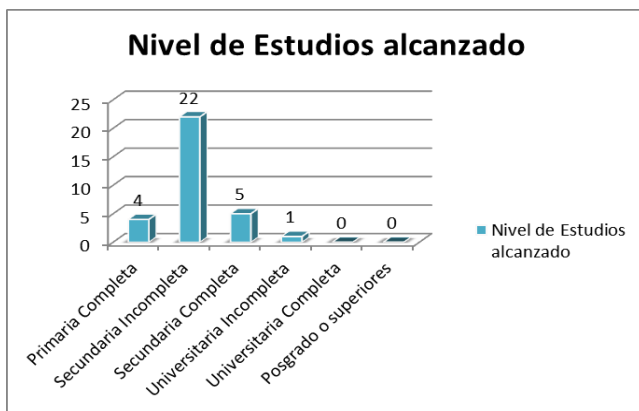


Gráfico 1: Nivel educativo de las personas entrevistadas. Gráfico construido a partir de los datos obtenidos del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado, aplicado a las personas con identidad transgénero femenina que de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”.

Se puede observar en el Gráfico 1, que el 68,75% de las personas entrevistadas, tiene estudios secundarios incompletos; dicho de otro modo, abandonaron los estudios de bachillerato en concordancia con las edades de su autodefinición como transgénero (ver tabla 3).

Se observa que existe una relación entre el abandono del sistema educativo formal y la edad de auto-definición como transexual.

Únicamente el 15,62% manifestó haber culminado los estudios secundarios sin ingresar al sistema universitario. Sólo 3,12% ingresó al sistema de estudios universitarios, sin embargo, no hubo entrevistados que manifestaran haber culminado este nivel ni superiores.

Otro dato es el relacionado con los estudios primarios: 12,5% de las personas manifestaron solo haber alcanzado el nivel primario de la educación, sin haber ingresado al bachillerato.

Se considera en general a través de los datos obtenidos, que la muestra tiene un nivel bajo de profesionalización; abandonan el sistema educativo sin llegar a completar en su mayoría, los niveles más básicos.

A pesar de ello, el nivel de ingresos económicos no se ve afectado por esto. Por el contrario, la tendencia es que en su mayoría tenga un ingreso mayor al sueldo mínimo establecido por el Gobierno Nacional tal como se observa en la siguiente gráfica:

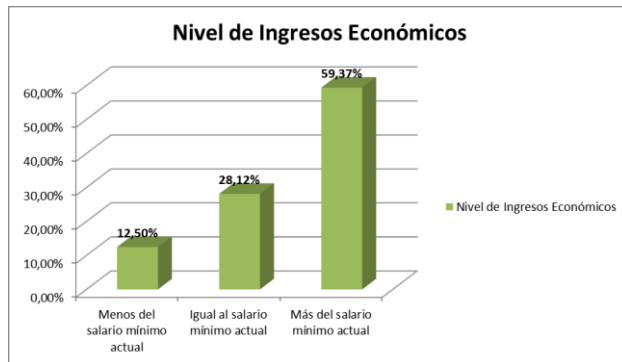


Gráfico 2: Nivel de Ingresos Económicos. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Resulta evidente que no hay relación entre la profesionalización y el nivel de ingresos económicos. Aún cuando no poseen niveles de estudio elevados, los ingresos que devengan la mayoría de las personas entrevistadas superan el sueldo mínimo establecido por el ejecutivo nacional. Solo el 12,50% de las personas entrevistadas manifestó tener un ingreso menor al sueldo mínimo, el 28,12% obtiene un ingreso equitativo al mínimo. Sin embargo, en su gran mayoría un 59,37%, devenga un ingreso mayor al mínimo establecido por el Estado.

Sin embargo, este alto nivel de ingresos no posee una cantidad específica. Tal como se observa a continuación, solo el 25% posee un sueldo fijo, el resto devenga un sueldo de tipo variable, es decir, la cantidad de contraprestación monetaria, cambia mes a mes dependiendo de múltiples variables.

Los sueldos de carácter fijo son generalmente asociados con los trabajos formales. Se podría inferir de esta manera que, la mayoría de las personas entrevistadas que devenga un sueldo de tipo variable, obtienen sus ingresos a través de la economía informal, trabajos a destajo, trabajos por comisión u otros que no garanticen una suma fija.



Gráfico 3: Tipo de Ingresos. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

El tipo de ingresos fijo no es la única característica que poseen los trabajos formales, lo es también la cotización de la Seguridad Social. Uno de los datos más resaltantes obtenidos por la presente investigación tiene que ver con la cantidad de personas transexuales y transgéneros femeninas que cotizan Seguro Social.



Gráfico 4: Personas que cotizan Seguridad Social. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Este hallazgo constituye uno de los más importantes a los fines de la presente investigación. Tal como se señaló en el marco teórico, la Seguridad Social está garantizada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22, es una categoría esencial del “trabajo decente” según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se consagra en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 86 y se contempla en el artículo 17 de la LOTTT. El hecho de que un 93,75% de los entrevistados no cotice seguridad social

constituye una violación flagrante de los derechos consagrados en los precitados cuerpos legislativos.

Otro aspecto importante a considerar con lo anterior tiene que ver con el tipo de contratación, diferenciando entre empleada fija, contratada o desempleada. A través de los datos obtenidos del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado



Gráfico 5: Tipo de contratación. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

En contraste del 59,37% de las personas entrevistadas que manifestaron devengar un salario mayor al mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional, un 50% se encuentra desempleada, con lo que se puede inferir que los ingresos altos son producto de sectores de la economía informal u otros sectores laborales.

Relacionando los resultados del nivel de ingresos con el tipo de contratación, se puede observar lo siguiente: Suponiendo que todos los que contestaron que devengaban un sueldo mayor al mínimo sean los mismos que se encuentran contratadas o empleadas fijas, aún persiste un 9,37% que entraría como desempleada y sin embargo perciben un salario mayor al mínimo establecido a nivel nacional. Esto indica que sus ingresos, aún como desempleadas es mayor al mínimo.

A partir de los resultados obtenidos de las entrevistas, también se pudo determinar que en el 50% de los casos se viola el derecho al trabajo, contemplado en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 87 de la Carta Magna que consagra que “Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar” y un conjunto de artículos de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (Artículo 16 por ejemplo).

En ese porcentaje de personas desempleadas se estimó mediante la aplicación del instrumento, cuántas intentaron ingresar al sector laboral formal, tomando en cuenta que probablemente, existan personas que nunca hayan intentado ingresar (por diversos motivos) y por ello se encuentren en situación de desempleo. En la tabulación se encontró que un 90,62% intentó ingresar al sector laboral formal frente a un 9,38% que aún no lo ha intentado

De ese 90,62% que intentó ingresar al sector laboral formal, solo un 18,75% no fue rechazado por el empleador. Dicho de otro modo, las personas entrevistadas manifestaron que el 81,25% fue rechazado por el empleador al momento de solicitar un trabajo formal. Esto se debe seguramente al desconocimiento en relación a la identidad de género, ya que solo un 9,38% de los entrevistadores reconocieron a la persona transexual o transgénero de acuerdo a su identidad de género autopercebida frente a un 90,62% que se negó a reconocerlas como femeninas.

Este hallazgo de la realidad concuerda con el concepto de discriminación elaborado por Ander-Egg, E. (1986) en relación a un trato inferior y a una tendencia de impedir que se obtengan beneficios, en este caso el trabajo, que más que un beneficio es un derecho y un deber.

Asimismo, se vincula con lo expuesto por la periodista Ainara Matute (2011) cuando habla de la transfobia conductual que se manifiesta al no contratar a una persona transexual por el hecho de serlo y al no querer reconocer su género autopercebido.

De hecho, estos conceptos se ponen en evidencia al indagar en relación al comportamiento del empleador al momento de la entrevista, en la cual se determinó

que al solicitar algún empleo, quien les realizaba la entrevista de trabajo a las personas transgéneros o transexuales, se comportaba hostil en un 50% de los casos, un 28,13% era indiferente y solo un 21,90% resultaba receptivo o amable frente al transexual o transgénero.

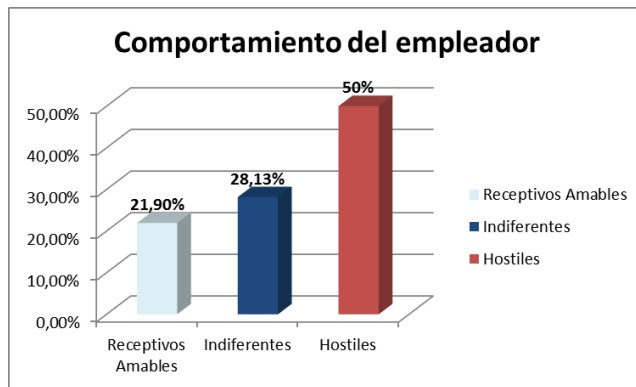


Gráfico 6: Comportamiento de empleadores. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Esta actitud por parte del empleador concuerda con los conceptos de discriminación y transfobia previamente expuestos, además, viola los principios constitucionales de no discriminación (artículo 89 de la CRBV y artículo 18 de la LOTTT).

Considerando que los principios de no discriminación son constitucionales y amparados por algunas leyes del Estado, resulta importante indagar que sector empleador es el que incurre en estos comportamientos hostiles prejuiciosos que limitan el acceso al campo laboral.

A través de la tabulación de los datos se pudo determinar que el 28,13% de las personas transgéneros y transexuales, solicitaron trabajo en el sector público y el restante 71,87% solicitó sus empleos en el sector privado. Se observa así una preferencia por el sector privado.

A fin de determinar el número de empleos solicitados se promedió el número de veces expuesto por las personas transgéneros y transexuales entrevistadas. El

mismo, dio como promedio de siete (7) a ocho (8) veces solicitaron trabajo y realizaron un promedio de cinco (5) entrevistas.

Asimismo, pudo comprobarse que de esas ocho (8) solicitudes y cinco (5) entrevistas de trabajo, solo obtenían el puesto en una sola (1) de las ocasiones en promedio. Es decir, acuden a las entrevistas y de cada cinco (5) solo obtienen el trabajo una sola vez. Es decir, con un 20% de probabilidades a favor y un 80% de probabilidades en contra.

Esto solo en el caso que vayan a las entrevistas, ya que a través de la recolección de datos también se pudo determinar que existe un temor al rechazo previo a las entrevistas, que ocasiona que estos no acudan a ellas. En promedio, de cada ocho solicitudes de trabajo, no acuden a las entrevistas en 2 ocasiones. Se puede reflejar de la siguiente manera:

Tabla 4: *Relación entre variables para conseguir trabajo*

Promedio de solicitudes de trabajo	Promedio de entrevistas	Promedio de contrataciones efectivas	Promedio de ausentismo a la entrevista por temor al rechazo
7 a 8	5	1	4

Nota. Tabulación elaborada a partir de los datos obtenidos del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

A través de los hallazgos de estas interrogantes en el instrumento de recolección de datos, se puede inferir que no solo las personas transexuales y transgéneros están expuestas a las limitaciones externas que les afectan su acceso al empleo formal; también existen manifestaciones internas, como el miedo al rechazo que sin duda, fungen como variables que intervienen en la problemática estudiada.

Otra de las limitantes para acceder al sector laboral formal y que conducen a que una persona transexual o transgénero opte por trabajos relacionados con la estética o la belleza (como peluquerías, salones de belleza etc.) son las manifestaciones sociales-culturales-familiares.

De hecho, se pudo determinar que un 75% de las personas entrevistadas se consideró inducida, conducida y/o condicionada a trabajar en campos relacionados con la estética y la belleza. Más aún, un 68,75% de las personas que colaboraron con la presente investigación consideraron que a lo largo de su vida se les ha inducido, conducido y/o condicionado a trabajar en la prostitución por el hecho de ser personas transexuales o transgénero.

La responsabilidad de esta inducción, conducción y condicionamiento, que lleva a la persona transexual o transgénero a desempeñarse en los campos de la estética o la prostitución se divide de la siguiente manera:

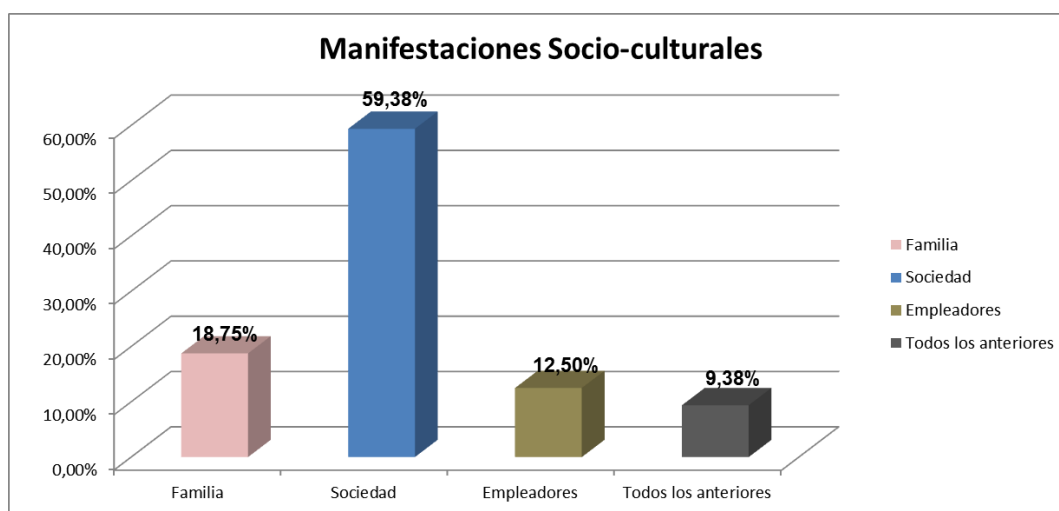


Gráfico 7: Manifestaciones socio-culturales. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

De esta manera, el 59,38% de los entrevistados percibió que la sociedad los impulsaba a desarrollarse en el campo de la estética, la belleza o la prostitución. La familia causó el mismo efecto en un 18,75% de los casos. Por su parte, un 12,50% opinó lo mismo de los empleadores y un 9,38% afirmó que tanto sociedad, familia y empleadores los impulsan explícita o implícitamente a desarrollarse en estas áreas.

Sin lugar a dudas, esta inducción, conducción o condicionamiento, que impulsa a las personas transexuales o transgéneros a trabajar en campos típicamente asociados éstos, causa efecto. Tal como se evidencia en la siguiente manifestación:



Gráfico 8: Trabajadores de la estética o la prostitución. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Lugo (2016) afirma que las personas transgéneros o transexuales se encuentran íntimamente relacionados con trabajos de estética, la belleza o el meretricio. A la luz de los datos obtenidos de la realidad se percibe que está en lo correcto.

Un 84,38% de los entrevistados manifestó que ciertamente a trabajado o trabaja actualmente en los campos estereotipados de las personas transgéneros y transexuales: En salones de belleza, peluquerías o en las calles ejerciendo el meretricio.

Este hallazgo debe en todo caso relacionarse con los resultados obtenidos del nivel de ingresos. Es decir, si un 84,38% trabaja o ha trabajado en los campos anteriormente mencionados, entonces éstos se relacionan directamente con un nivel de ingresos económicos mayores al sueldo mínimo establecido. Asimismo, concuerda con los ingresos variables ya que el campo de la estética trabaja en su mayoría por comisión, dependiendo de las personas atendidas. Igualmente, el campo de la prostitución, que tienen ingresos variables, dependiendo de la cantidad de “clientes” que tengan por día. Esto explicaría también la cantidad de trabajadores sin Seguridad Social.

Es importante de esta manera determinar así, las razones por las cuales este alto porcentaje de las personas consultadas, trabaja o ha trabajado en estas áreas.

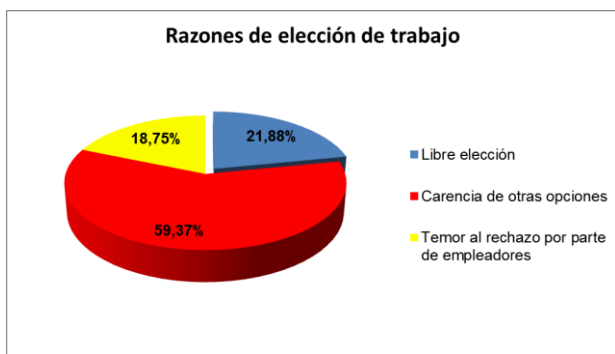


Gráfico 9: Razones de elección de trabajo. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Las razones de la elección del trabajo resultan de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación ya que el artículo 23 de la Declaración de los Derechos Humanos dictamina que el trabajo debe ser el resultado de una libre elección. Más aún, en la LOTT (2012) se relaciona el trabajo con el desarrollo humano integral. Es así como, una de las características que debe tener el trabajo formal a efectos de la presente investigación, se relaciona con la libre elección a éste o por vocación.

Ahora bien, el 59,37% de las personas entrevistadas manifestaron que tomaron la elección de trabajar en el campo de la estética, la belleza o la prostitución debido a la carencia de otras opciones, sumado a un 18,75% que lo hizo por el temor a ser rechazada en otras fuentes de empleo. Solo un 21,88% manifestó que ejercía la prostitución o el trabajo relacionado con la estética por vocación frente a un 78,12% que no tuvo la oportunidad de elegir su fuente de ingresos.

Este resultado da cuenta de una violación del Derecho a la libre elección del trabajo y que no cumple con la característica expuesta por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de contribuir a garantizar un "...trabajo digno, productivo, seguro y creador..." (LOTT, 2012. Artículo 26). Evidentemente, la elección de la prostitución, no debe estar relacionada tampoco por vocación, en lugar de ello, las motivaciones se deben relacionar con la alta cantidad de ingresos económicos que proporciona esta labor.

De igual manera, la presente investigación determinó un bajo, pero existente rechazo en el sector educativo distribuido de la siguiente manera:

Las personas entrevistadas, percibieron rechazo por parte de sus compañeros en un 18,75% de los casos. Asimismo, sintieron rechazo por parte de sus profesores en un 12,5% y ninguno fue expulsado por expresar su libre identidad de género. Es así como, el sector educativo resulta el medio de mayor aceptación de las personas transexuales y transgéneros en comparación con el sector laboral.

Sin embargo, la educación se relaciona estrechamente con el núcleo familiar. El sector educativo es una variable dependiente del desenvolvimiento familiar, ya que es éste último quien proporciona los medios necesarios (económicos, psicológicos, nutricionales entre otros) para la permanencia educativa.

En este mismo sentido, a través de los datos obtenidos por el instrumento de la presente investigación se puede afirmar que la familia, más que el rechazo social, por parte de los profesores o la expulsión es el factor determinante para el abandono en el sistema educativo tal como se detalla a continuación:

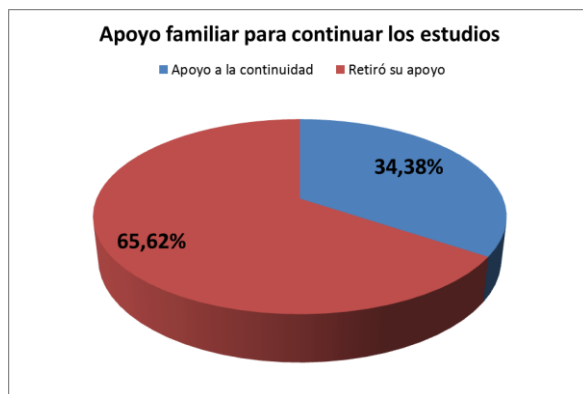


Gráfico 10: Apoyo familiar para continuar los estudios. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

El 66,62% de los familiares retiraron el apoyo para la continuidad de los estudios al momento en que la persona se declaró como transgénero o transexual. Esto representa un factor determinante para el abandono del sector educativo, lo que podría explicar el bajo nivel educativo de la mayoría de las personas entrevistadas.

Más aún, resulta laborioso continuar los estudios si se es expulsado del núcleo familiar por las dificultades inherentes a cubrir las necesidades básicas antes que la educación. La jerarquización de necesidades lleva a priorizar techo y comida antes que la autorrealización educativa. En este mismo sentido, se les consultó a los entrevistados si en algún momento fue expulsado implícita o explícitamente del lecho familiar, obteniendo el siguiente resultado:

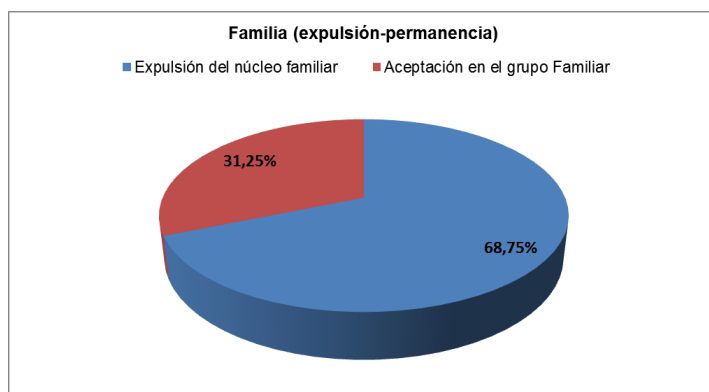


Gráfico 11: Expulsión o permanencia en el núcleo familiar. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Tal como se observa en el gráfico estadístico, un 68,75% de los entrevistados, fue expulsado implícita o explícitamente del núcleo familiar. Esto resulta un factor determinante en la permanencia educativa y esto a su vez, se relaciona con el acceso al campo laboral formal, cada vez más exigente de niveles educativos. Solo un 31,25% se sintió apoyado por sus familias.

De igual manera, el instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado arrojó como resultado que el sector salud es el medio que menos rechaza la conducta transexual o transgénero.

Ninguno de los sujetos entrevistados percibió limitaciones al intentar suscribirse a la Seguridad Social mediante afiliación facultativa. Tampoco hubo sujetos que indicaran rechazos o restricciones en el acceso a la salud por su expresión de identidad de género, sin embargo un 6,25% tuvo dificultades al intentar afiliarse a un seguro privado de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM).

Se puede afirmar entonces que la comunidad transgénero o transexual, tiene acceso a la salud sin ningún tipo de restricción.

La religión, como agente cultural, también puede ejercer cierta influencia sobre las personas, es por eso que a efectos de la presente investigación, se indagaron manifestaciones culturales en este sentido.

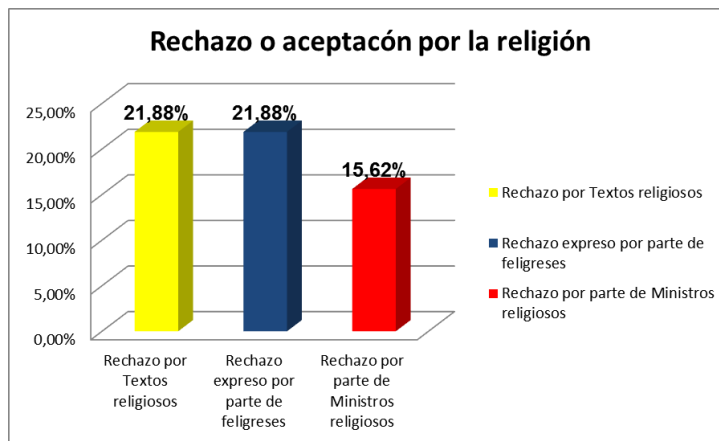


Gráfico 12: Rechazo o aceptación por la religión. Gráfico construido con base en los datos obtenidos a partir del instrumento de recolección de datos del presente Trabajo Especial de Grado.

Tal como se puede observar en el gráfico número 10, el 21,88% se sintió rechazada a través de la lectura de textos religiosos. La misma cantidad de personas entrevistadas manifestó haber sido rechazadas por los feigreses y solo un 15,62% sintió rechazo por ministros religiosos. En este caso se puede observar que la transfobia, tal como lo esgrime Matute (2011) o la discriminación como la postula Ander Egg (1971) se encuentra, pero en niveles bajos.

Discusión

En el desarrollo del marco teórico se puede observar, inclusive a detalle, las posturas que tiene cada autor en relación a la conducta transgénero y/o transexual desde su visión paradigmática.

Por ejemplo, la visión psicológica desde el ámbito conductista determina que la persona transexual o transgénero se formó debido a reforzamientos inadecuados de algunas conductas (Barlow y Durand 2007 por ejemplo) que reforzaron la identidad de género contraria a su sexo en el momento de la crianza. O desde la visión psicoanalítica como esgrime Ford, Clellan (1978), durante su proceso de crianza, la identificación fue con la madre en lugar del padre (en cuanto a las personas transgéneros o transexuales femeninas).

De igual manera, la postura biológica explica que la conducta transexual o transgénero se debe a un desajuste hormonal incluso previo al nacimiento y la social a un aprendizaje por observación en el que adquirió para sí un conjunto de actitudes que fueron reforzadas a terceros. Es decir, desde donde se vea la transexualidad o el transgenerismo, son personas que actúan diferente a la mayoría pero no por voluntad propia, son factores internos quienes las impulsan (desesperadamente en algunos casos) a asumir un género que no corresponde con su sexo.

Es por ello que, cuando un empleador las trata de manera hostil, como ocurrió en el 50% de los casos de las personas entrevistadas, o no les reconoce su identidad de género como ocurrió en el 90,62% de los casos, está incurriendo en la discriminación que argulle Matute 2011 o Ander-Egg (1971) ya que este tipo de personas no elige convertirse en transexual o transgénero, en lugar de ello son factores, fuera de su control, que impulsan y determinan su actitud.

Un trato hostil o la negación a reconocer la identidad de género no es diferente a la discriminación racial, étnica o fenotípica que se encuentra tipificada como delito en la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823. Diciembre 19, 2011)

Ya solo con las tres perspectivas ya descritas se desmonta la creencia popular de que la disforia de género es una elección, que son homosexuales en extremo o que lo hacen a “capricho”. Se trata entonces de seres humanos expresando su identidad de género, intentando lidiar con los conflictos internos del autodescubrimiento de la propia identidad que por si fuera poco, se le debe sumar la carga de lidiar con una sociedad que los discrimina y les limita el acceso al campo laboral. Así bien, la transexualidad y la transgeneridad bajo todas las perspectivas esgrimidas, está sujeto a factores internos que la condicionan y que no cambian a voluntad.

De hecho, a una persona con disforia de género, a favor de su salud mental tal como lo afirman Barlow y Durand (2007) son incentivados a auto-reconocerse tal como su percepción de género lo indique. Sin embargo, “la cura” parece ser peor que la enfermedad. Si bien es cierto que el tratamiento de las personas con disforia de género, consiste en adaptar su corporalidad al género mental, esto le cierra diversas oportunidades en el campo laboral formal, los somete a burlas, humillaciones, discriminación e incluso violencia física y verbal.

Si su conducta no está definida por procesos conscientes, tal y como se expuso en el marco teórico, incluso sus deseos de vestirse y asumir el rol del sexo opuesto son incontrolables y no se encuentran dominados por procesos conscientes, estos sujetos no deberían ser discriminados y deberían tener el acceso a las oportunidades que todos las personas (minorías o no) poseen.

Más aún, si se tratara de una patología, en la cual los procesos inconscientes dominan la conducta, obligarlos a vestirse y actuar de manera opuesta a su género mental o auto percibido, constituye una violación a los Derechos Humanos y a los firmados “Principios de Yogyakarta” e incluso a los derechos garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Un empleador pudiese esgrimir que no contrata a personas transgénero o transexuales por su bajo nivel académico, sin embargo, tal como quedó demostrado a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos del presente

Trabajo Especial de Grado, el sector educativo (en la mayoría de los casos) no fue abandonado por voluntad propia, en lugar de ello, fue producto del retiro del apoyo familiar en el momento de revelación de auto-asumirse como persona transgénero y/o transexual. Más aún, el 68,75% de las entrevistadas, fue expulsada del núcleo familiar. Esto trae como consecuencia el reordenamiento y jerarquización de las necesidades, es decir, muchas de ellas, antes de continuar los estudios, se dedicará primero a solventar la problemática de vivienda o asilo. Aun cuando la expulsión no fuese explícita sino implícita (indirecta), la preocupación constante de la posible expulsión del núcleo familiar, no permitirá un rendimiento alto en los estudios lo que pudiese conllevar al abandono de los mismos.

La recolección de datos tiene ejes principales que se relacionan entre sí. Se observa la relación de un bajo nivel educativo con la expulsión del núcleo familiar y con el retiro del apoyo o sustento económico para los estudios.

El bajo nivel educativo se relaciona a su vez con los altos indicadores de personas transexuales y transgéneros sin Seguridad Social, y que han trabajado en el área de la estética o de la prostitución. Este sector a su vez, por los hallazgos encontrados devenga un ingreso mayor al salario mínimo establecido por el ejecutivo nacional.

Mediante la aplicación del instrumento se determinó que a las personas transgéneros y transexuales se les priva de estas tres características. No les cotizan Seguridad Social, lo que les dificulta el acceso a una previsión social en caso de cesantía, vejez, enfermedad, accidente o las diversas contingencias que puedan presentarse.

Más aún, el trabajo elegido en los sectores de la belleza y la estética en la gran mayoría de los casos fue conducido, inducido o condicionado por la familia y la sociedad predominantemente, lo que representa una violación flagrante al artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se relaciona con el “elegir libremente” su fuente de ingresos.

Si una persona no puede elegir su empleo y trabaja en el área de la estética a razón de que es el único sector legal que los absorbe, viola los Derechos Humanos (Artículo 23) y la LOTTT que arguye el fomento por parte del Estado de un trabajo digno, liberador que con base en las potencialidades de cada individuo, le otorgue progresivamente el desarrollo humano integral.

De hecho, incluso la supuesta elección por vocación es sumamente discutible. Durante la recolección de datos hubo un bajo porcentaje que arguyó que su trabajo en el sector de la estética o la belleza fue por vocación. Sin embargo, el alto índice de personas que contestaron la presencia de una inducción, conducción o condicionamiento de la sociedad a que las personas transexuales y transgéneros se dediquen a esto, puede haber influido en la creencia de que su elección fue por vocación.

Otro hallazgo de importancia se encuentra relacionado con el marco legislativo. La gran mayoría (a excepción de la Ley Orgánica del Poder Popular), protege de discriminación por “orientación sexual”. Tal como se sustentó anteriormente, la orientación sexual según Fichner-Rathus et al., (2005) se relaciona con el querer mantener relaciones románticas y afectivas con personas de su mismo sexo que, sin embargo, no afectan su identidad de género, es decir, se identifican como hombres atraídos por hombres o mujeres atraídos por mujeres (o por ambos sexos en caso de personas bisexuales).

Sin embargo, la identidad de género es el asumirse hombre o mujer según los parámetros sociales que lo determinen. En la actualidad se carece (al menos en Venezuela) de un marco jurídico que proteja taxativamente por identidad de género. No se tiene el alcance que debería en función de proteger a todo sector vulnerable a la discriminación.

El sector de la estética y la belleza, en cuanto no posea Seguridad Social, por ende no haya previsión social en caso de contingencias y no sea producto de una libre elección (tal como se descubrió a partir de la aplicación del instrumento) por parte del empleado, no puede considerarse como trabajo formal.

En función de ello, también se aprecia difusamente la concepción y características que debe contener el trabajo formal. Tan es así, que a fin de poder categorizarlo, se tuvo que recurrir a lecturas relacionadas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Conclusiones

- Se detectan violaciones de leyes, constitucionales e incluso de Derechos Humanos, sin mencionar el hecho de la ilegalidad del desempeño de la prostitución como medio de sustento en la República Bolivariana de Venezuela.
- El rechazo en el momento de solicitar un empleo diferente a los relacionados con la estética, la omisión en el proceso de inscribir a las personas en la Seguridad Social Obligatoria, la negación de la familia a continuar brindando apoyo económico para los estudios, la expulsión del núcleo familiar, el rechazo y actitudes hostiles por parte de empleadores (entre otras) dan cuenta de un hallazgo de importancia: Limitaciones externas a las personas transgéneros y transexuales.
- Al inicio de la presente investigación se caracterizó al trabajo formal con tres aspectos de importancia avalado por un conjunto de leyes (nacionales e internacionales) que lo rigen: Seguridad Social; Previsión Social y la posibilidad de la libre elección del empleo, que proporciones desarrollo humano integral, y que sea liberador, digno y productivo. En este sentido se observa que, en los sectores donde se desempeñan las personas transgéneros y transexuales entrevistadas, carecen de estos tres (3) elementos. Se pudo concluir a partir de las observaciones del autor de la investigación, que la gran mayoría de las personas transexuales y transgéneros, desconocen las características e importancia de la Seguridad Social, muchos empleadores se aprovechan de este desconocimiento a fin de no cancelar su cuota de responsabilidad al Estado.
- Se detectó que existen limitaciones al campo laboral formal que pueden dividirse entre internas (relacionadas con determinadas formas de pensar y sentir del

individuo transexual o transgénero) y externas (relacionadas con la familia, sociedad, empleadores, etc.)

- Entre las limitaciones internas detectadas, se encuentra el alto nivel de ingresos económicos que se obtienen producto del comercio sexual y del área de la estética. Esto influye en la permanencia de las personas transexuales y transgéneros en estos sectores. Abandonar este tipo de empleos e ingresar al sector formal implicaría desmejorar su nivel económico, aunque ello aseguraría la previsión social en caso de contingencias.
- Otra limitación interna se relaciona con el temor al rechazo. Muchas personas transexuales y transgéneros prefieren desempeñarse en áreas de la estética o la prostitución por temor a ser rechazadas en otro tipo de empleo.
- Durante la aplicación del instrumento, de manera informal, las personas transexuales y transgéneros manifestaron (en la mayoría de los casos) desconocer los derechos relacionados con la Seguridad Social ni la importancia de ésta. Por la necesidad imperiosa de la sobrevivencia, priorizan los altísimos ingresos que devenga el trabajo ilegal de la prostitución, sin tomar en cuenta la peligrosidad inherente a ese tipo de vida y ni reflexionar en relación a la previsión social en caso de vejez, cesantía, discapacidad, enfermedad entre otras.
- La ausencia de Seguridad Social de estas personas es responsabilidad tripartita (utilizando palabras del profesor Méndez Cegarra, A., 2013). La corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y el empleador se pone en evidencia de la siguiente manera: (a) El Estado debe ser el garante que los derechos laborales se cumplan, es decir, los sectores de la estética que tienen trabajadores sin Seguridad Social, incurren en un delito que se ha acentuado por falta de seguimiento y control de las instituciones competentes. Inclusive, el Estado debe ser el principal promotor y difusor de la importancia de las cotizaciones a la Seguridad Social y esto no ocurre. (b) Los medios de comunicación del Estado deberían estar avocados a la prevención del delito, dando a conocer las leyes, facilitando medios de contacto para denuncias y fomentando la importancia de entidades y sistemas de interés colectivo como la

Seguridad Social. Lamentablemente, esto no ocurre. (c) El empleador es corresponsable de ésta situación ya que debe realizar las cotizaciones correspondientes de sus empleados y la persona transexual o transgénero también tiene una cuota de responsabilidad al dar prioridad a los altos ingresos económicos sin preocuparse por la Seguridad Social que coadyuvará a brindarle apoyo en caso de contingencias como la cesantía o la vejez.

- Una limitación externa se encuentra vinculada a la carencia de opciones laborales convirtiéndose el sector de la estética en una “zona de confort” por encontrarse aceptados, incluso considerados idóneos sobre personas no transgéneros o no transexuales por empleadores y clientes para el desempeño del estilismo, por ser trabajos típicos, estereotipados de estas personas.
- La sociedad lleva a personas transexuales o transgéneros una vez descubren que su sexo y género no se corresponden a la dicotomía siguiente: permanecer ocultos ante la sociedad y sufrir los embates de la disforia de género, de la incomodidad constante de sentir que no se pertenece al sexo biológico y sufrir un desajuste emocional o asumirse transexual o transgénero y expresar libremente la identidad de género, obteniendo un equilibrio psicológico en el cual mente y cuerpo se adecuan pero con el alto costo social: el de encontrar limitaciones socioeducativas, socioculturales y laborales, disminuyendo el acceso a bienes y servicios que satisfacen las necesidades vitales.
- Si bien se ha avanzado mucho en garantizar la equidad en el acceso a personas que entran en “Otras Categorías de Personas” como las define la Ley del Sistema de Seguridad Social, es poco lo que se ha logrado en cuanto a la inclusión mercado laboral formal de personas transexuales o transgéneros.
- La discriminación a este grupo resulta tan retrógrada e infundada como lo fue en una época la discriminación a las mujeres, a los afrodescendientes, a los indígenas, a los campesinos o a personas con discapacidad.
- Otro hallazgo general tiene que ver con el carácter personal en sí de las personas transgéneros y transexuales. Posiblemente, producto de la misma discriminación de la cual han sido víctimas, la mayoría de éstos sujetos se

comporta de manera recelosa, desconfiada y a la defensiva, incluso en algunos casos esquivas o agresivas al momento de la realización de preguntas. Si bien es una población vulnerable a la discriminación, en la opinión personal del presente autor, distan de ser inofensivas como se consideró al comienzo de la investigación.

- Así bien, respondiendo a los objetivos de la investigación se determinó que las personas transexuales y transgéneros de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela” en relación a sus características socio demográficas en general es una población eminentemente joven, en la que la mitad tiene menos de 25 años y la otra mitad poblacional no alcanza los 45 años. Se caracteriza por poseer niveles bajos de educación, con un alto nivel de ingreso económico proveniente de la economía informal o trabajos ilegales, de tipo variable y sin estabilidad laboral.
- Asimismo, se puede concluir que existen manifestaciones socio-laborales que limitan el acceso de las personas transgéneros y transexuales como el rechazo por parte del empleador, quien no contrata a estas personas y mantiene frente a ellas en la mayoría de los casos actitudes hostiles en el momento de la entrevista y les niegan el acceso a la Seguridad Social.
- En cuanto a las manifestaciones socio-culturales, la sociedad también ejerce influencia sobre la persona transexual o transgénero en la toma de decisiones sobre el campo laboral conduciéndolos a empleos estereotipados para éstos. De hecho, los induce, conduce o condiciona, explícita o implícitamente a desarrollarse en el campo de la estética o la prostitución.
- La familia, al expulsarlos del núcleo familiar y retirarles el apoyo económico para la continuidad de los estudios, también ejercen una influencia, provocando el abandono del sistema educativo formal y coadyuvando a la posible drogadicción o a la situación de calle. En cuanto a la religión y la salud, son los sectores que las personas transgéneros y transexuales manifiestan que menos los ha rechazado y que en menor proporción los ha limitado.

Recomendaciones

Al no cotizarle Seguridad Social a estas personas, se podría generar la hipótesis que las personas transgéneros y transexuales, sean consideradas como “mano de obra barata”, es por ello que, a partir de la presente investigación, se recomienda realizar un estudio científico que sustente o nulifique esta hipótesis.

Se recomienda también, la elaboración de proyectos que proporcionen un acompañamiento y orientación psicosocial que coadyuve a mejorar la calidad de vida de personas transgéneros y transexuales. Asimismo, promover el diseño de políticas públicas relacionadas.

Esto se encuentra plasmado en los Principios de Yogyakarta, es por ello que el excluir o limitar a personas transexuales o transgéneros al sistema laboral formal, o permitir la discriminación en este sentido, representa una afrenta a los mismos, por lo que el Estado venezolano se encontraría en deuda con esta vulnerable población, ya que, aunque los Principios de Yogyakarta no son catalogados como un tratado de carácter no vinculante, la firma por parte de Venezuela constituye un acuerdo de adecuación con obligación moral (más que legal).

Se recomienda realizar a partir del presente Trabajo Especial de Grado, estudios más exhaustivos y a profundidad. Una propuesta estaría vinculada con la visión del empleador, explorando las motivaciones que llevan a éste a limitarles el acceso al campo laboral formal a este tipo de personas, así como indagar entre los empleadores de sectores de la estética las razones por las cuales no cumple con los deberes de la obligatoriedad de la Seguridad Social y constatar si son vulnerados más derechos laborales en esos sectores (Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, pago de horas extras, vacaciones utilidades etc.)

A partir de las afirmaciones de las personas transgénero y transexuales en la que esgrimen que la sociedad y la familia los ha conducido, inducido o condicionado a desempeñarse en el campo de la estética, sería oportuno realizar una investigación que dé cuenta de esta inducción, conducción o condicionamiento. Es decir, una

exploración a fin de determinar cómo específicamente se hace esto (si directamente, indirectamente o por observación etc.).

Otra propuesta es el diseño de una política social, que tenga entre sus objetivos formar a las personas transgéneros y transexuales, les enfatice la importancia de la Seguridad Social y les dé a conocer sus derechos, nacionales e internacionales.

Asimismo, se recomienda elaborar una investigación de corte legislativa, que se relacione con los vacíos legales en la jurisdicción actual, que contenga un cuerpo de posibles leyes o modificaciones a las leyes que amparen en un 100% a las personas transgéneros y transexuales para que se les reconozca como sujetos pleno de derechos, sin ningún tipo de limitación basadas en su identidad, derecho de expresar libremente su identidad de género, derecho a ser reconocidas ante la sociedad y legalmente, con el nombre que identifique a su género autopercebido y un sistema de previsión que las ampare en caso de expulsión del núcleo familiar por razones de discriminación.

Al tratarse de una población susceptible a la discriminación, deberían tener un reglamento que los proteja y garantice su inclusión en el sistema laboral formal como en el caso de personas con discapacidad que, al tratarse de personas vulnerables a la discriminación, poseen un marco legislativo que obliga a las empresas, organizaciones, instituciones etc., a mantener en su nómina un porcentaje (5%) de personas con discapacidad y garantizarles su estabilidad laboral. Es por ello que se recomienda crear proyectos de leyes que sean llevados a discusión por la Asamblea Nacional de Venezuela con estos tópicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, Yaneli; Machuca, Karem y Rodríguez, Karen (2008). *La Discriminación por Orientación Sexual Vista desde la Perspectiva del Homosexual Masculino*. Tesis de Grado. Escuela de Trabajo Social, Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Ander-Egg, E. (1971). *Apuntes para una Historia del Servicio Social*. Quito: Escuela de la Cultura Ecuatoriana.
- Aragón, J. (1999). *Psicología. I Año Educación Media, Diversificada y Profesional*. Caracas: Editorial Co-Bo.
- Arámbula Reyes, A., y Álvarez, M. (2006). *Transgénero*. México, D.F.: Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas.
- Asociación Americana de Psiquiatría. *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5* (2013). Arlington, VA: Asociación Americana de Psiquiatría.
- Barlow, D. y Durand, V. (2007). *Psicopatología. Un enfoque integral de la psicología anormal*. México, DF: Cengage Learning Editores, S.A.
- Berg, Liliana (2003). *Los Vínculos Familiares: Reflexiones desde la Práctica Profesional*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Berkins, L. (2007). *'Cumbia, Copeteo y Lágrimas' Informe Nacional sobre la situación de las travetis, transexuales y transgéneros*. Buenos Aires: ALITT.
- Bianco Colmenares, Fernando José (1978). *Sexología Clínica. Bases Fisiológicas y Fisiopatología*. Caracas: Ediciones CIPV
- Bordón Guerra, R., y García Averasturi, L. (2001). *Protocolo de Intervención Psicológica de la Transexualidad*. Las Palmas de Gran Canaria: Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas.
- Burk, Ignacio y Díaz García, P. L. (1992). *Psicología un enfoque actual*. Caracas: Insula
- Campbell, T. (1999). *Siete Teorías de la Sociedad*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Defensoría del Pueblo y Fundación Juan Vives Suriá (2012). *Elementos Conceptuales, Psicosociales y Políticos de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Minorías Sexuales*. Caracas: Editorial Pentagráfica, 3000.

- De Urrutia Barroso, L. (2003). *Sociología y Trabajo Social Aplicado*. La Habana: Editorial Félix Varela
- Fichner-Rathus, L., Nevid, J. y Rathus, S. (2005). *Sexualidad Humana*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Ford, Clellan (1978). *La homosexualidad según la ciencia moderna*. Madrid: Siglo XXI
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill
- Humeres Magnan, H. (1972). *Apuntes de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Santiago de Chile: Escuela. Lito-tipográfica Salesiana "La Gratitude Nacional"
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. (S/F). *Hacia una Ley de Identidad de Género*. Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)/Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/Presidencia de la Nación.
- Kuhn, Thomas (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Matute, A. (2011). Discriminación a la sexodiversidad (Una visión jurídica). *A Plena Voz, Revista Cultural de Venezuela*, 4-5.
- Méndez Cegarra, Absalón (2013). *Retos de la Seguridad Social*. Caracas: Área de Postgrado en Seguridad Social
- Moreno, A. (2007). *La familia popular venezolana*. Caracas: Fundación Centro Gumilla.
- Navarrete, R. (Comp.) (2013). *Historias y Culturas de la Diversidad Sexual*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A.
- ONU. (2011). *Informe de Diverlex al Examen Periódico Universal*. Caracas: S/E.
- Peña T., G., Cañoto R., Y., y Santalla de Bandarali, Z. (2009). *Una Introducción a la Psicología*. Caracas: Publicaciones UCAB.
- Ramírez, T. (2010). *Cómo hacer un proyecto de Investigación*. Caracas: Panapo
- Rivas González, E. (2009). *Estadística General*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca.

Ruiz, A. (2011). Discriminación a la sexodiversidad (Una visión jurídica). *A Plena Voz, Revista Cultural de Venezuela*, 11-12.

Sabino, C. (1978). *El Proceso de Investigación*. Caracas: El Cid Editor

Sarmiento Garmendia, M. (30 de Agosto de 2013). Diversidad sexual busca el consenso. *Últimas Noticias*, págs. 2-3.

Segú, Héctor (1992). *Sexología Básica: Fundamentos biopsicosociales para su estudio*. Buenos Aires: Lumen Hvmanitas

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y el Consejo General de Policía (CGP) (2012). *Gran Misión ¡A Toda Vida! Venezuela*. Caracas: S/E

REFERENCIAS TIPO LEGAL

Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. Diciembre 30, 1999.

Asamblea Nacional de Venezuela (2007). *Ley para las Personas con Discapacidad*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598. Enero 5, 2007

Asamblea Nacional de Venezuela (2011). *Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823. Diciembre 19, 2011

Asamblea Nacional de Venezuela (2012). *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras* (Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras N° 8.938) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076. (Extraordinario) Abril 22, 2012.

Asamblea Nacional de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Popular*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 (Extraordinario). Diciembre 21, 2010

Asamblea Nacional de Venezuela (2009). *Ley Orgánica del Registro Civil*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264. Septiembre 15, 2009.

Asamblea Nacional de Venezuela (2002). *Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.600. Diciembre 30, 2002.

Asamblea Nacional de Venezuela (2009). *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.317. Noviembre 30, 2009.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2009). *Retos a los que se enfrentan las personas transgénero*. [Publicación en línea]. Madrid: Disponible a través de: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1228-Factsheet-homophobia-transgender_ES.pdf [Consultado el 3 de agosto del 2016].
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). *Principios de Yogyakarta*. [Publicación en línea] Disponible a través de: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf. [Consultado el 3 de enero del 2016].
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2011). *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género* [Publicación en línea] Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Disponible a través de: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_spanish.pdf [Consultado el 1º de agosto del 2016].
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2016). Página Oficial de la Organización de las Naciones Unidas. [Publicación en línea]. Disponible a través de: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> [Consultado el 1º de agosto del 2016].
- ATC LIBERTAT (S/F). *Discriminación laboral de personas transexuales*. [Publicación en línea] Madrid. Disponible a través de: <http://www.aldarte.org/comun/imagenes/documentos/Discriminaci%F3n%20laboral%20de%20personas%20transexuales.pdf> [Consultado el 1º de agosto del 2016].
- Gojar, C., (2011) *Página oficial Harry Benjamin* [Página web en línea] Caracas. Disponible a través de: <http://www.shb-info.org> [Consultada el 21 de agosto del 2016].
- Herrero, Iratxe y Díaz, Carlos (2009). *La situación de las personas Transgéneros y Transexuales en Euskadi: Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*. Euskadi. Disponible a través de: http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_1719_3.pdf [Consultado el 3 de diciembre del 2015].

- Hung, Ricardo (2016). *Blog informativo de la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela"*. [Publicación en línea] Caracas. Disponible a través de: <http://lambdavenezuela.blogspot.com/> [Consultada el 21 de agosto del 2016].
- López, Mónica (2015). *Identidad Transexual y discriminación laboral*. Tesis de Grado. [Publicación en línea] Facultad de Psicología. Universidad de la República de Uruguay: Montevideo. Disponible a través de: http://sifp1.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/identidad_transexual_y_discriminacion_laboral_monica_julien.pdf [Consultado el 1º de agosto del 2016].
- Lugo, Angélica (2016). *Las 'Madres' Asesinas de la Libertador: Explotación de Transexuales*. [Publicación en Línea] Página web: Runrun.es Disponible a través de http://www.runrun.es/investigación/madres_asesinas_de_transexuales/phone/index.html
- Vásquez Pereira, Y. (2015). *Protección a homosexuales y transgéneros contra la discriminación laboral en Cuba y Ecuador*. Departamento de Sociología y Estudios de Género, FLACSO Ecuador, Quito, Ecuador. Disponible a través de: http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38525080/Proteccion_a_homosexuales_y_transgeneros_contra_la_discriminacion_laboral_en_Cuba_y_Ecuador.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEAyExpires=1471614553ySignature=RQu%2F5ZSOQHTxE3DX3YSi46PMP7M%3Dyresponse-content-disposition=inline%3B%20filename%3DProteccion_a_homosexuales_y_transgeneros.pdf [Consultado el 3 de agosto del 2016].
- Zapata Cortes, Rodrigo (2010). *La discriminación hacia el transexual al interior de los grupos discriminados*. Tesis de Grado. La Calera, Chile. Disponible a través de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000486.pdf> [Consultado el 3 de diciembre del 2015].

ANEXOS

Anexo A: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



El investigador de la Escuela de Trabajo Social se encuentra llevando a cabo un Trabajo Especial de Grado con la finalidad de analizar los principales factores socioeducativos y socioculturales que limitan el acceso al campo laboral formal de ciudadanas transgéneros y transexuales con una identidad y expresión de género femenina de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”. Periodo: noviembre 2015 – julio 2016. Caracas, Distrito Capital.

A continuación, se le agradece leer con detenimiento cada interrogante y de surgir alguna duda, por favor preguntar al entrevistador. Contestar de manera anónima, con la mayor sinceridad y claridad posible.

Marca con una X la respuesta de tu preferencia

Encuestador	Número de encuesta



I.-Datos Generales:			
Edad:	Nivel educativo:	Nivel de ingreso:	
	Estudios Primarios o menor: <input type="checkbox"/>	Menos del Mínimo: <input type="checkbox"/>	
Edad de autodefinición como transgénero o transexual:	Estudios Secundarios incompletos: <input type="checkbox"/>	Igual al Mínimo: <input type="checkbox"/>	
	Estudios Secundarios completos: <input type="checkbox"/>	Más del Mínimo: <input type="checkbox"/>	
	Estudios Universitarios incompletos: <input type="checkbox"/>		
	Estudios Universitarios Completos: <input type="checkbox"/>		
	Estudios Superiores: <input type="checkbox"/>		
Tipo de ingreso: Fijo: <input type="checkbox"/> Variable: <input type="checkbox"/>		Cotiza Seguro Social: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
Tipo de contratación: Empleada fija: <input type="checkbox"/> Contratada: <input type="checkbox"/> Desempleada: <input type="checkbox"/>			
II.- Limitaciones en el acceso laboral			
¿Has intentado ingresar al sector laboral formal? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Has sido rechazado por algún empleador al momento de optar por un trabajo formal? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
¿Algún empleador se negó a reconocer tu identidad de género? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			
Durante las entrevistas, de trabajo, cómo se comportaba el empleador (en la mayoría de los casos): Receptivo Amables: <input type="checkbox"/> Indiferentes: <input type="checkbox"/> Hostiles: <input type="checkbox"/>	Tipo de trabajo solicitado: Público: <input type="checkbox"/> Privado: <input type="checkbox"/> Ambos: <input type="checkbox"/>		
¿Cuántos empleos solicitaste y en cuántos realizaste la entrevista? Número de Empleos solicitados: <input type="text"/> Número de entrevistas realizadas: <input type="text"/>			
¿De la cantidad de solicitudes de empleos, en cuántos fue efectivamente contratada?	¿Cuántas veces no acudió a las entrevistas por temor al rechazo?		
¿Por su libre expresión de identidad de género, se le ha inducido, conducido o condicionado a formarse y desempeñarse en empleos relacionados con la estética? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Por su libre expresión de identidad de género, se le ha inducido, conducido o condicionado a desempeñarse en el campo de la prostitución? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		

Si alguna de las respuestas a las anteriores dos preguntas es positiva: ¿Qué sector la indujo, condujo o condicionó a desempeñarse en esos sectores?:		
Familia: <input type="checkbox"/>	Sociedad: <input type="checkbox"/>	
Empleadores: <input type="checkbox"/>	Todos los anteriores: <input type="checkbox"/>	
¿Ha trabajado o trabaja en el campo de la estética o prostitución? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Si la respuesta anterior es afirmativa: su elección en ese campo fue por: Elección libre por desarrollo integral de sus potencialidades o vocación: <input type="checkbox"/> Carencia de otras opciones: <input type="checkbox"/> Temor al rechazo en otro tipo de empleo: <input type="checkbox"/>	
III.-Manifestaciones socioeducativas y socioculturales		
2.1 Educativa		
Durante tus estudios: ¿Te rechazaron tus compañeros por tu identidad de género? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Te rechazaron tus profesores por la expresión de tu identidad de género? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
¿Te expulsaron por tu identidad de género o amenazaron con hacerlo? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
2.2 Salud		
¿Has sentido limitaciones en el acceso a la salud por expresar tu identidad de género? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Has tenido dificultades en la afiliación facultativa al Seguro Social por expresar tu identidad de género? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
¿Has tenido dificultades en la afiliación por tu cuenta a un HCM por expresar tu identidad de género? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
2.3 Religión		
¿Observas rechazo a la expresión de identidad de género transgénero en textos religiosos? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Has sido rechazada por personas asistentes a congregaciones religiosas? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Has sido rechazada por ministros o sacerdotes religiosos? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
2.4 Familiar		
¿Tu familia te apoyó para continuar los estudios? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Te expulsaron implícita o explícitamente del núcleo familiar? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	

Anexo B: Cronograma de diseño de campo

Actividad	Involucrados	Finalidad	Fecha
Contacto informal con la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela"	-Investigador -Director Lic. Ricardo Hung	Explicar objetivo de investigación y metodología	Mayo - Junio - Julio
Envío de carta de solicitud formal para entrevista	-Investigador	Concretar fecha de entrevista formal	24 de julio del 2016
Entrevista formal con al Director de "Alianza Lambda de Venezuela"	-Investigador -Director Ricardo Hung	Solicitar datos de la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela" de interés para la investigación.	29 de julio del 2016
Participación en la actividad de cineforo	-Investigador -Miembros de la Asociación Civil "Alianza Lambda de Venezuela"	Verificar cantidad de personas a entrevistar y espacio de aplicación del instrumento	29 de julio del 2016
Aplicación del Instrumento de recolección de datos	-Investigador -Miembros de la Asociación Civil Alianza Lambda de Venezuela"	Obtener los datos que sustentan la investigación	30 de julio del 2016
Vaciado de datos de las encuestas	-Investigador	Concreción de datos y cuantificación	Agosto 2016

Caracas, 24 de julio del 2016

Para: Lic. Ricardo Hung
Director de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”

De: Dennys Russel Cruz
Investigador

Asunto: Solicitud de entrevista formal

Sirva la presente para extenderle un saludo cordial a Usted y a todas las personas que hacen vida en la Asociación Civil “Alianza Lambda Venezuela”.

La misiva tiene como finalidad hacer de su conocimiento que me encuentro actualmente realizando mi Trabajo especial de Grado para optar al título de Licenciado en Trabajo Social. La carrera ha desarrollado en mí, la necesidad de brindar apoyo a todas las personas que por alguna razón han sido vulnerables a la discriminación, ya sea por desconocimiento o por simple odio irracional. Es por ello que, el tema seleccionado se relaciona con los factores socio-educativos y socio-culturales que limitan a personas transgéneros y transexuales el medio de satisfacción de necesidades por excelencia: El trabajo.

En función de ello, a fin de concretar algunos datos de importancia relevantes para la investigación relacionados con la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”, le solicito una reunión formal para el momento que tenga disponible y así coordinar en conjunto, el día y hora de aplicación de un instrumento de recolección de datos a personas transgéneros y transexuales que hacen vida en su distinguida Asociación.

Sin otro particular al cual hacer referencia, y esperando pronta respuesta, me despido cordialmente.

Dennys Russel Cruz
C.I.: V-16.879.980

Anexo D: Datos de la Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”

Asociación Civil “Alianza Lambda de Venezuela”	
Fecha de Fundación:	Fundador (a):
Misión:	Visión:
Cantidad total de personas de la A.C.:	Cantidad de personas transgéneros y transexuales que hacen vida en la asociación civil:
Fecha de Aplicación de Instrumento de recolección de datos:	